





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

## FACULTAD DE DERECHO

### SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

#### MARCO CONSTITUCIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PARAFILIAS

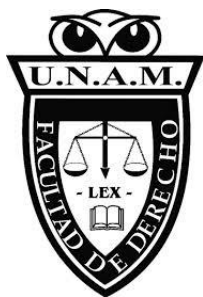
## TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

BROOKE AMBER PORTILLA RAMIREZ



ASESOR: LIC. BENITO MEDINA LIMÓN

CIUDAD UNIVERSITARIA

Marzo 2016

CDMX

2

A mí amada madre Verónica como una muestra de mi eterno agradecimiento por el apoyo y cariño incondicional que siempre me ha dado, por enseñarme a luchar y no quedarme nunca atrás, por querer hacer de mi un ejemplo a seguir y por siempre enseñarme que no existe lo imposible, no hay barreras, es solo una idea para el conformista, con todo mi amor te dedico el fruto de mi esfuerzo.

A mis amadas hermanas Cherry, Yorman y Atenea, por sus palabras de fortaleza, unión y perseverancia, por formar parte de este maravilloso éxito en mi vida.

A mi amado Edgar, por apoyarme y brindarme la fortaleza en diversos aspectos de mi vida.

A mi asesor de tesis Benito Medina Limón, como una muestra de mi gratitud ante su apoyo.

A mi querido maestro Carlos Casillas Vélez, por mostrarme su apoyo incondicional y por siempre enseñarme un camino alternativo para la superación.

Desde luego mi gratitud inmensa impresa en cada una de sus páginas a mi Alma Mater la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO “Máxima Casa de Estudios” en la cual fue un honor formarme como un profesionalista.

A todos los que me faltan por mencionar en esta dedicatoria y que son afines a nuestra convicción de universitarios, uno a ellos, bajo la expresión siguiente:

**“POR MI RAZA HABLARÀ EL ESPIRITU”**

**Ciudad Universitaria, D.F., Marzo 2016.**

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
--------------------------	----------

### **Capítulo I - Conceptualización de aspectos**

1.1.- Recorrido histórico sobre la Trata de Personas.....	10
1.2.- Definición de la trata de personas en la Legislación Internacional.....	27
1.3.- Trata de Personas en la Legislación Interna.....	34
1.4.- Elementos Constitutivos del delito Trata de Personas: el acto, el Medio y la finalidad ilícita.....	37
1.5.- Diferencia entre trata y tráfico de Personas.....	40
1.6.- Relación entre Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.....	41
1.7.- Definición de Menor en la Legislación Internacional.....	44
1.8.- Definición de Menor en la Legislación Interna.....	45
1.9.- Interés Superior del Menor.....	46

### **Capitulo II - Como funciona la trata de personas**

2.1.- La trata infantil se inicia con el reclutamiento.....	53
2.2.- La trata infantil implica traslado.....	58
2.3.- El objetivo de la trata infantil es beneficiarse de su explotación.....	63
• La prostitución infantil	
• El turismo sexual	
• Pornografía infantil	

### **Capitulo III - Parafilias, un impacto en la trata**

3.1.- ¿Qué son las parafilias? Parafilias, ¿Un tabú o algo Desconocido?.....	82
3.2.- Niveles de las Parafilias.....	87
3.3.- Características de las parafilias.....	88
3.4.- Tipificación de las Parafilias.....	91

## **Capitulo IV - El objetivo y el impacto de la trata**

4.1.- ¿Cuántos niños son víctimas de trata?.....	120
4.2.- Procuración e impartición de justicia en materia de trata de personas.....	127
4.3.- Perfil de las víctimas de trata de personas y de los niños en situación de riesgo.....	131

## **Capitulo V - Riesgo y vulnerabilidad**

5.1.- El riesgo y la vulnerabilidad de las víctimas.....	138
5.2.- Oferta y demanda en el delito de la Trata de Personas.....	141
5.3.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de origen.....	144
5.4.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de tránsito.....	149
5.5.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de destino.....	160

<b>Conclusiones.....</b>	<b>164</b>
--------------------------	------------

<b>Propuestas.....</b>	<b>166</b>
------------------------	------------

<b>Bibliografía.....</b>	<b>168</b>
--------------------------	------------

<b>Biblioweb.....</b>	<b>171</b>
-----------------------	------------

## INTRODUCCIÓN

Estimo conveniente para dar inicio a esta investigación, el análisis de los términos que utilizaré a lo largo de este material, considero que es realmente importante que se tengan bien definidos para que en su defecto sea fácil comprenderlos y así poder entender las diferencias que existen entre ellos. La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos. Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y de muchas formas de explotación realmente crueles, sin embargo un aspecto que realmente preocupa y que es el motivo de mi investigación es la explotación sexual.

La trata de personas es un delito, que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como *la trata de blancas*, término que procede del francés *traite des blanches*. Este concepto se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas, que durante el siglo XIX e inicios del XX, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. A través del tiempo, el concepto trata ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y la sociedad en general. Para esclarecer el panorama sobre los antecedentes al fenómeno de la trata de personas, es necesario remontarse a los diferentes períodos históricos.

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones. En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al

vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas.

Las primeras referencias de la denominación de trata, provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer Convenio Internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud. Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece:



“la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado. Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo.

La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales, así como de establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: “La trata de personas”. En el año 2000, los países afectados por esta problemática se reunieron en Palermo, Italia, y acordaron una definición ampliada del término trata de personas, la cual fue adoptada por 147 países, y creando así, a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, por medio de la implementación de dos Protocolos Complementarios: el primero en contra de la Trata de Personas Especialmente

Mujeres y Niños y el segundo, contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

La trata de personas es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes Transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el segundo lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares. Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, éstas pueden llegar a convertirse en víctimas de la trata durante el proceso migratorio. En efecto, el aumento y la diversificación de los flujos y las rutas de tránsito dentro del territorio mexicano han coincidido con el incremento de los riesgos y las vulnerabilidades de la población migrante, especialmente de mujeres, adolescentes, niñas y niños.

## CAPITULO PRIMERO

### **BREVE RECORRIDO HISTÓRICO**

#### **1.1.- Breve recorrido histórico sobre la Trata de Personas:**

Como ya he mencionado anteriormente con el término francés “*traite des blanches*” que se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, que fueron llevadas de Europa al continente Africano y que tiene su origen en el siglo XIX aproximadamente, solo estoy enfatizando de donde proviene la palabra “Trata de Personas”, sin embargo en este capítulo mencionaré algunas etapas históricas donde podría comenzar a surgir este fenómeno social que está afectando a millones de personas, explicando por qué se considera como esclavitud sexual, en que época es considerada así y como obtuvo ese nombre, como es que conlleva al surgimiento de nuevas desviaciones sexuales conocidas como parafilias, siendo una problemática social que posiblemente no es conocida o bien que está oculta en su totalidad.

Para evitar perdernos en el tiempo y sin saber con exactitud en qué fecha o en que tiempo se concreta el surgimiento de la esclavitud sexual, comenzaré esta investigación basándome en fecha de la fundación de la Santa Inquisición, donde se puede ver reflejado el sadismo de las personas, añadiré algunos fragmentos breves de historia universal y sobre algunos personajes romanos que considere muy interesantes y de cultura general respecto de este tema sin profundizar mucho.

#### **CALIGULA**

En Roma el emperador conocido en latín como “**Gaius Julius Caesar Augustus Germanicus**” - Cayo Julio César Augusto Germánico (Calígula), nació el 31 de agosto de 12 D.C, y tras la muerte de su padre, vivió con su tío Tiberio, quien le

enseñó todo tipo de perversiones como realizar orgías con niños, niñas, mujeres, hombres y adolescentes; ordenar y presenciar torturas; cometer violaciones; nadar desnudo en una piscina, junto a niños vestidos de peces que le hacían felaciones (sexo oral) bajo el agua. En el año 35 Calígula y Tiberio gemelo fueron nombrados como herederos del trono, más tarde Tiberio murió y como consecuencia el homicidio de Tiberio gemelo para nombrar único heredero a Calígula. Bajo actos de bondad y mentiras para aparentar ser buen emperador, Calígula comenzó a beber demasiado y enfermó, el pueblo convencido de que era buen emperador solo deseaba su regreso, pero no sabían que su vida de príncipe había muerto, que comenzaba la vida de monstruo.

Calígula para conseguir más dinero, utilizó las habitaciones del palacio para convertirlas en secciones de un gigantesco aparato estatal de prostitución de lujo, donde las esposas, las hermanas, y las hijas de los senadores y de otros infortunados, ofrecían sus bellos cuerpos a elevadísimos precios, que los clientes frecuentemente pagaban con dinero que los mismos esposos, padres o hermanos de las prostitutas, eran obligados por Calígula a prestarles.

*“Comía, fornicaba y bebía mientras presenciaba ejecuciones; en medio de las fiestas, tomaba a la esposa de cualquier invitado, la violaba y volvía a la mesa para contar cómo la poseyó; tuvo relaciones incestuosas con sus tres hermanas; mandó a torturar y a matar a senadores, a veces solo para quedarse con sus fortunas, En los banquetes, solía levantarles el vestido a las esposas de los invitados, y cuando le gustaba mucho alguna, se la llevaba a un cuarto, donde tenía relaciones sexuales (lo quisiera o no la mujer) y después regresaba a la mesa y criticaba o elogiaba sexualmente a la dama abusada, contando todos los pormenores. Ordenó castrar al gladiador Longino como castigo por tener un pene más grande que el suyo, elegía*

*padres de familia viejos o con deformidades, y los mandaba a combatir contra las fieras.”<sup>1</sup>*

Un signo viviente de la locura de Calígula fue su caballo Incitatus, al cual lo hizo nombrar sacerdote y cónsul de Bitania (territorio al norte de Turquía), además de que le mandó a construir una enorme caballeriza de mármol con pesebres de marfil, una estatua de mármol, una villa con 16 jardines y 18 sirvientes; vestía púrpuras de la mejor calidad y usaba collares con piedras preciosas; no copulaba con yeguas, sino con una bella mujer llamada Penélope, que pertenecía a la alta sociedad y había sido elegida por Calígula como esposa de su amado caballo. Calígula fue asesinado el 24 de enero del 41 d.C.

## **NERÓN**

Nerón Claudio César Augusto Germánico fue emperador del Imperio romano entre el 13 de octubre de 54, emperador que mantuvo relaciones sexuales con su madre, influyendo tanto en el poder que convencido por su esposa, asesina a su madre después. Nerón entre sus locuras convirtió a un hombre en mujer y lo obligo a casarse con él. El "afortunado" fue Esporo: Esporo fue un joven que llamó la atención del emperador Nerón por su parecido físico con su difunta esposa Popea Sabina, hasta el punto de que el emperador se unió a él en matrimonio tras ordenar la castración del muchacho. Esporo se vestía como mujer, se hacía pasear en litera y recibía del emperador muestras de su cariño.

*“Uno de los juegos favoritos de Nerón, era cubrirse con la piel de algún animal salvaje (tigres por ejemplo), enjaularse y luego ser liberado para atacar las partes íntimas de víctimas que habían sido destinadas a morir empaladas en estacas. Después de haber saciado su locura, era enjaulado nuevamente”.<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Dión Casio, *Historia Romana, Fragmentos Libro LIX, pág. 120.*

<sup>2</sup> Dión Casio, *Historia Romana, Op. Cita pág. 131.*

Esto es un breve relato de algunos de los personajes que me parecieron importantes y que deben de conocerse para poder tener un enfoque desde donde comienza la crueldad humana, por supuesto que hay más historia, hay mucha más información para profundizar en el tema, sin embargo nos perderíamos en el tiempo y se perdería la finalidad de esta investigación, es por ello que he decidido ser breve mencionando algunos relatos interesantes. He tratado de enfocarme en épocas de la historia donde los actos de crueldad son íntimamente vinculados con el placer sexual. Considero que con los breves relatos, el lector podrá darse una idea de cuál es la finalidad del contexto, acciones de crueldad humana con la única finalidad de saciar sus perversiones sexuales.

Una vez mencionado lo anterior daré inicio a este breve recorrido histórico, refiriéndome como punto de inicio la Santa Inquisición, añadiré algunas definiciones que considero importantes.

La Biblia menciona en Corintios 6:9:

“ (...)

*¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que echan con varones”<sup>3</sup>*

También menciona en Timoteo 1:10:

“(...)

*Para los fornicarios, para los sodomitas, para los secuestradores, para los mentirosos y perjuros, y para cuanto se oponga a la sana doctrina”<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup> El Nuevo Testamento en Corintios capítulo 6, fragmento 9, <https://www.lds.org/scriptures/nt/1-cor/6?lang=spa>.

<sup>4</sup> El Nuevo Testamento en Timoteo capítulo 1, fragmento 10, <https://www.lds.org/scriptures/nt/1-tim/1?lang=spa>.

Hebreos 13:4

“(…)

*Honroso sea en todos el matrimonio, y el lecho sin mancilla; pero a los fornicarios y a los adúlteros los juzgará Dios”<sup>5</sup>*

En el antiguo testamento en el Levítico, Capítulo 18:22:

“(…)

*No te fornicaras con varón como con mujer; es abominación”<sup>6</sup>*

En el Levítico capítulo 18:23:

“(…)

*Ni con ningún animal tendrás ayuntamiento amancillándote con él, ni mujer alguna se pondrá delante de animal para ayuntarse con él; es perversión”<sup>7</sup>*

Con mención a lo anterior, me refiero a la Biblia como lo más cercano a la descripción de las prácticas sexuales infames, como se relaciona con algo prohibido, con el infierno, el pecado y la perversión.

---

<sup>5</sup> El Nuevo Testamento en Hebreos, Capítulo 13 fragmento 4, <http://www.ungidos.com/hebreos.html#cap1>.

<sup>6</sup> En el antiguo testamento en el Levítico, Capítulo 18 fragmento 22, <http://www.lasantabiblia.com.ar/levitico/18.html>.

<sup>7</sup> En el antiguo testamento en el Levítico, Op. Cita. Capítulo 18 fragmento 23, <http://www.lasantabiblia.com.ar/levitico/18.html>.

## **SANTA INQUISICION**

La Inquisición medieval, de la que derivarían todas las demás, fue fundada en 1184 en el sur de Francia, con el propósito de combatir la herejía. La Inquisición en sí no se constituyó hasta 1231, con los estatutos Excommunicamus del papa Gregorio IX. Con ellos el papa redujo la responsabilidad de los obispos en materia de ortodoxia, sometió a los inquisidores bajo la jurisdicción del pontificado, y estableció severos castigos. En un principio, esta institución se implantó sólo en Alemania y Aragón, aunque poco después ya se extendió al resto de Europa, siendo su influencia diferente según el país.

En 1478 es fundado en España por los Reyes Católicos Isabel y Fernando, con la autorización del papa Sixto IV, el Tribunal de la Santa Inquisición, un Tribunal mixto, integrado por varios eclesiásticos, expertos conocedores del dogma y moral católicos, del Estado y de la Iglesia, que se ocupaba de juzgar los delitos relacionados con la fe y las buenas costumbres. En 1569, durante el reinado de Felipe II, se estableció Tribunal del Santo Oficio de Lima y México y en 1610 se estableció el tercer y último tribunal en Cartagena de Indias. Se dice que la Edad Media fue la edad de oro de los torturadores y de la imaginación puesta al servicio de los mismos.

La Evangelización constaba en que llegaban a una población y se proclamaban dos edictos, el edicto de fe, (obliga a los fieles, bajo pena de excomunión, a denunciar a los herejes y cómplices), y el edicto de gracia, (en que el hereje, en un plazo de quince a treinta días, podía confesar su culpa sin que se le aplicase la confiscación de sus bienes, la prisión perpetua ni la pena de muerte). Esto provocaba autoinculpaciones, pero también numerosas delaciones (acusaciones), protegidas por el anonimato. Los autos de fe eran los cumplimientos de las sentencias dictadas por el Tribunal de la Santa Inquisición, que consistían, generalmente, en actos públicos muy crueles y escandalosos que se llevaban a cabo en las plazas públicas, en donde se celebraba una misa y se leían los delitos del penitente y su sentencia.



Al dar inicio a esta atrocidad se ideó entonces un sistema de tortura que buscaba dar dolor sin dejar mayores heridas.

Tal fue el caso del “*potro*”, instrumento de tortura en el que la víctima, atada de pies y manos con unas cuerdas o cintas de cuero, a los dos extremos de este aparato, era estirada lentamente produciéndole la luxación (dislocación) de todas las articulaciones como muñecas, tobillos, codos, rodillas, hombros y caderas.



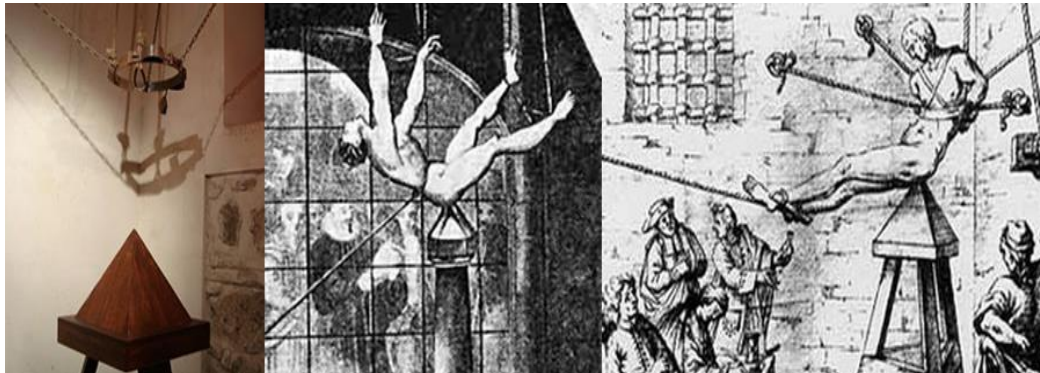
El método de la “*toca*” fue muy utilizado por la Inquisición española de los siglos XV y XVI. Su nombre procede de uno de los elementos necesario para esta tortura, la toca, que era una tela blanca de lino o seda con la que se hacían en aquella época las tocas o pañuelos que cubrían la cabeza de las mujeres. Esta toca, se introducía en la boca de la víctima, intentado que incluso llegara hasta la tráquea, y posteriormente se vertía agua sobre la toca, que al empaparse, provocaba en el reo una sensación de ahogo e innumerables arcadas.



El “*péndulo*”, siendo el aperitivo con el que se abría una buena sesión de tortura. Las manos de la víctima eran atadas a su espalda y por ellas, era elevado. Al balancearse se producía la luxación de los hombros, codos y muñecas. Era habitual añadir peso adicional atando pesas a los pies del reo. A su vez se incluía la “*fustigación*”, que consistía en azotar a la víctima con una fusta o vara.



La “*Cuna de Judas*” que consistía en atar a la víctima de las muñecas y elevarla, para luego dejarla caer sobre una pirámide muy puntiaguda para que con su propio peso se le clavara en el ano, escroto o vagina.



También se utilizaba otra forma evolucionada de la cuna de Judas que se llamaba el caballo de madera. Se obligaba a la víctima a sentarse sobre una cuña de metal extremadamente afilada, el peso del cuerpo unido al de las cadenas y objetos de metal muy pesado que se le unían a los tobillos, causando que se fuera clavando el metal en el cuerpo hasta que causaba la muerte, normalmente por desangramiento aunque en algunos casos si el cuerpo se torcía podía incluso amputar una extremidad.



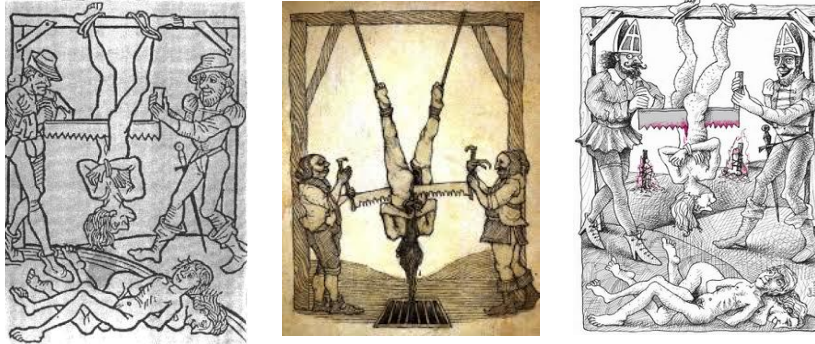
La “rueda”, era un instrumento que fue introducido en Francia en el siglo XVI, y que era muy utilizado en la zona germánica de Europa. El reo era atado desnudo a la rueda, de pies manos y cuello; mientras que el torturador le rompía poco a poco los huesos de sus miembros, añadiendo a la tortura hierros candentes, cortes, mutilaciones e ideas que fueran surgiendo. También era habitual, colocar un miembro de la víctima o todo el cuerpo, entre los radios de la rueda y hacerla girar, quebrantándole los huesos.



La “sierra” era un método de tortura muy cruel, donde se utilizaba una sierra tal cual nuestro en la imagen. A consecuencia de la posición invertida del condenado, se aseguraba suficiente oxigenación al cerebro y se impedía la pérdida general de sangre, con lo que la víctima no perdía el conocimiento hasta que la sierra alcanza el ombligo, e incluso el pecho, según relatos del siglo XIX. La Biblia (II Samuel 12:31)<sup>8</sup> hace mención a este tipo de tortura, en la época del Rey David. Este hecho contribuyó a la aceptación de la sierra, el hacha y la hoguera. La sierra se aplicaba

<sup>8</sup> La Santa Biblia, Capítulo 12 fragmento 12:31, <http://www.iglesia.net/biblia/libros/2samuel.html#cap12>.

a menudo a homosexuales, aunque principalmente a hombres y en Francia a las brujas *preñadas por Satanás*.



La "pera" instrumento de tortura que era forzado en la boca, recto o vagina de la víctima y allí expandidos a fuerza por el tornillo a su máxima apertura y en el interior de la cavidad en cuestión, era irremediamente mutilada, y casi siempre fatal. Las puntas al final de los segmentos servían para cortar mejor la garganta, los intestinos y el cérvix." El uso de la pera originalmente fue ideado para aquellas mujeres que habían sido encontradas culpables de la unión sexual con el diablo o sus familiares.



La santa inquisición culminó por fin. Las cortes generales y extraordinarias que decretaron en España la abolición de la Inquisición, sesionaron el 8 de diciembre de 1812, y el decreto se pronunció en México en 1813, sin embargo quedó definitivamente abolida hasta 1820.

## LA CONQUISTA Y LA ÉPOCA COLONIAL

La violencia sexual es más patente durante la Conquista, pues trajo para las mujeres una agresión brutal porque ellas formaban parte del botín de guerra. El mestizaje de los primeros tiempos fue mayoritariamente producto de una violencia sexual extrema. El siglo XVI las mujeres fueron objeto de violaciones, concubinatos, barraganías y, en ciertos casos de mujeres de la nobleza indígena, en matrimonios desventajosos para ellas.

En la naciente Nueva España, suma de ambas culturas de tradicional sometimiento de la mujer, ésta debía a su cónyuge obediencia total a cambio de la manutención y la supuesta “protección” en la familia. Aunque la Iglesia Católica obligaba a ambos cónyuges a la fidelidad y a la responsabilidad de la crianza de los hijos, en los hechos no sucedía así. Las mujeres se consideraban físicamente inferiores, asimismo para muchos derechos y responsabilidades. Mentalmente también eran consideradas de menor calidad que el hombre y la supuesta “protección” se tradujo en que, para efectos legales, se perpetuó su eterna minoría de edad: los esposos poseían el control absoluto de las transacciones económicas de sus esposas, de sus hijas solteras y de sus madres viudas. En general las mujeres no podían dedicarse a actividades públicas sin la anuencia y presencia masculina. Los padres eran los tutores de los hijos y las madres sólo lo eran en caso de muerte del padre, siempre y cuando éste no hubiera nombrado de antemano a otra persona para ejercerla, según el estudio de Silvia Arrom, *“Las mujeres de la Ciudad de México, 1790-1857”*, publicado por la UNAM, en 1985.<sup>9</sup>

La decencia de la mujer estaba centrada en su conducta sexual y era censurable que las mujeres salieran a la calle por la noche, o que durante el día las mujeres estuvieran paradas o sentadas frente a la puerta de su casa, ya no se diga de frecuentar pulquerías, pues ya era motivo de escándalo y si alguna de ellas

---

<sup>9</sup> Arrom, Silvia 1985, *“Las mujeres de la Ciudad de México, 1790-1857”*, publicado por la Unam, en 1985.

observaba una de estas conductas, ya no tenía defensa posible en caso de violación: “ellas se lo buscaron”, era la murmuración, pues se pensaban que “era lo que ellas querían”. Conservar la virginidad era una clase de “sello de garantía” que, además, tenía un precio: el matrimonio o compensación monetaria; una mujer soltera que no fuera virgen o estuviera “corrupta”, como era costumbre decir entonces no podía acusar de violación a nadie. Por supuesto que una mujer que tuviera iniciativa sexual era foco de escándalo y murmuraciones y constituía un argumento masculino para cualquier clase de abuso y agresión.

Desde entonces el hogar se convirtió en el sitio más inseguro para las mujeres, pues la violencia contra las niñas y niños era común que fueran golpeados por padres y esposos. También existen una gran cantidad de documentos de la época acerca de incestos y uxoricidios impunes. Había mujeres que se fugaban de sus casas debido al maltrato, pero eran perseguidas por las autoridades y forzadas a regresar al “matrimonio cristiano”, algunas lograban escapar, pero para relacionarse con otros hombres a través del concubinato, o con relaciones casuales, con la consabida reprobación social al ser llamadas “adúlteras” y castigadas con encarcelamiento, del que sólo podían zafarse si el marido las perdonaba.

Un relato muy interesante y de cultura general fue el de la Malinche “Malintzin”, que nació entre 1496 y 1501 en la frontera entre los estados Aztecas del valle de México y los estados Mayas de la región de Tabasco. Fue nombrada “Malinalli” en honor a la Diosa de la Hierba. Después de la muerte de su padre, su madre se volvió a casar y tuvo un hijo, lo cual dejaba a Malinalli como una hijastra poco conveniente. Debido a su situación, fue vendida a un grupo de traficantes de esclavos proveniente de Xicalango, una importante ciudad comercial que se encontraba al sureste de México. Tras una guerra entre los mayas de Potonchán y los mexicas de la zona de Xicalango, Malinalli fue cedida como tributo a Tabscoob, cacique maya de Tabasco.

Todo esto sucedió cuando era muy joven, por lo que hablaba con fluidez su lengua materna, el náhuatl, y la lengua de sus nuevos amos, la maya-yucateca. Malinalli

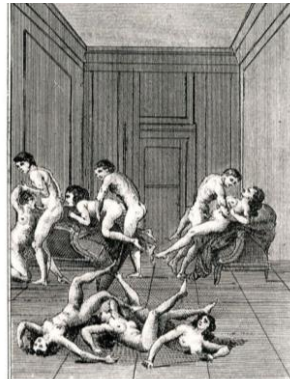
fue regalada a Hernán Cortés después de la derrota de los tabasqueños en la llamada “Batalla de Centla” el 14 de marzo de 1519 junto con otras 19 mujeres, algunas piezas de oro y un juego de mantas. Tras bautizarla con el nombre de Marina, Cortés la concedió a Alonso Hernández Portocarrero, uno de los capitanes más reconocidos de la expedición. Sin embargo, poco después Portocarrero regresa a España como emisario de Cortés hacia Carlos V y Cortés se queda a la Malinche por su valor como intérprete entre el idioma maya y el náhuatl.

### ***DATO CURIOSO***

París, 2 de junio de 1740 -Charenton-Saint-Maurice, **Donatien Alphonse François de Sade**, conocido por su título de marqués de Sade fue un filósofo y escritor francés, autor de Los crímenes del amor, Aline y Valcour ,Justine o los infortunios de la virtud, Juliette o las prosperidades del vicio, Las 120 jornadas de Sodoma y La filosofía en el tocador, entre otras. En sus obras son característicos los antihéroes, protagonistas de violaciones y de disertaciones en las que, mediante sofismas, justifican sus actos.



La expresión de un ateísmo radical, además de la descripción de parafilias y actos de violencia, son los temas más recurrentes de sus escritos, en los que prima la idea del triunfo del vicio sobre la virtud. Fue encarcelado bajo el Antiguo Régimen, la Asamblea Revolucionaria, el Consulado y el Primer Imperio francés, pasando veintisiete años de su vida encerrado en diferentes fortalezas y asilos para locos.



En 1768 fue encarcelado por primera vez acusado de torturas a su criada, aunque fue liberado al poco tiempo por orden real. Juzgado y condenado a muerte por delitos sexuales en 1772, consiguió huir a Génova. Calificadas de obscenas, la descripción de distintos tipos de perversión sexual constituye su tema principal, aunque no el único: en cierto sentido, Sade puede considerarse un moralista que denuncia en sus trabajos la hipocresía de su época. Sade muere en 1814. Desde 1834, la palabra sadismo aparece en el diccionario en varios idiomas para describir la propia excitación producida al cometer actos de crueldad sobre otra persona.





## **HOLOCAUSTO ASIÁTICO- MATANZAS DE NANKING**

Las matanzas empezaron el 13 de Diciembre de 1937, fecha trágica para China.

Al llegar los japoneses lo primero que hicieron fue apresar a miles de soldados chinos pertenecientes al Ejército Nacionalista del Kuomintang que se habían rendido. A la mayoría de prisioneros que cayeron en manos japonesas se les ataron las manos a la espalda y se los llevó a las orillas del Río Yang-Tse, donde se les disparó para que cayesen al agua sin vida. A otros para ahorrar munición se les clavaba la bayoneta o espadas mientras estaban atados a los árboles. Cerca de 12.000 chinos de los apresados fueron ejecutados en el llamado “Reguero de los diez cadáveres”, una inmensa fosa común de 300 metros de largo que posteriormente fue tapada por tierra para desviar la atención del crimen. Los japoneses llegaron a inventar un juego, consistía en acoplar minas a los cuerpos de los cautivos chinos y desde lejos hacer explotar en mil pedazos su carne, algunos con menos suerte se les rociaba con gasolina y se les prendía para ver cómo ardían,

también se realizaron enterramientos vivos o se cortaron cabezas con catanas que expusieron como trofeos por los caminos.



Mientras tanto se preparaban para la matanza a la población civil de China donde cometieron los peores crímenes y que fue en la primera noche del 14 de Diciembre donde las tropas japonesas entraron en el Colegio Ginling donde se refugiaban muchas personas, sin piedad alguna violaron y asesinaron a más de 1.000 mujeres y niñas, mientras que los familiares de estas que se atrevieron a intervenir, la gran mayoría, se los ejecutó. Lo peor de esa noche fue la entrada de los japoneses en la Universidad Media (University Middle School), saltando primero los muros y luego colándose por puertas y ventanas, una vez



dentro saquearon alimentos y objetos de valor y después violaron y mataron a todas las chicas en el interior.

Los japoneses no respetaron absolutamente nada, pues incendiaban las casas y mataban sin remordimiento alguno. A muchas de las víctimas atrapadas en los incendios no se las dejaba salir de las casas, dejando que murieran quemados. Muchos de los campos de refugiados tampoco fueron respetados, ya que los soldados entraron y mataron a los que había allí dentro no sin antes violar a las mujeres. El 16 de Diciembre los japoneses invadieron la Academia de Idiomas en donde secuestraron a 30 niñas de unos doce años de edad que subieron a camiones, para luego llevárselas fuera de la ciudad con el fin de violarlas y asesinarlas.

No hubo absolutamente ningún sentimiento de culpa con los niños. Ni siquiera los bebés sobrevivían, pues los japoneses los lanzaban al aire y concursaban entre ellos para ver quién los clavaba con la bayoneta en pleno vuelo.

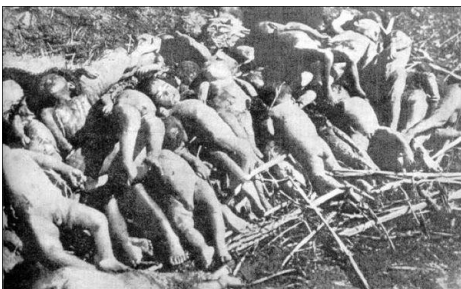


Durante los días y semanas posteriores en que continuó la Masacre de Nanking el horror en lo tocante al sexo fue indescriptible. Especialmente las violaciones fueron atroces, ya que los japoneses entraban en las casas y violaban una y otra vez y en gran número de hombres a todas las mujeres que encontraban ya fueran jóvenes, ancianas, niñas o incluso bebés, finalizado el abuso las mataban, aunque a veces

antes las torturaban cortándoles los senos o clavándolas bayonetas y cañas de bambú.

Las mujeres embarazadas tampoco se salvaron del terror, pues fueron violadas sin más y lo que es peor, en numerosas ocasiones se les rajó el vientre y se las extrajo el feto.

Los japoneses para reírse obligaron a familias enteras a mantener sexo entre ellas, por ejemplo se obligó que madres mantuvieran relaciones sexuales con sus hijos o a padres con sus hijas. También se obligó a muchos varones a practicar sexo con cadáveres de soldados o civiles muertos, incluso a los monjes budistas que cumplían celibato bajo amenaza de muerte les hicieron tener relaciones sexuales con mujeres. Cualquier oposición a no cumplir una orden de un japonés se pagaba con la muerte.



Finalizada la Masacre de Nanking a mediados de Diciembre de 1937, aproximadamente 260.000 chinos entre civiles y militares habían sido asesinados y 20.000 mujeres violadas.

## MARCO CONCEPTUAL

### 1.2- Trata de personas en la Legislación Internacional:

Los parlamentarios deben comprender con precisión el concepto de la trata de personas, si es que elaborarán y aplicarán una legislación eficaz para combatir este fenómeno, tomando definiciones de instrumentos Internacionales y haciendo un derecho comparado para poder elegir aquella que contenga todas las características y definiciones posibles que se asemejen al delito de la Trata de Personas.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, menciona en el art. 3, apartado (a):

*“...Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación)...”<sup>10</sup>*

Filipinas, la Ley de la República contra la trata de personas (núm. 9208) de 2003, artículo 4° define los actos que constituyen la trata de personas en la legislación nacional como:

---

<sup>10</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, México 15 de noviembre del 2000 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/critedit/critedit.pd>.

*“...Artículo 4. Actos que constituyen trata de personas - Toda persona natural o jurídica que cometa alguno de los siguientes actos estará incurriendo en una actividad ilícita:*

*a) La captación, el transporte, el traslado, la acogida, el suministro o la recepción de personas por cualquier medio, incluidos los utilizados con el pretexto de brindar empleo, formación o aprendizaje en el país o en el extranjero, con fines de Prostitución, pornografía, explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servidumbre involuntaria o servidumbre por deudas;*

*b) La presentación de una persona o, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 6955 de la República, de una mujer filipina a un extranjero, para que contraigan matrimonio o la intermediación en esas presentaciones por dinero, beneficios o consideraciones económicas, materiales o de cualquier otra índole, con el propósito de adquirir, comprar, ofrecer, vender o canjear a esa persona con fines de prostitución, pornografía, explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servidumbre involuntaria o servidumbre por deudas;*

*c) La propuesta de matrimonio o el matrimonio, real o simulado, con el objeto de adquirir, comprar, ofrecer, vender o canjear a esa persona con fines de prostitución, pornografía, explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servidumbre involuntaria o servidumbre por deudas;*

*d) La realización u organización de giras o programas turísticos que consistan en viajes o actividades que tengan por objeto utilizar u ofrecer los servicios de personas con fines de prostitución, pornografía o explotación sexual;*

*e) El empleo o la contratación de una persona con fines de prostitución o pornografía;*

*f) La adopción o facilitación de la adopción de personas con fines de prostitución, pornografía, explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servidumbre involuntaria o servidumbre por deudas;*

*g) La captación, la contratación, la adopción, el transporte o el rapto de una persona por medio de la amenaza o el uso de la fuerza, el fraude, el engaño,*

*la violencia, la coacción o la intimidación con fines de extracción o venta de órganos de dicha persona;”<sup>11</sup>*

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su artículo 7° menciona: “crimen de lesa humanidad”, entre otros, a la “esclavitud”, y la define como:

*“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:*

*(...)*

*c) Esclavitud;*

*d) Deportación o traslado forzoso de población;*

*e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;*

*f) Tortura*

*g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*

*h) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.*

*i) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;*

*3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la*

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, Nueva York 2007. [http://www.unodc.org/pdf/Trafficking\\_toolkit\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf)

sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.”<sup>12</sup>

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como instrumento Internacional Primario define la trata de personas, en su artículo 3° como:

*“...a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud I servidumbre o la extracción de órganos;*

*(...)*

*c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo....”*<sup>13</sup>

La Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas, en su artículo 1° menciona:

*“...Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de los*

---

<sup>12</sup> Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, Roma 1998. [http://ww.un.org/spas/law/statu/spani/rome\\_statut.pdf](http://ww.un.org/spas/law/statu/spani/rome_statut.pdf)

<sup>13</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, op. Cit nota 1. Pág. 8

*demás, ha contratado, arrastrado o desviado, aún con su consentimiento, a una mujer o niña menores, con el fin del libertinaje, aun cuando los diversos actos, que son los elementos constitutivos de la infracción, hubieran sido realizados en países diferentes....”<sup>14</sup>*

El mismo material Internacional menciona en su artículo 2°:

*“...Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otros, ha, con fraude o con ayuda de violencias, amenazas, abusos de autoridad, o todo otro medio de sujeción, contratado, arrastrado o desviado una mujer o hija mayor, con el fin del libertinaje, como también cuando los diversos actos que son los elementos constitutivos de la infracción habrán sido realizados en diferentes países”<sup>15</sup>*

El Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949, menciona en su artículo 2°:

*“...Cada uno de los Gobiernos se compromete a hacer ejercitar una vigilancia con el fin de investigar, particularmente en las estaciones ferroviarias, los puertos de embarque, y, ya en el trayecto, a los que conducen a mujeres y muchachas destinadas a la vida depravada. Se dirigirán instrucciones en este sentido a los funcionarios o a todas las demás personas que tengan autoridad en este sentido para procurar, en los límites legales,*

---

<sup>14</sup> Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas París 1910 <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf>

<sup>15</sup> Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas. op. Cita .5. Pág. 11



*Todos los datos de naturaleza suficiente para llevar al descubrimiento de un Tráfico criminal. La llegada de personas que parezcan evidentemente ser autores, cómplices o víctimas de tal tráfico se señalará, en su caso....”<sup>16</sup>*

La Convención sobre la Esclavitud en su artículo 1° menciona:

*“...1. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.*

*2. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos....”<sup>17</sup>*

En la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de mujeres mayores de edad en su artículo 1° menciona:

*“...Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países....”<sup>18</sup>*

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 4° menciona:

---

<sup>16</sup> Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, <http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf>.

<sup>17</sup> Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Convención sobre la esclavitud” Ginebra 192. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.ht>.

<sup>18</sup> Organización de las Naciones Unidas, “Convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad”, Ginebra 1933 [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_cenve\\_inter\\_relat\\_repres\\_trat\\_muj\\_may\\_edad.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_cenve_inter_relat_repres_trat_muj_may_edad.pdf).

*“...Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas...”<sup>19</sup>*

La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud en su artículo 3° menciona:

*“...El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto, constituirá delito en la legislación de los Estados Partes en la Convención, y las personas declaradas culpables de él serán castigadas con penas muy severas<sup>20</sup>...”*

La misma Legislación Internacional menciona en su artículo 7°:

*“... "Trata de esclavos" significa y abarca todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos, sea cual fuere el medio de transporte empleado...”<sup>21</sup>*

---

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura.” Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe”, “Declaración Universal de los Derechos Humanos, UNESCO Santiago de Chile, 2008.  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>.

<sup>20</sup> Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, “Abolición de la esclavitud “Ginebra Suiza 1960.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D25.pdf>.

<sup>21</sup> Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, “Abolición de la esclavitud “, Op. Cit. Pág. 15.

### **1.3 Trata de personas en la Legislación interna**

En la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en su artículo 10° , define la trata de personas como:

*“...Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación; Se entenderá por explotación de una persona a:*

*III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*

*V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley....”<sup>22</sup>*

En el Código Penal Federal en el Capítulo VI, artículo 206 BIS se define la Trata de Personas como:

*“...I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;  
II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*

*III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente*

---

<sup>22</sup> Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, México 2014, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>.

*dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.....”<sup>23</sup>*

La Tesis: I.9o.P.19 P (10a.) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 1581, Tesis Aislada (Penal) NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, complementa el término trata de personas como:

*“...trata de personas previsto en el artículo 188 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el elemento normativo "conseguir" se traduce en un reclutamiento por parte del tratante a través de diversas formas, pues para atraer la voluntad, benevolencia o atención de la víctima, puede utilizar como medio, entre otros, engancharla indirectamente mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros; es decir, en todos estos casos el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento...”<sup>24</sup>*

En la Tesis: I.9o.P.20 P (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 1582 Tesis Aislada (Penal) NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

---

<sup>23</sup> Código Penal Federal, “Capítulo IV artículo 188 BIS,” México D.F. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/ctfed/8.pd>.

<sup>24</sup> Tesis: I.9o.P.19 P (10a.) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 1581

*“...el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, bajo amenaza o por el uso de la fuerza u otra forma de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o recibir pago o beneficios para conseguir que una persona tenga bajo su control a otra, para el propósito de explotación. Definición de la que se advierten tres elementos constitutivos esenciales de dicho ilícito, a saber: a) La actividad: entendida como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas; b) El medio: es la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pago o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima; y c) El propósito: la explotación de una persona....”<sup>25</sup>*

En el Capítulo IV, artículo 204° del Código Penal Federal menciona que comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años:

**“Artículo 204°.-** *Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:*

*I.- Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;*

*II.- Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*

*III.- Al que regatee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de*

---

<sup>25</sup> La Tesis: I.9o.P.20 P (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 158.

*personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.”<sup>26</sup>*

#### **1.4.- Elementos Constitutivos del delito Trata de Personas: el acto, el medio y la finalidad ilícita**

Con la definición que he proporcionado de varios Instrumentos Internacionales y Nacionales, queda claro que el delito de la trata de personas tiene tres elementos constitutivos:

1.- El acto (lo que se hace): la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de la persona;

2.- El medio (cómo se hace): la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra; y

3. La finalidad de explotación (por qué se hace): esta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

#### **Consentimiento**

El Protocolo de Palermo (Italia), suministra una definición amplia de los medios, que no se limitan al uso de la fuerza, el fraude o la coacción. Para que un caso constituya

---

<sup>26</sup> Código Penal Federal, Op.Cita,” México D.F.

trata, basta con que entrañe el engaño o el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.

En el apartado b) del artículo 3 se indica que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido al engaño, la coacción, la fuerza o cualquiera de los medios prohibidos. Por consiguiente, no puede utilizarse el consentimiento como defensa para eximir a una persona de responsabilidad penal. En casos de trata de niños, no es necesario probar el medio. Un niño no puede dar su consentimiento aunque no se hayan utilizado ninguno de los medios enumerados.

***“....b) El consentimiento dado por la víctima** de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado....”*

***“....c) La captación, el transporte, el traslado,** la acogida o recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo....”<sup>27</sup>*

Claro que el término “consentimiento” ha dado mucho de qué hablar y ha sido tema de gran discusión a nivel internacional, especialmente por su justificación en términos legales; en primer lugar, es importante dejar claro que nadie puede consentir su propia explotación, por lo que cuando la víctima “acepta” ser trasladada al lugar de explotación (estando o no consciente de la actividad que va a realizar) es porque existe un engaño previo, ya sea acerca de las ofertas y promesas realizadas o de las condiciones en las que desempeñará dicha actividad.

---

<sup>27</sup> *ibidem* Pág. 27

En el apartado a) del artículo 3º del Protocolo contra la trata de personas se indica que:

*“...La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos....”<sup>28</sup>*

En términos generales, la explotación puede asumir una de las tres formas siguientes:

- La trata con fines de comercio sexual, que puede incluir la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual como la pornografía, los espectáculos de carácter sexual y el turismo sexual;
- La trata con fines sexuales no comerciales, que puede incluir el matrimonio precoz, el matrimonio forzoso o servil, el matrimonio arreglado, el matrimonio como indemnización, el matrimonio como transacción, el matrimonio temporal o el matrimonio para fines de procreación.
- La trata con fines de explotación laboral, que puede incluir la servidumbre doméstica, el trabajo en fábricas en condiciones abyectas o trabajos agrícolas o de construcción, o el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas.

Otras formas de explotación incluyen la extracción de órganos y el uso de la víctima de la trata en actividades delictivas o de mendicidad.

En la Convención de los Derechos del Niño dispone en su artículo 36º:

*Artículo 36º: “En la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone que los Estados parte “tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral*

---

<sup>28</sup> *Ídem*



*y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (art. 35) y “protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”<sup>29</sup>*

### **1.5.- Diferencia entre trata y tráfico de Personas:**

¿Cuál es la diferencia entre trata de personas y tráfico de personas?

La trata y el tráfico de personas, son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, los cambios en las políticas migratorias en los países industrializados, o no necesariamente ninguna de las anteriores.

Comencemos con el objetivo de la trata de personas que he definido con anterioridad.

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en su artículo 3°, inciso a), define la trata de personas como:

*“...Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una*

---

<sup>29</sup> Organización de las Naciones Unidas, “Convención sobre los derechos del niño “2 de septiembre de 1990, [http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).

*persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos....”<sup>30</sup>*

En el artículo citado con anterioridad en el inciso c), se considera trata de personas:

*“...La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo....”<sup>31</sup>*

En cambio, el fin del tráfico es el traslado ilegal de migrantes. En el caso de la trata, no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, mientras que sí lo es para la comisión del delito de tráfico.

### **1.6.- Relación entre Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas:**

La relación entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas se presenta de manera recurrente, en primer lugar, porque el proceso de la trata, de entrada, la movilización o traslado de las personas de un punto a otro; en segundo lugar, porque algunos elementos de la migración se relacionan con en el proceso de la trata: la migración se convierte en una herramienta para las personas que anhelan

---

<sup>30</sup> *ibídem* Pág. 27

<sup>31</sup> *ídem*

encontrar mejores condiciones de vida fuera de su lugar de origen o de residencia; sin embargo, estas aspiraciones son aprovechadas por las redes de trata para reclutar y exponer a estas personas a condiciones de esclavitud, ya sea en lugares de tránsito o destino.

Entonces, las diferencias que existen entre Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, consisten en:

#### **a) Consentimiento**

En caso del tráfico ilícito de migrantes, que suele realizarse en condiciones de extremo peligro o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico, sin saber que se actuará de mala fe por aquellas personas que las trasladarán de un País a otro. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes. Sin embargo el fin es siempre el mismo, engañarlos.

#### **b) Explotación**

El tráfico ilícito de los migrantes y la trata de personas, implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias.

#### **c) Transnacional**

El tráfico ilícito de migrantes es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Para tener un concepto más claro de tráfico ilícito de migrantes se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

En el artículo 3° inciso a) del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional define el tráfico ilícito como:

*“...Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material....”<sup>32</sup>*

En el mismo artículo citado con anterioridad, en el inciso b), menciona la entrada ilegal como:

*“... b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor....”<sup>33</sup>*

En este apartado, es importante definir la mayoría de edad, como podemos observar existe cierta discrepancia en la determinación de la misma.

---

<sup>32</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, " Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire" 9 Diciembre 1998.

[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conv\\_e\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conv_e_nu_cont_delin_orga_transn.pdf).

<sup>33</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, " Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire" Op .Cita art. 3°.

### **1.7.- Definición de Menor en la Legislación Internacional**

Tenemos que por una parte la Convención de la Haya sobre aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores en su artículo 4° menciona:

*“..... El Convenio se aplicará a todo menor que tuviera su residencia habitual en un Estado contratante inmediatamente antes de la infracción de los derechos de custodia o de visita. El Convenio dejará de aplicarse cuando el menor alcance la edad de 16 años.....”<sup>34</sup>*

En la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores en su artículo 2° menciona:

*“...Para los efectos de esta Convención se considera menor a toda persona que no haya cumplido dieciséis años de edad....”<sup>35</sup>*

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su artículo 3°, inciso d); menciona:

*“...Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años....”<sup>36</sup>*

A su vez, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores en su artículo 2°, inciso a); menciona:

*“Menor significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años....”<sup>37</sup>*

---

<sup>34</sup> Convenios sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, Haya 25 de octubre de 1980. <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0099.pdf>.

<sup>35</sup> Convención interamericana sobre restitución internacional de menores Montevideo, Uruguay 1989 <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/5-B-3.pdf>.

<sup>36</sup> *ibídem* pág. 27

<sup>37</sup> Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores, México 2002. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/53/pr/pr25.pdf>.

La Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 1° menciona:

*“...para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad....”<sup>38</sup>*

### **1.8.- Definición de Menor en la Legislación Interna**

La legislación mexicana, Código Civil Federal en su CAPITULO II de la mayor edad en el artículo 646° menciona:

*“La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos....”<sup>39</sup>*

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que hace una distinción entre niños y adolescentes en su artículo 2° donde menciona:

*“...para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos....”<sup>40</sup>*

Con lo antes mencionado podemos concluir que en la legislación mexicana es menor de edad todo aquel que no haya cumplido los 18 años de edad.

---

<sup>38</sup> Organización de las Naciones Unidas, “Convención sobre los derechos del niño “2 de septiembre de 1990, op cit. pág.21

<sup>39</sup> Código civil Federal” Capitulo II”, artículo 646. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_241213.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf).

<sup>40</sup> Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>.

### **1.9.- Interés Superior del Menor:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define el interés superior de la niñez mencionando en su artículo 4° como:

*“...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”<sup>41</sup>*

Así también lo que está estipulado en el artículo 133° de la misma legislación como:

*“...Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados...”<sup>42</sup>*

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3° menciona el interés del menor como:

*“...1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las*

---

<sup>41</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, última reforma 2014.

[http://www.dof.gob.mx/constitucion/septiembre\\_2014\\_constitucion.pdf](http://www.dof.gob.mx/constitucion/septiembre_2014_constitucion.pdf).

<sup>42</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, última reforma 2014.op. cit. pág. 29

*autoridades Administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño....*

*....2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas....*

*....3 Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada....”<sup>43</sup>*

Así también lo menciona en su artículo 9° como:

*“....n°1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión Judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño...”<sup>44</sup>*

En su artículo 12° lo menciona como:

*“...1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en*

---

<sup>43</sup> *ibídem* pág. 48

<sup>44</sup> *ídem*.



*todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño...*

*....2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional....”<sup>45</sup>*

Abarcando todo el contexto del interés superior del menor también lo menciona en su artículo 19° como:

*“...1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo...”*

*2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial....”<sup>46</sup>*

Y para concluir con lo que dice la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 27° menciona con gran detalle el interés del menor como:

*“...1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social....”*

---

<sup>45</sup> ídem

<sup>46</sup> ídem

....2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño....

....3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda....

....4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados....”<sup>47</sup>

La ley general mexicana para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en su artículo 3°, fracción IV; menciona:

“...Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico....”<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> *ibídem*, pág. 41

<sup>48</sup> Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, México 2014 Op. Cita. art. 3°

## CAPITULO SEGUNDO

### **FUNCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

#### II.- EXPLOTACIÓN SEXUAL

La trata y el tráfico de personas representan un conflicto de las sociedades modernas que no solo se da en países subdesarrollados, sino que también forman parte de los países del primer mundo. La trata de personas constituye una evidencia de que aún existen violaciones a los derechos humanos que constituyen formas de esclavitud, donde se afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, tratándose varios temas de explotación, además de constituirse como una problemática global con resultados que pueden ser internos o internacionales.

#### ***Problema Global***

La trata de personas constituye una de las manifestaciones delictivas más preocupantes de la actualidad al violentar los derechos humanos de las víctimas y repercutir de manera traumática en su salud corporal y psicológica. Es la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada transnacional y está íntimamente vinculada a otros delitos como el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, la corrupción, el tráfico de drogas y el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. No se cuenta con una legislación que abarque todas las lagunas del derecho en este tema, es carente la información respecto de este delito. No se tiene aún un compendio de leyes que rijan este ilícito y que castiguen a quien violente la dignidad humana de esta forma, no hay una ley general que abarque todos los conceptos jurídicos de la trata de personas y que sea la fuente primordial de la cual se base a nivel mundial para poder sancionar, para que se considere trata de personas en un contexto Internacional. Respecto de las propuestas y actividades

que realiza la Organización de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas en el mundo, se conforma por:

***Sistema de Naciones Unidas:***

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR)
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (UNHCHR)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
- Proyecto de Naciones Unidas contra la Trata de Personas (UNIAP)
- Campaña Corazón Azul
- Convención de N.U. contra la delincuencia organizada transnacional
- Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Así como está compuesta esta Organización, algunos organismos desean integrarse a la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas y son:

***En cooperación con Naciones Unidas:***

- Caritas-International
- ECPAT-International
- Federación de Mujeres Progresistas
- Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe
- Proyecto Esperanza
- Red Española contra la Trata de Personas
- Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas

- Manual para la lucha contra la Trata de personas. Programa Mundial contra la trata de personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2007.
- Una vida sin violencia para mujeres y niñas. Las otras víctimas de violencia de género: violencia sexual y trata de personas. Informe elaborado por Amnistía Internacional.

El Ícono del “Corazón Azul” como el emblema internacional de lucha contra la trata de personas:

- El corazón azul representa la desolación de las víctimas
- Nos recuerda el corazón frío de aquellos que compran y venden seres humanos
- El uso del color azul de la ONU demuestra el compromiso de la organización en combatir este delito contra la dignidad humana.

La campaña “Corazón Azul” busca reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito. Busca alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito de la mano de las autoridades. La campaña permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el “Corazón Azul”.

Como iniciativa global, constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas. La campaña está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el “Corazón Azul” como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud del siglo XXI, y a desarrollar sus propias campañas locales. Esta problemática social ha alcanzado cifras alarmantes, en el plano internacional, es por ello que hoy en día esta problemática ha conllevado a que todos los países unan esfuerzos bajo redes internacionales de ayuda entre los cuales destacan los Organismos Internacionales como las ONG’s, Organizaciones

no Gubernamentales. Existen diferentes causas por las que el tráfico de personas sigue siendo una problemática sin resolver en los países más vulnerables a este tipo de delito, sin embargo, según la Organización Internacional para las Migraciones, existen causas en el país o región de origen y causas en el país o región de destino que permiten que la trata de personas prevalezca.

Uno de los mayores retos contra la Trata de Personas es intentar adoptar e internalizar los protocolos internacionales en las leyes locales de cada país, para lograr así erradicar la compra-venta de seres humanos. En lo que se refiere a los protocolos contra la trata y el tráfico de personas, uno de los objetivos primordiales es combatir los dos flagelos y castigar a los responsables, lo que ha sido un reto con resultados decepcionantes hasta el momento.

El Tráfico de Personas es un tema realmente complicado, a pesar de que no se cuenta con una legislación útil y realmente completa jurídicamente para este delito, la responsabilidad política y económica de muchos estados, e incluso compañías multinacionales, es escasa y pésima por el simple hecho de que forman parte de extensas redes de tráfico humano. Es necesario pensar activamente acerca de esta realidad y las formas de luchar contra la criminalidad y la impunidad.

### **2.1.- La trata infantil se inicia con el reclutamiento:**

La trata de infantes inicia cuando son "reclutados" por un tercero, o también conocidos como "captadores", cuando los menores de edad buscan un "reclutador" para informarse de cómo trasladarse en busca de un trabajo, sabemos que ahora en las redes sociales está existiendo un grave aumento de engaños, donde sin pensar los menores de edad son engañados y es ahí mismo donde son elegidos por tal vulnerabilidad. El reclutador puede ser el empleador directo de la persona interesada en un trabajo o un intermediario que forma parte de una cadena de personas involucradas en la trata. El reclutamiento ocurre de muchas formas distintas. Puede ser que el menor esté sometido a la presión de su familia por

encontrar un trabajo que le permita contribuir al sustento familiar y es por ello que se basa de otras personas porque no hay trabajo disponible en su comunidad. En ocasiones, la familia buscará la ayuda de algún conocido para que le consiga trabajo a uno o varios de sus hijos, o la familia será abordada por un "reclutador" que conoce la situación difícil en que se encuentran, este problema es más que común en aquellos estados donde hay tanto analfabetismo y desafortunadamente no existen medios suficientes por los cuales se les pueda explicar y dar a conocer este grave problema que está afectando a nivel mundial.

Estos "reclutadores" son de diversos tipos: podría tratarse de una mujer mayor del mismo pueblo quien se dedica a "reclutar" a niños en situación vulnerable y a "colocarlos" en manos de otros quienes los explotarán; o bien de un adulto o adolescente que ha regresado a la comunidad después de haber sido víctima de trata y que sabe que puede ganar dinero incitando a otros niños a que sigan sus pasos. A menudo existe una relación de confianza: pueden ser abordados por alguien de su propia comunidad o grupo étnico, quien le ofrecerá presentarlos a miembros del mismo grupo étnico o comunidad que se encuentran en otra región u país. Las niñas, en particular, se encuentran en situación de riesgo de trata, al ser engañadas por hombres que se muestren interesados por ellas, promesas de amor, dinero, un buen trabajo o, incluso, matrimonio.

Existen agencias que, aparentando encontrar trabajo, en la realidad actúan como agencias de reclutamiento al servicio de los traficantes, engañando a cualquier tipo de personas, ya sean jóvenes o adultos, es lo mismo pero lo único que les importa es reclutar el mayor número de mercancía . Esto se ha vuelto más común que antes porque es mayor el número de personas traficadas, por no estar actualizadas del tema o informadas de las nuevas formas en las que operan, no se le da la importancia que se requiere. Las páginas de modelaje y castings para modelaje, son algunos de los puntos de encuentro para la trata de personas, desafortunadamente las que buscan este tipo de páginas o agencias son mujeres

en su mayoría, y son engañadas en cuanto a las relaciones laborales con sueldos exuberantes, sueños, promesas, logrando así trasladarlas a otros estados donde son aún más vulnerables, es ahí cuando comienza el proceso de reclutamiento de personal.

### **“MARIANA, 14 años”**

*“...Mariana tiene catorce años. Vive en un pueblo tranquilo, y a la salida de la escuela, se reúne con amigos en la plaza. Su mamá está en casa, cuidando a sus seis hermanos menores. Su papá trabaja todo el día.*

*“Julieta, una amiga de Mariana la entusiasma con una posible oportunidad de trabajo como ayudante de su tía en una peluquería.*

*Llega el día en que se reúnen las menores de edad con la supuesta tía de Julieta, quien les sonrío de manera amistosa, el trabajo es en un pueblo cercano... menciona.*

*Ingenuamente Mariana decide aceptar y empezar a ayudar económicamente en su casa. La alegría de mamá será enorme... piensa..., se ilusiona...*

*Al día siguiente Mariana con una sonrisa se prepara muy temprano, elige su mejor vestimenta, concurre con Julieta para reunirse con la tía donde supuestamente comenzarán a trabajar.*

*Todo sucede muy rápido.... La tía en compañía de diferentes hombres, recibe de estos.... Dinero, dejando solas a Julieta y a Mariana. Ya es tarde, una camioneta se las lleva.... se alejan del lugar...*

*Cien kilómetros de allí.... su destino.... “casa de citas”, donde son sometidas a la esclavitud sexual. Pronto ingresadas en el consumo de drogas... arma útil y perversa para mantenerlas sometidas...”<sup>49</sup>*

---

<sup>49</sup> Red Infancia Robada, “Casos Reales; trata de personas” 2008 <http://www.infanciarobada.org.ar/relatos.html>.



## **“KAREN 13 años”**

*A veces se le nota en la mirada que hace poco, o tal vez mucho, todavía era una niña...*

*La misma niña que hace mucho, o tal vez poco, respondió junto a su mejor amiga de la escuela un aviso por Internet, que prometía hacerlas modelos de reconocidas marcas....*

*Allá fueron ocultándolo a sus padres, y así terminó su juego de adolescentes...*

*El mismo día de la prometida sesión de fotos para sus “Books”, ambas fueron violadas por varios hombres en las oficinas de la agencia. Durante muchos días se prolongó el abuso en todas sus formas y fueron obligadas al consumo de cocaína.*

*Fina, muy fina es la línea blanca que les impide volver y es la peor explotadora que conocen, por ella viven cada noche, y para volver a recibirla, se entregan.*

*Se trata de no pensar, le dice Karen a su amiga, de no contar el tiempo, de no ver con quién... es mejor estar “perdida, dando vueltas”.*

*Pero las dos semi-niñas asustadas saben por dura experiencia que se trata de Trata...*

*Sueñan con volver a sus casas, pero creen que ya nadie va a quererlas como antes, que ya no son las mismas, que no podrán dejar la adicción. Temen ser expulsadas cuando cuenten lo ocurrido. Cargan sobre sí, la culpa de sus victimarios. Sienten que en parte, lo que les pasó fue por tener sueños, por verse más grandes, por buscar aceptación...*

*El dueño del departamento también tiene otros y las chicas son obligadas a rotar, saben que es así porque los prostituyentes las quieren siempre nuevas, por eso a veces dice el aviso: “renovado plantel”.*

*Plantel... La complicidad de algunos policías, les da la impunidad necesaria.*

*La vida como mercancía. El mercado como naturalizador, la televisión como vidriera, el poder como cliente, la adolescencia como plusvalía.*

*Y Karen, que no se llama Karen, no está sola en su departamento, no es modelo, ni sus medidas son las que se anuncian en el diario...*<sup>50</sup>

Los niños muy pequeños pueden ser víctimas de trata junto a sus padres y a otros familiares, este es el caso cuando se recluta a toda una familia con la promesa de mejores oportunidades en otro lugar. Ha habido muchos informes sobre familias enteras que partieron de su comunidad de origen y que fueron separadas antes de llegar al lugar de destino. En ocasiones, los hombres son separados de las mujeres y los hijos, y estos últimos son a su vez separados de las personas adultas. No es raro que a una madre se le dé el hijo de otra persona, en vez del suyo, con fines de explotarlo mendigando en las calles.

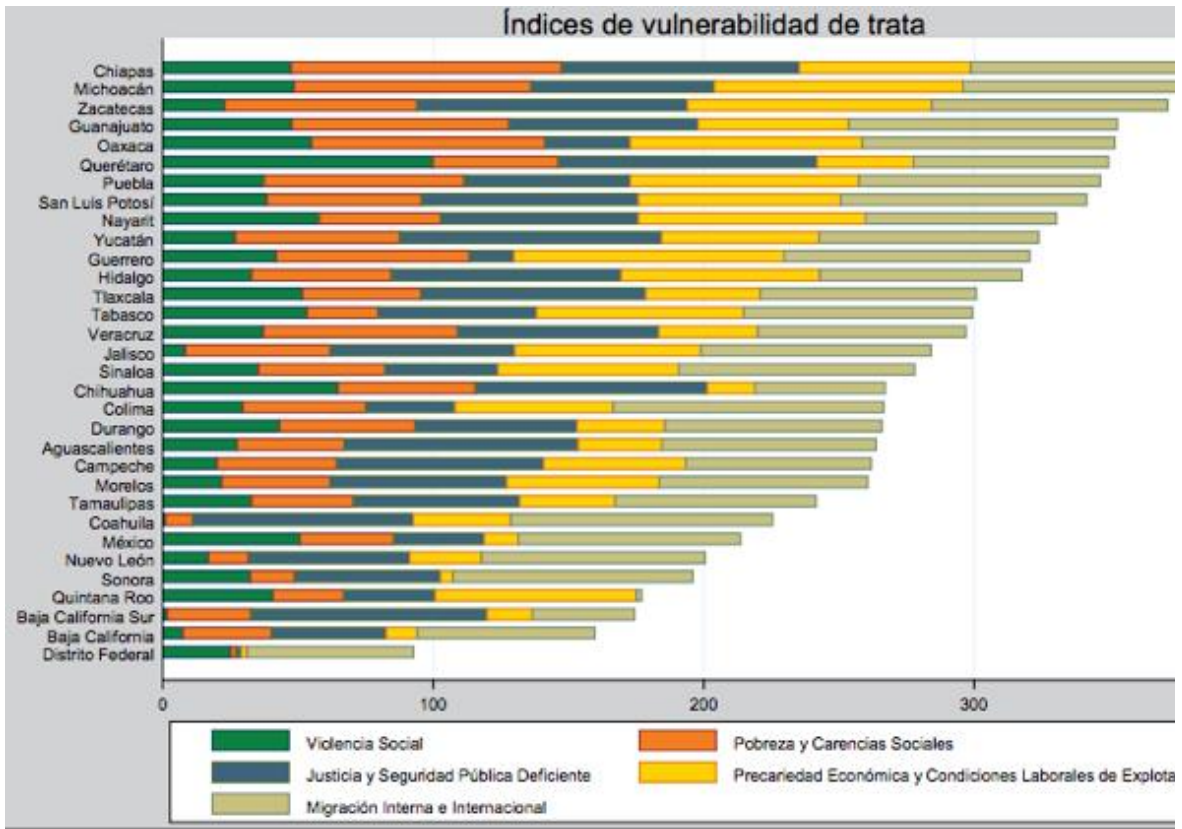
El engaño es una de las más comunes, por supuesto que hay miles de formas que han surgido a lo largo del tiempo y de la tecnología, como es:

- Internet (sin duda alguna)
- Agencias de viajes
- Castings para modelaje
- Agencias de modelos
- Conocidos con falsas promesas de trabajo
- Padres con pocas posibilidades económicas
- Secuestro
- Páginas de citas
- Facebook
- Casas de masajes
- Agencias de colocación
- Grupos Religiosos

---

<sup>50</sup> Red Infancia Robada, "Casos Reales; trata de personas" 2008 <http://www.infanciarobada.org.ar/relatos.html>.

## Vulnerabilidad de las Víctimas:



### 2.2.- La trata infantil implica traslado:

Tanto adultos como niños pueden ser víctimas de la trata, ya sea al interior de su propio país (en el ámbito de la trata nacional o interna) o más allá de sus fronteras (trata -transfronteriza). Los dos extremos del trayecto se conocen por envío y receptores.

La trata interna puede involucrar el traslado de una zona rural a una urbana, de una ciudad a otra, en general, hacia lugares no familiares, lo que agrava la vulnerabilidad de los niños. En términos generales los trayectos al interior de un

mismo país se harán utilizando varias formas de transporte terrestre (avión, tren, camión, taxi, bus o vehículos privados), aunque en ocasiones también se trasladan personas a pie, siendo que hay muchas formas de trasladarlos, y son drogados para que no tengan ninguna posibilidad de regresar.

El traslado en las fronteras, es posible que las crucen por transporte terrestre o a pie, utilizando rutas que conocen perfectamente, o bien túneles. Estas rutas son altamente peligrosas porque implica atravesar senderos montañosos, por ejemplo, desiertos o ríos. A menudo, este es el caso de la trata de personas originarias de Europa oriental hacia Europa occidental.

La imagen a continuación nos muestra un índice aproximado de casos de trata de personas nacional e internacionalmente del período 2004 al 2010.



En la siguiente ilustración se pueden detectar las rutas más utilizadas para el comercio de personas, de que estado son sustraídas y cual su paradero. (Aclaro que no es tan verídico este análisis del trayecto utilizado, son únicamente aproximaciones).

## Rutas más utilizadas en el tráfico de personas:



La trata de personas, cuyo epicentro es Tijuana. Cada semana en la madrugada, por cinco rutas distintas, llegan a Tijuana autobuses y aviones con decenas de niñas y mujeres de 3 a 65 años de edad para ser forzadas a prostituirse.

Son mujeres de 14 estados de la República mexicana aproximadamente sin franqueza de la exactitud, y por lo menos diez países de América, Europa y Asia, pobres la mayoría que son engañadas y reclutadas por bandas dedicadas a la trata de personas. También hay mujeres menores de edad de una clase económicamente hablando “alta”, que son secuestradas y explotadas sexualmente en salas de masaje de la línea fronteriza de la comunidad de Mesa de Otay, en la frontera de la ciudad de San Diego, en Estados Unidos y en diferentes estados de la República Mexicana. Muchas son sustraídas de Tlaxcala donde engañadas con promesas de amor e inclusive contrayendo matrimonio son llevadas a Nueva York, dejándolas en casas de citas y regresando a México por la próxima víctima.

“...CIUDAD DE MÉXICO, 22 de febrero 2014.- Elementos de la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)** realizaron un operativo contra la **trata de personas** en un inmueble ubicado en la **colonia Polanco**, donde fueron rescatadas 11 víctimas que eran **explotadas sexualmente**. La **Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas** informó que se ejerció acción penal en contra de **Ernesto Alonso Llera**, ante un juez del Reclusorio Preventivo Oriente, como presunto responsable del delito de trata de personas, en su modalidad de explotación sexual por **prostitución**. El dispositivo se realizó luego de una denuncia anónima que alertó de que en un supuesto negocio de masaje había varias mujeres que eran explotadas sexualmente. Los elementos se presentaron al negocio ubicado en la **calle Torcuato Tasso, colonia Chapultepec Morales**, delegación Miguel Hidalgo, donde realizaron el operativo para liberar al grupo de víctimas. En el mismo lugar se llevó a cabo la detención de Ernesto Alonso Llera, por la posible comisión del **delito de trata de personas** en su modalidad de explotación sexual por prostitución en el interior del inmueble. La explotación consistía en que el cliente llegaba al establecimiento de masajes o spa, donde le cobraban un cover y posteriormente le mostraban los costos de acuerdo al tipo de servicio sexual que requería. Un porcentaje de las ganancias que producían las víctimas eran entregadas al encargado del establecimiento. El inmueble quedó a disposición del Ministerio Público y será propuesto para juicio de extinción de dominio....”<sup>51</sup>

Ese es el panorama del fenómeno de que la Organización de las Naciones Unidas ha descrito como la nueva forma de esclavitud, y que en Tijuana tiene su principal centro de operación. La Evaluación de la Trata de personas: mujeres, niños, niñas en la frontera Norte de México, con particularidad en Baja California y con

---

51 Anónimo MCA, “Excélsior especiales” México DF, 22 de septiembre del 2014. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2014/02/22/945222>.

fundamento en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, señala que Tijuana es ciudad de destino y operación de la trata de personas, pero también de traslado a Estados Unidos con la misma finalidad.

*“La investigadora del Colegio de la Frontera Norte, Fabiola Vargas Valencia, identifico rutas donde la mayor parte de las víctimas son mujeres que desean emigrar a Estados Unidos, la mayoría son mexicanas, de el Salvador, Guatemala, Brasil, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, España, India, China y muchos países más. Algunas de las rutas empiezan por Sudamérica, llega al Distrito Federal o Puerto Vallarta, Jalisco y de ahí van a Baja California, a través de los Cabos que son prostituidas en bares o table dance.*

*La segunda ruta parte de Centroamérica hasta Tijuana directamente, con vertientes como el traslado desde el Salvador a Veracruz y de Guatemala a Chiapas. Las victimas llegan con contactos que establecieron en sus lugares de origen y las trasladan a hoteles, donde son obligadas a prostituirse para pagar las deudas del viaje, hospedaje y comida.*

*La tercera ruta se ubica en el interior de Baja California, desde Tijuana a Mexicali, Ensenada y Playas del Rosario, Tecate. Se explota a mujeres deportadas o que no pudieron cruzar la frontera por falta de dinero. Una cuarta ruta va de Tijuana hasta Ciudad Juárez y Sonora pasando por Nogales, Caborca y Agua Prieta. Testigos consultados por la experta Fabiola Vargas Valencia, indican que algunas de esas mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez.”<sup>52</sup>*

---

<sup>52</sup> Especial de Arturo Gómez Salgado / El Sol de México “ESTO” Organización Editorial Mexicana 8 de junio de 2006.  
<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n727159.htm>.

### **2.3.- El objetivo de la trata infantil es beneficiarse de su explotación:**

#### ***Prostitución Infantil***

La prostitución de personas menores de 18 años de edad se encuentra catalogada entre las peores formas de trabajo infantil y, por lo general, se le conoce como "explotación sexual comercial". Esta peor forma de trabajo infantil debe ser prohibida y erradicada según el Convenio núm. 182 de la OIT, artículo 3º:

*“A los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca: todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.*

*b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*

*c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*

*d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”<sup>53</sup>*

Además, de la naturaleza inaceptable de esta forma de explotación, los niños involucrados a menudo deben enfrentar una explotación severa, incluyendo largas horas de trabajo, riesgos serios a la salud, violencia física y emocional. Se les introduce al uso de drogas, de forma que tienen que continuar en la explotación para obtener esas sustancias de las cuales se vuelven dependientes, constituyéndose así en un tipo de trabajo forzoso. La violencia, tanto real como la

---

<sup>53</sup> Oficina Internacional del Trabajo “Sindicatos y trabajo infantil, “Convenio número 182”

[http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/c182\\_orientac\\_sindi.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/c182_orientac_sindi.pdf).



amenaza de ésta, también sirve para desalentar a quienes deseen escapar. Aunque las estadísticas muestran que en su mayoría son niñas y mujeres quienes son víctimas de la trata con fines de explotación sexual, los niños y hombres jóvenes también se ven afectados por ella.

**“Especial de Arturo Gómez Salgado / El Sol de México**

*Ciudad de México.- El 13 de febrero del 2006, el pequeño Heriberto Gómez Santiago, de apenas seis años de edad, fue llevado por su madre, Verónica Santiago Méndez, a la unidad de urgencias del hospital "Juan Graham" en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para ser atendido de una hemorragia en el área genital-anal. Ante el asombro de los médicos que suponían que había sufrido una cortada por vidrio u objeto punzocortante, el menor presentaba desgarramiento del colon por penetración violenta, además de numerosos golpes en distintas partes del cuerpo. Heriberto requirió de sutura para cerrar la herida en el área anal y de once puntos en la parte trasera de la cabeza, consecuencia de una lesión por golpe contuso. Heriberto es uno de los 25 mil menores que en México cada año son víctimas de los desvíos sexuales de los adultos, que en un 50 por ciento tienen una relación de parentesco -tíos, primos, hermanos, padrastros, novios o parejas de las madres- y en otra proporción similar son "enganchadores" pertenecientes a redes de pedófilos que impunemente operan en escuelas, parques, centros turísticos y páginas de internet. El victimario de Heriberto, un acaudalado empresario que aprovechó la ausencia de la madre, a quien contrató como sirvienta, no pudo ser juzgado. Se amparó y luego se dio a la fuga, protegido por sus propios familiares, autoridades corruptas y una legislación ambigua que castiga el delito de trata de personas y explotación sexual infantil, pero que permite la*

*libertad bajo caución, lo que es aprovechado por los pedófilos para huir del país y evadir a la justicia.”<sup>54</sup>*

A poco más de dos años de ese aberrante suceso que pudo ser documentado porque fue necesario levantar un acta médica, Heriberto continúa recibiendo asistencia psicológica, pero los médicos anticipan que en adelante ya nada será igual. Padecerá de trastornos en su comportamiento depresión y agresividad progresiva- y temor permanente a relacionarse con otras personas.

En la búsqueda por las redes de internet de México, España y Alemania, se detectan mensualmente 1200 sitios que reportan a la organización "Protégeles", que hace la denuncia respectiva para fincar responsabilidades, aunque en México son contados los casos en que los pederastas son consignados ante la ambigüedad para comprobar ese tipo de delitos. Naturalmente, ese gran negocio involucra a todo un equipo de hackers que navegan constantemente por la red para contactar menores de edad, a quienes les ofrecen regalos e invitan a fiestas con el fin de introducirlos a la pornografía o sumarlos al círculo de pederastas sin que se den cuenta sus padres.

*“En su estudio "Infancia Robada", el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Familia (UNICEF) expone que la pedofilia es un problema grave de proporciones epidémicas, ya no sólo vinculado a las desviaciones sexuales y pérdida de valores morales de los victimarios, sino a uno de los negocios más lucrativos después del narcotráfico, en el que están involucrados empresarios y políticos que han encontrado en la pornografía infantil y venta de menores una manera más de enriquecerse”<sup>55</sup>*

---

<sup>54</sup> Especial de Arturo Gómez Salgado / El Sol de México "ESTO" Organización Editorial Mexicana 8 de junio de 2006.  
<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n727159.htm>.

<sup>55</sup> Infancia Robada", el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Familia (UNICEF).  
[http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_infancia\\_robada.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf).

La UNICEF señala que el abuso de niñas y niños en sus diversas formas como son prostitución, pornografía y turismo sexual, genera ganancias anuales por más de 32 mil millones de dólares, lo que explica el gran poder económico de las mafias de la pedofilia que, en el caso de México, aprovechan la corrupción de jueces y ministerios públicos les permiten actuar impunemente.

Este problema que crece en la medida en que es mayor el número de niños en pobreza y abandono, lo da la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que estima que anualmente en el mundo, más de un millón medio de infantes son sumados mediante coacción y engaños al mercado de la explotación sexual. En su estudio, la OEA refiere que México ocupa el alarmante segundo lugar en explotación sexual infantil y aunque por increíble que parezca, aún con la reciente modificación a su legislación para sancionar enérgicamente a quienes incurren en ese delito, continúa en ascenso el número de niños que son utilizados para grabar videos o que son alquilados como "acompañantes" en centros turísticos o fiestas privadas.

El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social señala que en México son altas las condiciones para el crecimiento desmesurado de la explotación sexual infantil tanto por la complacencia de autoridades que protegen a las mafias de pedófilos, como por la pobreza y desintegración familiar. Los niños en pobreza son los más expuestos a caer en las redes de explotación sexual y en México, el 63 por ciento de los menores viven en condiciones de alta marginalidad, 3.5 millones tienen que trabajar para apoyar a sus familias y un millón no asiste a la escuela.

*“Alejandra Hernández Roque, del Departamento de Psiquiatría y Medicina del Adolescente del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", asienta que la pedofilia es un problema de alarmantes proporciones, porque sólo se denuncia uno de cada cinco casos en que los padres detectan*

*comportamiento irregular del menor (angustia o depresión aguda) o cuando son evidentes las lesiones físicas”<sup>56</sup>*

Por cada menor víctima de los pederastas, tres de cada uno es niña. Destaca que las condiciones de riesgo para los menores es la ausencia de padres biológicos, desintegración familiar y pobreza. Se estima que 95 por ciento de niños de la calle ya sostuvo al menos un encuentro sexual con una persona mayor.

### **El objetivo de la trata infantil es beneficiarse de su explotación:**

#### **Turismo Sexual**

Es una forma de compra-venta internacional donde los “turistas” con deseos sexuales diversos y desviaciones sexuales, asisten a lugares o como se les llama paraísos del sexo, donde pueden encontrar variedad de mujeres, niños, niñas, jóvenes, hombres, de diversas edades, de grupos étnicos, tipos de piel, clases sociales etc.

Algunos extranjeros vienen a los países ricos en venta de personas por varias circunstancias:

- Una mayor tolerancia de la sociedad, o al menos de las autoridades.
- El acceso a menores de edad.
- Una mayor impunidad ante el delito.
- Precios más bajos (al viajar el cliente de un país rico a uno más pobre).
- Un mercado de trabajadores que buscan a clientes como importante fuente de ingresos.
- Mayor privacidad.

---

<sup>56</sup> Alejandra Hernández Roque, “Departamento de Psiquiatría y Medicina del Adolescente del Hospital Infantil de México”  
<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n727159.htm>.

- El cliente encuentra a determinados grupos étnicos más atractivos o excitantes.
- El cliente prefiere la "ética laboral" de las prostitutas extranjeras a la de las prostitutas de su propio país.
- Al cliente le excita más el sexo en un entorno tropical con un clima caluroso.

Entre los destinos más comunes para el turismo sexual se encuentran:

- Brasil
- Camboya
- Costa Rica
- Cuba
- Filipinas
- República Dominicana
- Tailandia
- Colombia
- Ecuador
- Kenia
- México
- Perú
- Singapur
- Vietnam
- Entre otros

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) impulsa acciones para prevenir y combatir la trata de personas y el turismo sexual, debido al alarmante crecimiento de esos delitos, en los que la mayoría de las víctimas son niñas, niños y adolescentes.

Según datos de estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en México son sometidos a esclavitud sexual

entre 16 mil y 20 mil niñas, niños y adolescentes. A través de un comunicado, la CNDH aseguró que en nuestro país, como en el resto del mundo, el sector de los viajes y del turismo no está exento de esos delitos, ya que muchas personas se desplazan a lugares lejanos para incurrir en conductas de explotación sexual, además de que hay actores locales que les promueven y facilitan sus actividades ilícitas. El organismo señaló que información sobre procuración de justicia señala que, 40 por ciento de las víctimas de trata en México son personas menores de 18 años, muchas de ellas sometidas a explotación sexual, frente a 42 por ciento de víctimas adultas, y del 18 por ciento restante no se especificó la edad. La CNDH impulsa la implementación de códigos de autorregulación para los prestadores de servicios turísticos y de hospedaje, mediante los que las empresas se comprometen a capacitar a su personal y a no tolerar el abuso ni la explotación sexual infantil.

*“PITTSBURGH, PENNSILVANIA (25/SEP/2014).- Un sacerdote de Pensilvania es acusado de viajar a Honduras para involucrarse en actos sexuales con niños mientras promovía trabajo misionario entre los pobres, enfrenta además cargos por pornografía infantil, fue arrestado por entes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas”<sup>57</sup>*

México ocupa el segundo lugar mundial por turismo sexual infantil. El primer lugar lo ocupa Tailandia. Se calcula que desde hace 15 años que se ha llevado registro, hay 16 mil víctimas cada año. Es decir, alrededor de 240 mil víctimas en 15 años.

*“Porqué desde hace quince años estamos en el segundo lugar, hace unos años el segundo lugar lo tenía Brasil... A diferencia de la trata de personas, qué es lo que pasa con el turismo sexual infantil, el turismo sexual infantil los*

---

57 Informador.mx, “Sacerdote estadounidense es acusado de turismo sexual”, Jalisco, publicado el 25 septiembre 2014 en <http://www.informador.com.mx/internacional/2014/550718/6/sacerdote-estadounidense-es-acusado-de-turismo-SEXUAL.HTM>.

*niños no son obligados ni física, ni por amenazas o moralmente van ellos solos”<sup>58</sup>*

Donde más ocurre, que es en los centros turísticos en estados como Quintana Roo, como Guerrero, Colima, Baja California, Michoacán, Yucatán, Distrito Federal, Baja California Sur, San Luis Potosí y Sinaloa, entre otros. El artículo 200 del Código Penal Federal menciona:

*“Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa. No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.”<sup>59</sup>*

Artículo 201 del Código Penal Federal menciona:

*“Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:*

---

<sup>58</sup> Canal Judicial, “México ocupa el segundo lugar mundial por turismo sexual infantil” publicado el 25 de septiembre del 2014 en <http://canaljudicial.wordpress.com/2014/09/25/mexico-ocupa-el-segundo-lugar-mundial-por-turismo-sexual-infantil-2/>.

<sup>59</sup> *Ibidem* Pág. 36

- a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas; b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;
- c) Mendicidad con fines de explotación;
- d) Comisión de algún delito;
- e) Formar parte de una asociación delictuosa; y
- f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Cuando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social. No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares. En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión. Cuando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.”<sup>60</sup>

---

60 Idem



Artículo 201 Bis del Código Penal Federal menciona:

*“Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, en caso de reincidencia, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento. Se les impondrá la misma pena a las madres, padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de dieciocho años de edad o personas menores de dieciocho años de edad o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, sean empleados en los referidos establecimientos. Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna, bar o centro de vicio, a la persona menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o por cualquier otro estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.”<sup>61</sup>*

Artículo 202 del Código Penal Federal menciona:

*“Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al*

---

<sup>61</sup> Idem

*autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa. A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito. La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.”<sup>62</sup>*

Artículo 203 del Código Penal Federal menciona:

*“Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.”<sup>63</sup>*

Artículo 203 Bis del Código Penal Federal menciona:

*“A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho*

---

62 *Idem*

63 *Idem*

*o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual”<sup>64</sup>*

## **PUERTO VALLARTA**

**"La indiciada Eva Rodríguez Díaz ofrecía y facilitaba a una menor de 8 años de edad, a hombres para que sostuvieran relaciones con ella, a cambio de una retribución económica** a favor de la indiciada, llevando a cabo dicha conducta en repetidas ocasiones, induciendo a la menor a la práctica de la actividad sexual, facilitando el lugar y el momento", se puede leer en el expediente 470/2010-A de la delegación de la PGJ en Puerto Vallarta.

Los casos de prostitución forzada de menores de edad son parte del turismo sexual que atrae cada año a turistas extranjeros a los puertos de Acapulco, Cancún y Puerto Vallarta, considerados focos rojos en materia de trata de personas por un estudio encargado por la Secretaría de Turismo. Un informe del 2010 de la Secretaría de Seguridad Pública detalla que es sobre todo en temporada alta cuando se registra la mayor cantidad de casos en Puerto Vallarta, en los períodos de marzo-abril y junio-agosto.

## **CANCÚN**

*"En marzo de este año (2014) dos taxistas fueron detenidos en Cancún, Quintana Roo, tras sostener relaciones sexuales con una menor de 12 años, **vendida por su propio padre**, quien la enviaba a las calles para ejercer la prostitución, de acuerdo a la declaración de los detenidos.”<sup>65</sup>*

---

<sup>64</sup> *Idem*

<sup>65</sup> Vértigo Político, "3 ciudadanos y 3 historias de turismo sexual en playas de México" México D.F., publicado el 26 de Septiembre del 2014 en: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/19086/3-ciudadanos-y-3-historias-de-turismo-sexual-en-playas-de-Mxic>.

El trabajo señala que los padres cobran entre 50 y 100 pesos a los turistas por tener relaciones sexuales con sus hijos, por lo general de entre 10 y 15 años de edad, a veces menos, al interior de sus propias casas. Detalla también que en Cancún y la Riviera Maya la explotación sexual de menores no se manifiesta abiertamente en los espacios públicos, a diferencia de otros destinos turísticos. Aquí la trata de personas está presente en la clandestinidad, disfrazada de negocios aprobados y regulados por las autoridades, además de los anuncios en Internet y medios impresos, donde se disfrazan como servicios de acompañantes, centros de masajes y empresas de modelaje.

## **ACAPULCO**

*Norma tiene 16 años y **comenzó a prostituirse desde los 14**, cuando llegó a Acapulco tras huir de su casa, luego de que la violara su primo a los 6 años, después su tío a los 8, y luego de que la intentara violar su papá a los 11 años, quien tiene Sida.*

*"Yo, al principio, no quise. Luego ves que les regalan cosas y que la "banda" trae dinero. Entonces dije "chingue a su madre, le entro", relata en un reportaje realizado por la revista Eme Equis."<sup>66</sup>*

*Cuenta que desde que fue abusada le dan asco los hombres, **sólo los soporta cuando está bajo el efecto de las drogas**, aunque al siguiente día cuando despierta con moretones no recuerda lo que le hicieron.*

El trabajo sobre trata de personas encargado por SECTUR apunta que "ser niña y pobre en Acapulco implica una enorme posibilidad de ser explotada sexualmente, tanto en el contexto urbano cotidiano como en el turístico". También detalla que las

---

<sup>66</sup> Vértigo Político, "3 ciudadanos y 3 historias de turismo sexual en playas de México" México D.F., publicado el 26 de Septiembre del 2014 en: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/19086/3-ciudadanos-y-3-historias-de-turismo-sexual-en-playas-de-Mxic>.

redes de tratas de personas en Acapulco se encuentran bien estructuradas y entrelazadas entre sí.

*“Veracruz se encuentra entre los ocho estados con más denuncias de trata de personas, concretamente de turismo sexual en puertos, según el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, elaborado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Veracruz es el sexto estado con más averiguaciones previas (24%), en una lista en la que figuran Aguascalientes (89%), Chiapas (88%), Puebla (39%), Oaxaca (31%) y Distrito Federal (31%). Puebla con 41,1%, Tlaxcala 17,6%, y el Estado de México con 14,7%. El Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México refiere que una de las rutas identificadas como origen, destino o tránsito en la trata de personas, converge con Veracruz. Una de las rutas recorre Cancún- Campeche-Veracruz. Comienza en Chetumal, lugar de ingreso entre la frontera de Belice y México, y sigue hasta Cancún como núcleo del turismo. Posteriormente llega a Veracruz, principal puerto de entrada de mercancías de Europa para continuar hasta el municipio de Poza Rica, hacia Tampico, Ciudad Victoria y concluir en Matamoros, Tamaulipas.”<sup>67</sup>*

En el Código Penal para el Distrito Federal define el turismo sexual como:

*- Comete el delito de turismo sexual al que:*

*Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias*

---

<sup>67</sup> Agencia Quadrin, “Veracruz, destino de turismo sexual: ONU”, Xalapa Veracruz, publicado en fecha 25 de septiembre del 2014 en <http://veracruz.quadratin.com.mx/Veracruz-destino-de-turismo-sexual-ONU/>.

*personas que no tienen capacidad para resistirlo. Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.”<sup>68</sup>*

### **El objetivo de la trata infantil es beneficiarse de su explotación:**

#### ***Pornografía Infantil***

Se denomina ***pornografía infantil*** a toda representación, video, reproducción, foto, etc., de menores de edad de cualquier sexo realizando conductas sexuales explícitas, ya sea en fotos, videos, audios, puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas, como por ejemplo en ficción, o incluso sonoras, ya sean solos los menores, interactuando con otros menores de edad o con adultos. El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet ha facilitado enormemente el acceso a este tipo de pornografía.

"Pornografía" es un término difícil de delimitar, sin embargo cuando se trata de pornografía infantil, ésta se encuentra expresamente definida en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- A los efectos del presente Protocolo:*

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es retransferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*

---

<sup>68</sup> *Ibidem* Pág. 36.

*b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*

*Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”<sup>69</sup>*

En Japón, algunos cómics manga *hentai* representan a menores de edad teniendo relaciones con otros niños o lo que se conoce como *lolicon* (proveniente de "Complejo de Lolita") en el caso de las niñas y *shotacon* en el caso de los niños. El internet se ha convertido en el primer distribuidor de videos y fotos de pornografía infantil. Según noticias publicadas, la pornografía en Latinoamérica ha sido una problemática muy grande y menciona los países tienen más índice de pornografía como: Estados Unidos, Colombia, México y Venezuela.

*“Los niños y jóvenes latinoamericanos son blanco frecuentes de pedófilos porque los sitios web de pornografía infantil no son monitoreados por agencias del orden en la región según el Foro de Gobernanza de Internet de Naciones Unidas” (IGF). Colombia corre el riesgo de convertirse en el paraíso en la web para los pedófilos del mundo”.<sup>70</sup>*

El Código Penal Federal menciona:

*“Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de*

---

<sup>69</sup> UNICEF, Convención sobre los Derechos de los Niños, “Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” Unidos por la Infancia 1949- 2006 publicado en: [http://www.unicef.org/honduras/CDN\\_06.pdf](http://www.unicef.org/honduras/CDN_06.pdf).

<sup>70</sup> Thiago Tavares, presidente de la organización no gubernamental SaferNet en Brasil “Pornografía Infantil”, publicado en [http://www.iaba.org/site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=313%3Apornografia-infantil&catid=23%3Aprogramas-sociales&Itemid=166&lang=es](http://www.iaba.org/site/index.php?option=com_content&view=article&id=313%3Apornografia-infantil&catid=23%3Aprogramas-sociales&Itemid=166&lang=es).

*comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, con fin lascivo o sexual, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos,*

*(...)*

*Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, la persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco dependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, (...).”<sup>71</sup>*

### ***“Capturan a mujer que producía pornografía infantil con sus hijos”***

La Policía capturó a una mujer que al parecer formaba parte de una red internacional de pornografía infantil donde comerciaba fotos y videos en los que incluso aparecían sus hijos y sobrinos. La mujer, enfermera de profesión, fue arrestada en una vivienda de Cali, Valle del Cauca, tras una investigación que contó con la ayuda de autoridades estadounidenses. Un comunicado de la Policía detalla que el Grupo de Investigación Criminal de Infancia y Adolescencia realizó 40 inspecciones judiciales hasta ubicar la residencia de la mujer, acusada de grabar y fotografiar a menores de edad, para enviar los registros a sus contactos internacionales.

*“En el allanamiento (registro) a la vivienda fueron decomisados discos duros, memorias y cámaras” y la detenida será llevada a la justicia por los presuntos delitos de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales*

---

<sup>71</sup> *Ibidem* Pág. 36



*abusivos con menor de 14 años y pornografía con persona menor de 18 años, según la Policía.”<sup>72</sup>*

Es un tema realmente complicado de análisis legal y estadísticas de aplicación jurídica, me atrevo a mencionar esto, siendo que participan mafias, carteles de narcotraficantes, gobierno, empresarios y miles de personas que están unidos a redes ilícitas para ánimos de lucro. Analizando esto, realmente es muy preocupante la forma y la incidencia de este delito, el crecimiento de las cifras y de las ganancias.

Si pensamos en erradicar este delito de una forma total o disminuirla de forma radical, es muy complicado, se piensa y se crean Instituciones de ayuda a víctimas, e intentos de apoyo para la sociedad, ¿pero realmente esto funciona? Podría decir si y no, si porque podría implementarse una forma más cultural y de información educacional respecto de este tema y no porque a pesar de los esfuerzos, divulgación y apoyo de alguna sociedad, el tema aquí es negocio, dinero, empresarios, gobierno, mafias ¿y qué es lo primordial para ellos? El dinero.

*“La actividad diplomática de Wesolowski en República Dominicana ha revelado más de 100 mil archivos, divididos en 4 volúmenes con unos 130 videos y más de 86 mil fotografías con contenido sexual de menores explícito, a los cuales se añadirían otras 45 mil imágenes que habrían sido canceladas.”<sup>73</sup>*

El Vaticano reformó su ordenamiento jurídico en 2013, pero estas reformas carecen de efecto retroactivo y los delitos por los que se investiga a Wesolowski fueron presuntamente cometidos con anterioridad a dicho cambio legislativo en la Santa Sede.

---

<sup>72</sup> Noticias RCN.com, “Capturan a mujer que producía pornografía infantil con sus hijos” publicado el 19 de febrero del 2014 en: <http://www.noticiasrcn.com/nacional-justicia/capturan-mujer-producia-pornografia-infantil-sus-hijos>.

<sup>73</sup> Isabel Cerdán de La Prensa, “2100 mil fotos de pornografía infantil tenía arzobispo Josef Wesolowski en su PC”, 26 de septiembre del 2014 publicado en: <http://www.prensa.com/uhora/mundo/pornografia-infantil-vaticano/398983>

## **Usaban niños en guardería para hacer pornografía infantil**

*“Este es el caso que se registró en el condado de Harnett, en Carolina del Norte, donde una banda se hacía pasar por cuidadores de menores para usarlos en la producción de pornografía infantil. La Policía indicó que cinco personas fueron arrestadas en los pasados días durante un operativo, donde también fue detenido el cabecilla del grupo identificado como Bailey Joe Mills, de 33 años, quien ya estaba registrado en la lista de ofensores sexuales de Estados Unidos. Las autoridades indicaron que la casa ubicada en la localidad de Sanford, no aparecía en los registros locales como un centro para el cuidado de niños y de enseñanza, y no tenía ningún tipo de licencia para operar. En la casa los investigadores descubrieron videos y fotografías de adultos abusando sexualmente a menores, que tenían edades comprendidas entre 1 y 14 años. Los detenidos enfrentan varios cargos criminales de violación de niños, abuso infantil y asalto sexual agravado de un menor. La mayoría de los detenidos fueron impuestos de fianzas de \$1 millón. El líder del grupo, que aparecía inscrito como uno de los “babysitter” y tutores para los menores, también fue impuesto de cargos de explotación sexual y conspiración.”<sup>74</sup>*

En el próximo capítulo resumiré un catálogo de parafilias para que se tenga una idea de la problemática social en la cual engloba la palabra Trata de Personas.

---

<sup>74</sup> UNIVISIONNOTICIAS, “Usaban niños en guardería para hacer pornografía infantil” Junio 27 del 2014 publicado en: <http://noticias.univision.com/article/2006317/2014-06-27/estados-unidos/noticias/usaban-ninos-en-guarderia-para-hacer-pornografia-infantil>.

## CAPITULO TERCERO

### ***PARAFILIAS, UN IMPACTO EN LA TRATA***

#### **3.1.- Que son las Parafilias:**

Algunos de sus antecedentes son que al inicio Sigmund Freud (1959) acuñó bajo el término de perversiones todos los comportamientos sexuales que desviaban el objeto de la sexualidad así como su fin. Aceptó él que existieran juegos previos de tipo “perverso”, siempre y cuando estos no llegasen a sustituir el “coito”.

Entonces se puede decir que se consideraba que el origen de los Fetiches y/o Parafilias estaba en el objeto transicional.” Niñez es destino” (Sigmund Freud).En todo caso la teoría del psicoanálisis considera que cualquier trauma infantil puede producir un impacto en el inconsciente que posteriormente se traduciría en una práctica neurótica es decir la proyección de la libido.

Lo relevante de esta clasificación es que descarta como tal, los términos acuñados de perversos, enfermos, desviados, o pecadores, a las personas que tienen gustos particulares en la manera en que manifiestan su sexualidad. Estas expresiones primero se dividen en dos grandes categorías según el Dr. Juan Luis Álvarez Gayou (2007)<sup>75</sup>: la expresión no erótica y la expresión erótica.

Concepto de Filia proviene del griego φιλία, filia que significa “amor” Las filias son atracciones a determinadas situaciones o realidad, es lo contrario a las fobias. Las Parafilias se caracterizan esencialmente por la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, de impulsos o de comportamientos sexuales. (DSM-IV-TR. 2005).

---

75 Gayou J. L. Álvarez (2007). EXPRESIONES COMPORTAMENTALES DE LA SEXUALIDAD. Instituto Mexicano de Sexología, A.C. (27 de febrero de 2011, 13:40 hrs.) <http://www.incocr.org/biblioteca/0038.PDF>.

El origen etimológico de la palabra parafilia, se encuentra formada por la unión de la palabra “**para**”, que significa “junto a”, y la palabra “**filein**”, que podría traducirse como sinónimo del verbo “amar”. Una parafilia es un **desvío de índole sexual**, que consta de una conducta íntima donde el placer se obtiene mediante una actividad diferente a la relación sexual en sí misma, o sea una recurrente e intensa aparición de fantasías sexuales o conductas que engloban a objetos, animales, niños, adultos para producir dolor y sufrimiento. O sea que la imaginación o los actos inusuales o extravagantes son necesarios, reiterados y a veces excluyentes, para conseguir la excitación sexual.

A las parafilias, desviaciones sexuales o perversiones, se definen como un patrón de conductas sexuales en la que la fuente predominante de placer sexual no es a través de la cópula heterosexual, puede manifestarse de muchas maneras la excitación sexual, ya sea por la vista, oído, olfato, contacto y muchas otras formas inusuales y antijurídicas que es donde entra mi investigación. El DSM-IV (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, en inglés *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, DSM*) las caracteriza por consistir en impulsos sexuales intensos y recurrentes, fantasías o comportamientos que implican objetos, actividades o situaciones poco habituales. Suelen crear alteraciones desfavorables en la vida familiar, laboral y social del individuo por su carácter de compulsivas.

Actualmente las parafilias se entienden como las conductas sexuales, eróticas que no son comprendidas por la mayoría de las personas. Así encontramos que hay parafilias que castiga la Sociedad como delitos y existen otras parafilias que aunque no son aceptadas tampoco se les considera un delito. Desde el punto de vista de la Psiquiatría y del Psicoanálisis las parafilias son consideradas "perversiones". Pero debo aclarar que algunas parafilias completamente desagradables y que no son conocidas en lo absoluto y que son una extrema amenaza.

Las parafilias son un deseo incontrolable, impulsivo y compulsivo de realizar el acto o de fantasearlo. De hecho los individuos que la practican pueden parecer exteriormente tan normales como cualquier otra persona sin duda alguna. Se puede

definir a las parafilias como todo un estado en el que la excitación y la gratificación sexual de la persona dependen única y exclusivamente de la fantasía recurrente o realización de un acto especial e insólito que se convierte en el foco principal de la conducta sexual. Se da con mucha más frecuencia en varones que en mujeres y suele tener su comienzo en la infancia y pubertad aunque se manifieste más tardíamente. Algunas parafilias pueden aparecer en momentos específicos de la vida de una persona. La persona que realmente sufre una parafilia se ve obligada constantemente por la necesidad de satisfacer su deseo sexual, incluso aunque esto interfiera en su vida diaria, despreocupándose en muchos casos de otras responsabilidades y se ven frustrados al no poder realizarla.

La parafilia es un término utilizado en psicología para describir la excitación sexual como respuesta a objetos o situaciones consideradas anormales en un período de tiempo específico. Teniendo en cuenta que lo que constituye la sexualidad cambios normales en el tiempo, parafilia es un término que se considera mejor en un contexto histórico. Excitación, en este caso, puede surgir de la visión, pensando en, o estar cerca de un objeto o situación. Desde la perspectiva de la persona que tiene parafilia, situaciones que implican al objeto sexualizado causar intenso deseo sexual y la excitación. Teniendo en cuenta que la experiencia suele ser agradable, la persona que sufre de parafilia puede buscar la excitación de esta fuente obsesivamente. Él o ella puede tener pensamientos intrusivos sobre el objeto en cuestión, e incluso puede ser capaz de lograr la excitación no es en presencia de la situación erotizada.

Cuando se habla de la excitación sexual en respuesta a un objeto, el término objeto se define ampliamente y pueden incluir partes del cuerpo, las clases de objetos, e incluso situaciones. Las acciones, tanto tradicionalmente sexual e inocuo (que no hace daño), también puede ser sexualizada. La excitación es diferente para diferentes personas, por lo que es difícil determinar cuándo verdaderamente una respuesta sexual está ocurriendo salvo por auto-identificación.

Las parafilias son consideradas como típicas y atípicas, las típicas como las que producen daños a la persona que las practica y que están penadas por la ley (sin contar con algunas no tipificadas pero que producen daño), y las atípicas las que no están tipificadas porque no causan ningún tipo de mal lo cual son inofensivas (supuestamente), aunque claro que hay sus excepciones. Respecto de las parafilias típicas se deducen así porque están de una forma vaga estipuladas en la ley, no tienen fondo y no están reguladas en su totalidad.

La definición de parafilia en el DSM (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, en inglés Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, DSM)) **“Los rasgos esenciales de una parafilia son: fantasías recurrentes, que producen excitación sexual intensa, impulsos sexuales o conductas... que se presentan por un periodo de más de 6 meses...”**<sup>76</sup>

El DSM ya describe términos tales como compulsivo, impulsivo y obsesivo; así que intenso en esta situación debe de tener otra implicación. Incluso los clínicos experimentados tienen dificultades para diferenciar entre fuertes intereses sexuales “insanos” de fuertes intereses sexuales “saludables”, los individuos que carecen de excitación sexual intensa pueden ser sujetos de diagnósticos tales como Desorden de Excitación Sexual o Desorden de Deseo Sexual Hipoactivo.

La parafilia “...generalmente conlleva:

- 1) objetos no humanos;
- 2) la humillación propia o del “compañero sexual”;
- 3) menores de edad o personas que no dan su consentimiento

La implicación es que la diferencia entre un trastorno mental y el interés sexual saludable se basa en la naturaleza del interés sexual específico más que en su intensidad.

---

<sup>76</sup> Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, Castellano 1995.  
<http://www.mdp.edu.ar/psicologia/cendoc/archivos/Dsm-IV.Castellano.1995.pdf>.

Todas las sociedades tratan de controlar la conducta sexual. Uno de los mecanismos para ejercer este control es definir los intereses sexuales específicos como patógenos, causa de trastornos mentales. Histórica e interculturalmente, la sola denuncia del interés por prácticas sexuales específicas ó ser clasificado como mentalmente enfermo podía tener como resultado la cárcel, la pérdida de los derechos civiles y otras sanciones sociales. Por lo tanto, es comprensible la confusión entre la enfermedad mental y los intereses sexuales poco habituales.

Los intereses sexuales cambian a menudo; la masturbación, el sexo oral, el sexo anal y la homosexualidad estuvieron en su momento considerados trastornos mentales o síntomas de otros trastornos mentales, pero ahora se aceptan normalmente como parte del espectro de una expresión sexual saludable. De forma similar, hay condiciones que se aceptaban como “normales” en el pasado, pero que ahora se clasifican como trastornos mentales.

Desde una perspectiva intercultural, la actividad sexual considerada “aceptable” en México se ve como “estigmatizada” (mal) desde otras culturas; del mismo modo, la actividad sexual considerada “aceptable” en otros países se ve como “mal” desde otras culturas. Por ejemplo el coito extramarital es aceptable en los Estados Unidos, pero duramente rechazado en la mayoría de los países musulmanes; que las mujeres se bañen en topless en playas públicas se acepta en la mayoría de los países de la Europa Occidental, pero es ilegal y condenado en la mayoría de los países del Continente Africano.

El concepto de que los intereses sexuales poco convencionales son enfermedades mentales o crímenes (religiosos o sociales) está perjudicando tanto al DSM como a la psiquiatría moderna. Las sanciones contra individuos que se implican en conductas sexuales condenadas han cambiado con el tiempo. Al principio se consideraba un pecado que debía estar controlado por tribunales religiosos y penitenciales. Después se utilizaron las leyes civiles para “controlar” la conducta inaceptable.

Las parafilias siempre han existido desde que se tiene historia. Pero han surgido otras parafilias o sea han ido transformando debido a los cambios que hay en las sociedades, Se han conocido hasta 138 parafilias, y cada vez hay más.

### **3.2 Niveles de las parafilias**

Estos niveles para poder analizar a las parafilias fueron propuestas por el Dr. Juan Álvarez Gayou (2007) Director del Instituto Mexicano de Sexología.

1.- *Expresión Mínima (EM)*: Este se refiere al grado mínimo de expresividad del comportamiento, en el que se produce gusto o satisfacción por algo en particular y está presente en cualquier individuo. No incluye comportamiento erótico, excitación u orgasmo.

2. *Expresión Acentuada (EA)*: Este se refiere al mismo comportamiento pero ya de manera muy notoria o predominante en el individuo. No incluye comportamiento erótico ni placer orgásmico.

3. *Expresión Erótico Sexual a Nivel Fantasía (EESF)*: En este nivel la parafilia no es llevada a la práctica, ya que únicamente se crea la fantasía en la mente del individuo por la cual puede llegar a experimentar el orgasmo.

4. *Expresión Erótico Sexual Mínima (EESM)*: Es cuando la fantasía se materializa llevando la parafilia a la práctica para obtener excitación, orgasmo o ambos.

5. *Expresión Erótico Sexual Preferida (EESP)*: En este caso el individuo tiene una predilección especial por una parafilia en específico, pero su vida sexual no se centra completamente en ella.



6. *Expresión Erótico Sexual Exclusiva (EESE)*: Este nivel es aquel donde ya no es posible alcanzar la excitación, orgasmo o ambos sin la presencia de la fantasía hecha realidad, objetos, personas.<sup>77</sup>

### **3.3 Características de las parafilias**

Las parafilias incluyen algunas de estas características:

- Objetos sexuales
- Infligir sufrimiento o humillación a sí mismo o con quien se esté copulando;
- Involucrar a pre púber o personas que se resisten a la propuesta sexual.
- Animales
- Trajes extraordinarios y extraños
- Armas filosas en algunas ocasiones
- Instrumentos de tortura
- etc.

Podrá presentarse:

- leve, ocasionalmente expresada;
- moderada, implica mayor manifestación conductual;
- severa, si lo lleva a niveles de compulsión.

Esta compulsión implica un claro descontrol de la conducta del individuo que comete actos delictivos así como las distorsiones u omisiones de las conductas sexuales deseadas, una acción erótica se transforma en una desviación sexual.

---

<sup>77</sup> Gayou J. L. Álvarez (2007). *EXPRESIONES COMPORTAMENTALES DE LA SEXUALIDAD*. Instituto Mexicano de Sexología, A.C. Op. Cita. pág. 120

Algunas de las causantes de las parafilias se producen por:

- Abuso sexual infantil o violación;
- Mala educación sexual en el hogar
- Prohibición cruel y reiterada de las manifestaciones sexuales de los niños (juegos de ensayo erótico-sexuales, curiosidad infantil en torno de temas sexuales).
- Exhibición de pornografía o material sexual a menores de edad.
- Prácticas sexuales frente a menores
- Internet
- Entorno social

Las parafilias son conocidas como desviaciones sexuales, puesto que el placer sexual se alcanza únicamente con prácticas anormales de conducta.

Existen tres grados de parafilias clasificadas por la Asociación Mundial de Psiquiatría:

**Mínimo:** obtención por medio de fantasías que no alteran las actividades sexuales normales.

**Acentuado:** Se busca de manera insistente la realización de la fantasía para alcanzar la satisfacción sexual.

**Dependiente:** La fantasía erótica afecta o interfiere en la relación sexual, de tal forma que se pierde la libertad de elegir y no se puede dejar de actuar de cierta manera.

Se da un carácter impulsivo cuando lo único que sacia la excitación es la realización de esa fantasía. De tal forma que la parafilia puede convertirse en una adicción, donde el individuo solo llega a la excitación a través de esta.

### ***¿Qué característica conlleva una parafilia?***

Deben de estar los siguientes factores inconscientes en el momento de llevarlas a cabo:

- Son de carácter sexual sin duda alguna.
- Son inusuales y con ello quiere decir que se salen de la norma, o los convencionalismos sociales de la región en la que se encuentre la persona.
- Se realizan de forma impulsiva.
- Poseen un componente ansioso.
- Son repetitivas, la persona busca poder volver a realizarlas siempre que tenga ocasión de forma casi exagerada o compulsiva en algunos casos.
- Puede tratarse de una parafilia exclusiva o combinada con otras parafilias.
- Es importante remarcar el componente adictivo, por las conductas de querer más y esa búsqueda ansiosa de obtenerlo, y por otro lado el carácter obsesivo, tanto por la impulsividad, como la repetición o la conducta.
- Voluntad de poder: la voluntad de poder es en donde el individuo debe de demostrarse a sí mismo que tiene mayor poder o superioridad sobre su víctima.
- Riesgo. El riesgo de llevar a cabo el acto parafilico, genera en el individuo una excitación sexual en cada evento.
- Desquite. El parafilico presenta este sentimiento de revancha como una reparación del daño que sufrió durante su infancia y se acompaña hostilidad, resentimiento.

Se preguntará el lector porque analizar este punto relacionado a la sexualidad ó trastornos de la sexualidad, a lo cual todo tiene un porqué, y en este caso es primordial en cuanto al tema de la Trata de Personas, porque traficar con seres humanos afecta antes que nada en su sexualidad, su libertad, su integridad, se destruyen millones de vidas.

### **3.4 Tipificación de las Parafilias**

En este apartado explicaré los tipos de parafilias, para que el lector pueda entender el por qué la Trata de Personas es un tema realmente preocupante y por qué mi interés con poder tipificar estas desviaciones sexuales. Comenzaré explicando las parafilias atípicas, como lo mencioné anteriormente son las desviaciones sexuales que no producen daño físico a la persona (supuestamente), pero si causan daño psicológico y emocional a las víctimas, claro que a continuación el lector podrá darse cuenta de cuáles son las que no están tipificadas y causan daño emocional y las que realmente son desconocidas pero deberían estar más sancionadas que nada, por el nivel de violación de los derechos humanos.

Las parafilias no están tipificadas en el Código Penal ni en ninguna ley mexicana como tal, simplemente están englobadas en un delito como lo es el lenocinio, la trata de personas, violación, secuestro, lesiones y abuso sexual, pero no vienen descritas con exactitud, si para la ley mexicana violación es la penetración de pene vagina, boca y ano, entonces esta definición ya es la universal de todo el tema sexual, solo dependemos del poco y escaso capítulo que se refiere a los delitos sexuales, entonces como es posible que se puedan tipificar este tipo de delitos sexuales si para empezar no se tiene idea de ellos.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 265º menciona el delito de violación como:

**Artículo 265.** *Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al*

*miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.*<sup>78</sup>

**Artículo 266°.***Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión: I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad; II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.”*<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> *Ibidem* pág. 36

<sup>79</sup> *Idem*

## ***PARAFILIAS***

## **“UROFILIA O UROLAGNIA”**

La **urofilia** también conocida como lluvia dorada (*Golden shower*) o **urolagnia**, se manifiesta con una satisfacción sexual por la orina y el acto de la micción. Puede ser utilizada tanto por hombres como por mujeres, y se da tanto en heterosexuales, como en homosexuales, y tiene variantes como orinarse encima durante la relación sexual, orinar al compañero sexual y hasta incluso beber la micción o hacerla beber.

El origen y nombre de esta práctica sexual parte de la mitología griega cuando Zeus para seducir a Dánae, que estaba encerrada en una jaula inaccesible, se transformó en lluvia dorada y la dejó embarazada. Fruto del acto sexual nació Perseo. La urofilia, es un placer que tiene explicación psicológica, ya que se remite a la primera infancia, ya que recordemos que los niños, sienten un enorme placer al orinar o defecar.

## **“COPROFILIA Y COPROFAGIA”**

La **coprofilia** es una parafilia, considerada como una clase de fetichismo, consistente en la excitación sexual producida por las heces, y suele combinarse con sadomasoquismo. Consiste en la atracción por oler, saborear, untarse o ver el acto de defecar como un medio de excitación sexual y placer. Esta actividad erótica se puede practicar solitariamente o en pareja. Algunos practican la **coprofagia**, es decir, ingieren heces, lo que puede afectar la salud debido a los riesgos de infección de enfermedades como la hepatitis o el asma. Hacen tragar a las víctimas el excremento por la misma excitación de los pervertidos sexuales.

Este tipo de prácticas sexuales no está tipificado en el Código Penal de ninguna manera, por supuesto que las víctimas sufren de cualquier abuso. Lo único que podría abarcar esta parafilia sería alguna enfermedad que pudiera surgir con el contacto de cualquier cavidad y el excremento.

## **“FORMICOFILIA”**

Es la excitación sexual que surge del contacto con insectos que se pasan por zonas genitales o erógenas. La **formicofilia** es una parafilia a menudo relacionada con la zoofilia. Es la práctica de obtener placer sexual del andar y picotear de los insectos. Los que poseen esta condición disfrutan que los insectos caminen sobre sus genitales.

Aunque también se utiliza para la misma práctica con otros animales pequeños, tales como ranas, caracoles o moscas, *entomofilia* (en el ámbito de la sexualidad humana) es un término más correcto para denominar la parafilia que incluye obtener placer sexual de la interacción con esta gama más amplia de animales. Sin embargo disfrutan viendo como los insectos lastiman a las víctimas mientras los pervertidos sexuales disfrutan de tal acción.

En la Ley de protección a los animales del Distrito Federal menciona en su artículo:

*Artículo 1º. La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus Disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a Los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:*

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;*  
*(...)*
- II. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de Sus derechos esenciales;*



*IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales Para el Distrito Federal”<sup>80</sup>*

En el mismo material jurídico menciona en su artículo 4º:

*Artículo 4º. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:*

*(...)*

*XXI. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia;”<sup>81</sup>*

**“PEDOFILIA”**

Es una parafilia que consiste en que la excitación o el placer sexual se obtienen principalmente, a través de actividades o fantasías sexuales con menores de edad. La pedofilia es un rasgo multifactorial en la personalidad del que la padece, y se compone de aspectos mentales, institucionales, de actividad, de educación sexual, de violencia, de control de las pulsiones, etc. Existen diversas asociaciones de pedófilos que reivindican la pedofilia como una forma más de vivir la sexualidad humana y que, en consecuencia, debe ser aceptada con naturalidad por parte de la sociedad. La mayoría de los casos públicos han sido de padres a hijos, de religiosos a niños.

---

<sup>80</sup> Ley de protección a los animales del Distrito Federal, México 26 Febrero 2002. <http://investigacionfacmed.com.mx/wp-content/uploads/2015/03/ley-de-proteccion-a-los-animales-del-distrito-federal.pdf>.

<sup>81</sup> Ley de protección a los animales del Distrito Federal, México 26 Febrero 2002. Op.Cita.

En el Código Penal Federal menciona en su artículo 209 bis:

*“Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento. La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más. El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta. Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil. Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.”<sup>82</sup>*

Esta parafilia es tan común y tan preferida por todo el tipo de personas que sufren de estas desviaciones sexuales, que el aumento de violaciones a los derechos sexuales de los menores cada vez se ve más afectado, cada vez el mercado de menores de edad es más extenso y cada vez es más fuerte la venta de los niños, niñas y adolescentes. Existe abundancia de páginas de pornografía infantil en donde solo tienen que comprar una tarjeta o unirse a las páginas para poder acceder

---

<sup>82</sup> Ibidem Pág. 36

a ver todo tipo de actividades sexuales practicadas con los menores de edad, ¿entonces si el mismo gobierno tiene la forma de investigar el IPL de las computadoras porque no es capaz de poder localizar este tipo de personas? Bueno muy simple, porque el mismo gobierno está metido en la venta de menores de edad como fuente de dinero, ya que vienen tantos turistas y tantos visitantes extranjeros para poder comprar niños, porque saben que aquí en México las prácticas sexuales con menores de edad se facilitan, son fuente de ingreso extrema para el gobierno y es por ello que la publicidad de México es conocida como el paraíso del sexo, nada es ilegal si tienes dinero y poder.

A lo largo de mi investigación he podido adentrarme más en este tema y he mencionado que hay dos tipos de internet donde el gobierno está al tanto de toda la información que se maneja, pero hay otra línea donde el gobierno no puede acceder, es donde podríamos ubicar a los hackers que generalmente son aquellos que estafan a los perversos sexuales mandando alertas de policía y robando así su dinero. Claro que podría ser un método de auxilio a la policía, pero como le he mencionado anteriormente, es una fuente de dinero.

Hay unas páginas pornográficas en internet que son conocidas como el Hentai, que son videos de menores practicando sexo con todo tipo de personas y con bestias con tentáculos, es un método para saciar su deseo, sin embargo es algo realmente que afecta porque es la forma de iniciar nuevas prácticas con menores y crecimiento de tal.

### **“ZOOFILIA”**

Sostener relaciones con animales es motivo de excitación sexual. Estos trastornos se hallan a menudo asociados a otras perversiones. La bestialidad consiste en obtener el placer sexual con los animales. Ya que poner en claro que este termino

de define la excitación sexual al observar la actividad sexual de los animales, se refiere específicamente a copular con ellos.

La zoofilia puede presentarse de forma ligera en algunas personas y es de forma transitoria. La bestialidad se presenta más comúnmente en individuos que viven en áreas rurales que se hallan socialmente aisladas, tiene una personalidad esquizoide o son francamente sicóticos o retardados mentales.

Agregando lo que dice la Ley de protección a los animales del Distrito Federal menciona en su artículo:

*Artículo 1º. La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus Disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a Los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, mantenimiento, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:*

*(...)*

*III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de Sus derechos esenciales;*

*IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales Para el Distrito Federal;*<sup>83</sup>

En el mismo material jurídico menciona en su artículo 4º:

*Artículo 4º. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de*

---

<sup>83</sup> Ibidem Pág. 101

*protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:*

*(...)*

*XXI. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia; “ 84*

## **URGENCIA DE TIPIFICACION**

En esta sección de las parafilias mostrare las que me parecen más crueles y que deberían ser más que sancionadas por el simple hecho de violentar de esta forma los derechos sexuales, de las personas y de la vida. Deseo demostrar al lector una idea por el sufrimiento por el cual tienen que pasar algunas víctimas de la trata de personas y que simplemente al referirse a la palabra Trata de Personas, se piensa vulgarmente en el término general de la violación, pero no se ponen a pensar que esta palabra conlleva una serie de crueldad y humillación, enlazadas con un mismo propósito que es la satisfacción sexual.

Tenemos que analizar la situación referente a la Trata de Personas con el ámbito de la explotación sexual, sabemos que existen diversas formas de captura de víctimas, pero si hay cifras que muestran las cantidades aproximadas de personas traficadas, pero hay personas que ni siquiera existen con esto me refiero al registro civil y a comunidades indígenas muy pobres.

Además de que existen muchas páginas de Internet que propician la pornografía, empezando por ahí hasta llegar al internet subterráneo, donde no tiene control alguno por el Gobierno y que es donde se facilita todo tipo de venta humana para los fines que sean, solo aquellos concedores y consumidores del tráfico de seres humanos tienen password y forma fácil de acceso, en este internet subterráneo están inmersas miles de vidas que sufren de la crueldad humana, con vidas me

---

84 *Idem*

refiero tanto a humanos como animales y que ambos son para los mismos fines de explotación sexual.

En este internet que pocos conocen existen cantidades de videos, imágenes, ventas de personas vírgenes que son las que valen más (menores de edad) y un sinfín de subastas en donde el que tiene más dinero es el que dispone de más vidas.

Es por ello que mi trabajo de investigación es para poder tipificar de todas las formas posibles este tipo de conductas sexuales, y que no se sancionen con la poca regulación jurídica que existe respecto a los delitos sexuales, que se pueda ampliar en todo el contexto jurídico Nacional y que las normas sean aún más rigurosas.

En este apartado me he esmerado para que el lector pueda darse una idea a lo que me refiero con crueldad humana, que la Trata de Personas no es simplemente términos como Turismo sexual, violación, abuso sexual y todas esas derivaciones de la ley, sino que es aún más amplio este término, es disponer de las personas como objetos, disponer de su libertad, de su sexualidad, de sus sueños y sin duda alguna de su vida.

Trataré de explicar de una forma muy explícita las parafilias que consideré más crueles y que son las que causan más daño a las víctimas, además para que se pueda tener conocimiento de ellas, desafortunadamente no pude añadir imágenes ilustrativas por ser altamente crueles y traumatizantes.

### **“ACROTOMOFILIA”**

La palabra "acrotomofilia" viene del griego *akron* (*extremidad*), *tomo* (*corte*) y *philia* (*amor*). No debe confundirse esta parafilia con la **apotemnofilia** o desorden de identidad de la integridad corporal, que consiste en sentir un deseo de ser amputado. La excitación depende de que la persona tenga alguna amputación, ya

sea un brazo, una pierna o un dedo. Es una parafilia consistente en sentir deseo sexual o preferencia sexual por alguien que tiene algún miembro amputado.

En el Código Penal Federal en el apartado de los Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal (lesiones) menciona:

**Artículo 288.-** *Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.*

**Artículo 291.-** *Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.*

**Artículo 292.-** *Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede Perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.*

**Artículo 293.-** *Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.”<sup>85</sup>*

---

<sup>85</sup> *Ibidem* Pág. 36

Intenté adecuar este delito al tipo penal y lo poco que pude encontrar fue como feminicidio, pero le recuerdo al lector que no solamente se trata de mujeres, sino que también trafican con varones, en el Código Penal Federal menciona:

**Artículo 325.** *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*  
*II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*

*VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*

*VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.”<sup>86</sup>*

Analizando esta parafilia me gustaría añadir que es muy usual y muy conocida por los traficantes como las muñecas sexuales, porque amputando las extremidades (brazos y piernas) no hay forma alguna para que puedan escapar.

### **“ASFIXIOFILIA”**

Es una perversión muy común, los deseos sexuales se despiertan por la fantasía de estrangular. Pueden utilizar varios instrumentos como bolsas de plástico, cuerdas, manos. La Asociación Estadounidense de Psiquiatría considera que la privación de oxígeno con el objetivo de aumentar la intensidad del orgasmo se clasifica como hipoxifilia. En la comunidad BDSM (prácticas de masoquismo,

---

<sup>86</sup> *Idem*



sadismo, bondage etc...), las prácticas de esta naturaleza pueden ser denominadas *breathplay* (juego con la respiración) o *edgeplay* (juego de borde, o juego riesgoso).

Esta parafilia podría mencionar que no está tipificada como ninguna de las anteriores pero podría sancionarse vagamente con la fundamentación jurídica mencionada con anterioridad por causar lesiones a la víctima o por homicidio.

### **“NECROFILIA “**

La palabra proviene del griego (nekros cadáver o muerto) y (filia; amor o atracción). Placer sexual al copular con un cadáver. Esta parafilia se define como la obtención del placer sexual con cadáveres, generalmente por medio de la cópula con o sin mutilación subsiguiente. Los necrófilos profanan tumbas, entran al servicio forense o bien asesinan a sus víctimas para posteriormente violarlas, cuando esto sucede se constituye como una forma extrema de sadismo, siendo el objeto sexual un fetiche.

Aunque el necrófilo presenta escaso interés en las mujeres vivas, algunos pueden realizar el coito si la mujer permanece totalmente quieta, como si estuviera muerta. Desviación sexual que impulsa a la elección de cadáveres como objeto sexual, y como única alternativa para poder obtener un orgasmo. En la ley mexicana solo se estipula quien profane al cadáver, pero no hace mención a ningún acto sexual al cadáver. La necrofagia es un término utilizado para la parafilia de comer carne del cuerpo sin vida, en pocas palabras un caníbal a diferencia de que come la carne de un cadáver.

En el Código Penal Federal menciona sobre Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones, estipulando que:

*Artículo 280.- Se impondrá prisión de tres días a dos años o de 30 a 90 días multa:*

*I.- Al que oculte, destruya o sepulte un cadáver o un feto humano, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales;*

*II.- Al que oculte, destruya, o sin la licencia correspondiente sepulte el cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el reo sabía esa circunstancia.*

*III.- Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos.*

*Artículo 281.- Se impondrá de uno a cinco años de prisión:*

*I.- Al que viole un túmulo, un sepulcro, una sepultura o féretro, y*

*II.- Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.”<sup>87</sup>*

## **“GERONTOFILIA “**

El motivo de la excitación surge cuando la relación se da con una persona de la tercera edad. Consiste en la búsqueda de una pareja *sexual* mucho mayor de edad cronológica. Se compone de dos variantes, la *alfamegamia* (atracción por un hombre bastante grande de edad) y la *matronolagnia* (atracción por una mujer extremadamente mayor). Esta parafilia es peligrosa para las personas de la tercera edad que son traficados, peligroso por la misma edad y por la fuerza que ejercen sobre ellos para maltratarlos mientras mantienen relaciones sexuales con ellos. Pueden ser varones como mujeres.

---

<sup>87</sup> *Idem*

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores menciona:

**Artículo 5o.** *De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

*I. De la integridad, dignidad y preferencia:*

*(...)*

*c. A una vida libre sin violencia.*

*d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.*

*e. A la protección contra toda forma de explotación.*

**Artículo 22.** *Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:*

*(...)*

*III. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;*

*(...)*

*V. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;*

*VI. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.”<sup>88</sup>*

---

<sup>88</sup> Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Abril 2012. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245.pdf>.

## “SNUFF”

Los vídeos snuff son grabaciones de asesinatos, violaciones, torturas realmente agresivos y otros crímenes reales (que no son grabados con la ayuda de efectos especiales o cualquier otro truco como lo hacen en las películas de cine) todo esto con la finalidad de distribuirlos comercialmente para entretenimiento.

Hay algunos mitos de que jamás se han encontrado evidencias de que existan estos videos reales, sin embargo claro que existen, es una parafilia que disfrutan al agredir a la víctima tanto que la destrozan o bien, mientras dura el acto sexual la van triturando poco a poco hasta verla muerta y poder llegar al orgasmo o verla agonizando y llegar al orgasmo, claro que en los videos me refiero a que las victimas con niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, no hay discriminación alguna.

La historia del snuff empieza desde que se cree que el primer registro del uso del término *snuff film* corresponde a 1971, en el libro de Ed Sanders que trata sobre los asesinatos de Charles Manson. Quien fue el líder de “La Familia” que era un grupo de personas que cometieron varios asesinatos y el más conocido fue el de Roman Polanski y su esposa Sharon Tate, otra nota importante es que la frase *snuff it* significando ‘mátalo’, el término es snufar, fue usada repetidamente en la novela *La naranja mecánica* (1962) de Anthony Burgess.

La noción de las películas *snuff* fue más adelante difundida en la película de Paul Schrader *Hardcore* (1979); y la controversial película serbia *A Serbian Film* que fue prohibida en varios países por el alto grado de violencia.

El Código Penal Federal menciona las menciona las lesiones como:

**Artículo 288.-** *Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras,*

*sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.*

**Artículo 291.-** *Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.*

**Artículo 292.-** *Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.*

**Artículo 293.-** *Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.*

**Artículo 325.** *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.”<sup>89</sup>*

Y como no lo estipula la ley, este delito no solo se comete al sexo femenino, sino que abarca todo como son: niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores. Donde está la fundamentación jurídica que ampara todo este tipo de agresiones sexuales, donde podemos basarnos para poder sancionar este tipo de delitos y actos inhumanos, como es posible que a los legisladores no se les pueda ocurrir un método de defensa de los derechos sexuales.

### **“SADISMO MAYOR, SADISMO MENOR”      “BDSM”**

Es la obtención de placer al realizar actos de crueldad o dominio. Este disfrute puede ser de naturaleza sexual, en cuyo caso se considera una de las parafilias que se engloban bajo el acrónimo **BDSM** (Bondage; Disciplina y Dominación; Sumisión y Sadismo; y Masoquismo). Su antónimo y complemento potencial es el masoquismo. El masoquismo es la obtención de placer al ser víctima de actos de crueldad o dominio. ***Debo aclarar que el BDSM son prácticas con consentimiento de las partes para que se puedan llevar a cabo estas acciones sexuales, sin embargo yo utilizaré solo definiciones para demostrar que estas prácticas son utilizadas en víctimas de la trata de personas en el cual sin duda alguna no existe consentimiento alguno.***

**Bondage**, es un término inglés referido a la sujeción que implican ciertos vínculos, que se establece en ciertas relaciones de subordinación. El término "bondage" suele ser asociado a las ataduras con sogas u otros elementos de restricción, que se utilizan muchas veces en el BDSM. Las prácticas eróticas relacionadas con el *bondage* entonces, son propiamente las que establecen roles de poder

---

<sup>89</sup> *Ibidem* Pág. 36

asimétricos, como amo-esclavo, patrón-mucama, jefe-empleado, maestro-alumno, policía-detenido, dueño-mascota, etc.

**Disciplina**, es un término que hace referencia a prácticas eróticas relacionadas con reglas, castigos, adiestramiento, protocolos de comportamiento, posturas según las circunstancias, flagelación, el uso de la mano para azotar principalmente las nalgas (recibiendo en este caso el nombre específico *despanking*) usando algún instrumento, en cuyo caso se extiende la zona azotada a piernas, senos, tórax, etc., y se habla de flagelación. Los instrumentos de azote clásicos en este último tipo de práctica son los *floggers* o *gatos de cola*, la paleta, la *canne* o vara fina y flexible de fresno o similar, la fusta y el látigo, entre otros.

**Dominación**, es un término utilizado para referirse a las prácticas eróticas en las que una persona adopta un rol dominante para actuar de acuerdo a su voluntad y su deseo sobre otra u otras personas que adoptan un rol sumiso. La persona en el rol dominante manda y dispone.

**Sumisión**, es un término utilizado para referirse a las prácticas eróticas en las que una persona adopta un rol sumiso en el que queda bajo la voluntad de otra u otras personas que adoptan un rol dominante. La sumisión en el Bondage puede ser tanto con golpes, azotes, cadenas, ataduras, así como también pueden ser instrumentos que deformen el rostro en el acto.

**Sadismo**, es un término que en este contexto se utiliza para referirse a prácticas eróticas en las que una persona obtiene placer causando dolor, humillación. En este apartado puede tratarse del sadismo como menor y como sadismo mayor, esto quiere decir que el sadismo menor se representa como mordidas, rasguños, golpes menores que dejan arcas visibles pero no profundas como cachetadas, etc.

Tratándose de sadismo mayor las lesiones en el cuerpo son aún más visibles y por supuesto que el nivel de tortura física es aún mayor y son más profundas las heridas.

Los actos de crueldad excesiva contra animales, personas y colectivos constituyen una constante en el desarrollo de la humanidad, frecuentemente justificados como exigencias de mantenimiento de la disciplina, del orden familiar, del orden social, del orden divino, de necesidades de sometimiento, de forma de ejemplo o retribución, y consecuencia de los actos de guerra. Muchas sociedades han llegado a transformar algunos de estos actos de crueldad en festejos colectivos, como es el caso del circo romano o la tortura.

La realización de algunos de estos actos de crueldad constituye mandato divino en la mayoría de las religiones, si bien en algunas ocasiones estas mismas religiones actuaban de limitadores de los mismos. Sin embargo agregó que estas crueles conductas sexuales se desglosan de varias cosas, religión, educación, entorno social, valores, principios que provienen principalmente de la familia que es el núcleo de la sociedad.

Muchas de estas conductas son derivadas por la forma en la que la Iglesia ha catalogado la sexualidad, por trata la sexualidad como un tema de perversidad y maldad, que la sociedad vea la relación sexual como pecaminosa, por los principios derivados de la familia, del entorno en el cual se desarrolla el ser humano y cuáles van siendo sus métodos de aprendizaje, por el lugar en que le tocó nacer a la persona, ya sean sus costumbres y la forma de la sociedad que lo rodea. Son muchas cuestiones que producen estos efectos en la problemática de la Trata de Personas. Estas prácticas se pueden observar en los capítulos que he mencionado con anterioridad y que no son temas nuevos, únicamente son temas de los cuales no habla la gente, son temas que están afectando a la sociedad y a las víctimas de Trata de Personas, todo esta problemática de la explotación sexual cada vez tiene mayor índice y las ganancias de las mismas aumentan cada día más.

Es alarmante la forma en la cual se está incrementando la Trata de Personas y la crueldad con la que se explota a las víctimas, el Gobierno se vuelve más ambicioso y corrupto dejando sin protección a las víctimas y con mayor índice de impunidad.



## ***Evolución de las percepciones sobre sadismo y masoquismo***

En el Siglo IX a. C. existen referencias de flagelaciones en el culto a la diosa Artemisa (Arthemis Orthia). La Tomba della Fustigazione (periodo etrusco, siglo VI a. C.) contiene la pintura de dos hombres azotando a una mujer en un contexto inequívocamente sexual. El conocido Kama Sutra (India, siglo IV a. C.) describe varias formas de relaciones sadomasoquistas, y diversos poetas romanos como Juvenal o Petronio hablan de personas atadas y azotadas por razones eróticas. Las orgías de los cultos extendidos por el Mediterráneo oriental incorporaban sangrientos rituales sumamente sádicos y masoquistas.

Tan es así que en el Siglo XVIII con la tinta y literatura erótica del Marqués de Sade en la cual se ponía en evidencia la imaginación de un goce sin ataduras ideológicas el Marqués de Sade (*Donatien Alphonse François de Sade, conocido mejor como el Marqués de Sade (1740-1814)*), fue un personaje aristócrata convertido en revolucionario, filósofo, político, escritor, pensador y practicante del sadomasoquismo. Estuvo preso un total de 32 años por diversos motivos y murió en el manicomio de Charenton. En 1785, estando preso en la Bastilla, escribió *Los 120 días de Sodoma*, donde un asesino sádico acaba atrocemente con la vida de 46 adolescentes mientras escucha los relatos de varias prostitutas, en 1787, estando aún preso, redactó *Justine o los infortunios de la virtud*, que se considera el primer libro sadomasoquista de todos los tiempos. Relata la vida de una infortunada huérfana entre los 12 y los 26 años, sometida a todo tipo de perversiones, tormentos y abusos. No solo se trata de una obra erótica: presenta un fuerte contenido político-moral, donde la virtuosa Justine es castigada por todos los grupos sociales y condenada a una existencia mísera e impotente; mientras que su hermana Juliette, más lasciva y corrupta, triunfa y asciende rápidamente en la escala social. En 1795, su *Filosofía en el tocador* transformaría la sexualidad sadomasoquista en un arma de liberación política. Las víctimas de sus relatos son sometidas por la fuerza, raptadas contra su voluntad, violadas, torturadas y frecuentemente asesinadas; y, por supuesto, la mayoría son menores de edad, cosa a la que no daban mucha

importancia en aquellos tiempos. ***El termino sadismo fue atribuido por el Marqués de Sade.***

## ***“FISTING”***

***Fisting o fist-fucking*** es un término inglés con el que se designa la práctica de la **inserción braquioproctal o vaginal**. Un acto sexual consistente en la introducción parcial o total de la mano en el ano o la vagina o bien el pie.

Una variante sería la ***braquioprosis o braquioproctosigmoidismo***, que es una forma profunda de fisting donde todo el brazo penetra el ano.

Es una práctica extrema en la cual se tienen que tomar muchas precauciones para su práctica, es donde mi investigación desea profundizar, porque se llevan a cabo estas prácticas a víctimas de Trata de Personas, porque los traficantes las venden a los mejores postores quienes pueden disponer de sus vidas y donde estas parafilias extremas se practican sin ninguna limitación tanto a menores de edad hablando de niños de hasta menos de 1 año hasta personas de la tercera edad.

En el Fisting se puede hablar de la introducción parcial de la mano o el pie por vía anal o vaginal o bien el brazo completo. Estas prácticas son tan peligrosas, que puede derivarse de ello un ***“prolapso genital”*** que en términos médicos es para hacer referencia a órganos que se asoman por la vagina o el recto. Proviene (literalmente del latín *prolabi*: 'desplazarse de su sitio') al desplazamiento de órganos, como por ejemplo del útero de manera que desciendan o se salgan de su ubicación natural.

El útero (matriz) normalmente se mantiene en su lugar gracias a un soporte de músculos y ligamentos. El prolapso ocurre cuando los ligamentos que soportan el útero se vuelven tan débiles que el útero no se sujeta y desciende de su posición habitual. Estos ligamentos son: el ligamento redondo del útero, los ligamentos recto-uterinos, el ligamento ancho del útero y el ligamento útero-ovárico. Los ligamentos

recto-uterinos (también llamados útero-sacos) son con mucho los más importantes para prevenir el prolapso uterino.

El prolapso genital se refiere a la protrusión (*Desplazamiento de un segmento o un órgano por aumentar de volumen o empujado por otro*) de ciertos órganos pélvicos a través de la vagina. En realidad los órganos "no se salen" por la vagina, sino que la debilidad en la pared vaginal (y los tejidos de soporte pélvico) permiten que dichos órganos descendan a través del punto débil de la vagina y se insinúen al exterior recubierta por ella. Es por ello que pueden ser vistos al exterior.

### **“CYESOLAGNIA”**

Es la estimulación sexual con mujeres embarazadas. Parafilia en la cual el estímulo y el orgasmo únicamente se logran con la mujer embarazada. Es sólo uno más de los fetiches que tiene el hombre y poco común que sea difundida masivamente.

*¿Hasta dónde permitirán llegar las leyes, al ser humano?.....*

## **La regulación jurídica de las Parafilias en la Legislación Mexicana.**

En este apartado mostraré al lector la interpretación de la ley a este tipo de prácticas y a la defensa de los derechos sexuales de las víctimas que lo sufren. Debiendo aclarar desde un principio que es carente y contiene realmente muchas lagunas.

En el **Código Penal para el Distrito Federal** menciona a las **lesiones** como:

*“**Artículo 288.-** Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.*

***Artículo 289.-** Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa. En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.*

***Artículo 290.-** Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.*

***Artículo 291.-** Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.*

**Artículo 292.-** *Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible. Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.*

**Artículo 293.-** *Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.*

**Artículo 298.-** *Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada.*

**Artículo 301.-** *De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido.”<sup>90</sup>*

En este apartado quisiera que el lector analizara la legislación vigente en México y pudiera darse una idea de que estos delitos sexuales no están contemplados como tales, existen desde mi punto de vista lagunas inmensas en el derecho aplicable, que este tema no es simplemente perversión, estamos hablando de temas que afectan la vida de millones de personas. El Gobierno no ha analizado esta situación de indefensión en la que se encuentran millones de personas y la mayoría son menores de edad, reconozco que estos temas son muy escasos, son muy pocas personas la que conocen el tema de las parafilias, atreviéndome a decirlo por

---

<sup>90</sup> *Ibidem* Pág. 36

entrevistas que he realizado a varios profesionales y de distintas carreras, no únicamente de Derecho.

**Artículo 325.-** Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su Fallecimiento.

(...)”<sup>91</sup>

Menciona el Código Penal para el Distrito Federal sobre el **Peligro de Contagio**:

**Artículo 199 BIS.-** *El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.*

*Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.”*<sup>92</sup>

---

<sup>91</sup> *Idem*

<sup>92</sup> *Idem*

En especial es muy triste este artículo, donde es muy carente la legislación respecto del peligro de contagio, cuántos niños y personas han sido contagiadas de SIDA o de alguna otra enfermedad de transmisión sexual por ser traficadas y vendidas a personas enfermas y contagiadas, como puede ser tan carente la ley en este aspecto si muchas personas mueren por eso o sufren toda su vida, aparte de ser vendidas y utilizadas de todas las formas mencionadas en mis capítulos anteriores, una enfermedad de contagio es una agravante más. Es injusto para una víctima que aparte de disponer de su libertad, de su vida y cuerpo, sufran por lesiones, agresividad, perversiones y enfermedades.

La legislación mexicana abarca muy poco sobre trata de personas, es por ello que el delito no puede ser sancionado con severidad, se abarca muy poco sobre este delito, y se está convirtiendo en el segundo que deje tantas ganancias a quienes la practican dejando el tráfico de drogas en puestos más bajos. Lo único que deseo transmitir es que el lector comprenda mi desesperación de cómo se deja en estado de completa indefensión a tantas víctimas, se conoce el tema, sin embargo la legislación no abarca todos los puntos necesarios para poder erradicar el delito, que sin duda alguna no dejara de existir, únicamente se podrá reducir.

A veces son los mismos parientes quienes trafican con las víctimas, sin embargo es un tema que no se profundiza y al que no se le da la importancia que necesita, simplemente por pensar que la ley es suficiente y que cumple con todos los requisitos que se necesitan para sancionar el delito.

Sin duda alguna no se tiene conocimiento alguno de todo lo que he explicado con anterioridad, y que simplemente la ley generaliza sin tener conocimiento de todas las prácticas sexuales que existen y que cada una causa daños distintos. Como ha visto el lector que las imágenes no son para sombrarse, son para poder lograr que se castigue con mayor severidad a estos actos crueles.



## CAPITULO CUARTO

### **OBJETIVO E IMPACTO DE LA TRATA**

#### **4.1.- ¿Cuántos niños son víctimas de la trata?**

Según algunos informes en el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México”, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS) en 2009, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), adscrita a la Procuraduría General de la República, reportó que en el año de 2008 se iniciaron 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, de las cuales únicamente 2 han sido consignadas.

Entre las víctimas se encuentran niñas y mujeres mexicanas y extranjeras procedentes de El Salvador, Corea, Argentina, China, Honduras, Perú y Guatemala. Según el reporte de la FEVIMTRA, las averiguaciones previas se iniciaron en los Estados de Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. De las 24 averiguaciones previas iniciadas por el delito de trata de personas por parte de la FEVIMTRA, 3 de ellas se relacionan con delitos cometidos fuera del territorio nacional: en España, Bahamas y Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados donde se identificaron a las víctimas son Oaxaca (11 casos), Jalisco (3), Tamaulipas (3), Nuevo León (2), Tabasco (2), Yucatán (2), Chihuahua (1), Coahuila (1), Guanajuato (1), Guerrero (1), Puebla (1), Quintana Roo (1) y Veracruz (1).

Por otro lado hay un informe presentado por la Organización Internacional de las Migraciones en México (OIM; 2011) en el cual el delito de la trata se identifica en varias ciudades del país principalmente en la frontera sur, donde el fenómeno de la explotación coincide con el de la migración; de ahí la presencia de casos de trata interna en los que personas extranjeras que se hallaban establecidas en esta zona recibieron ofertas de los tratantes para trasladarse a otros estados, al interior del país. Se comparan estos datos con los referidos por algunas de las organizaciones entrevistadas, quienes concuerdan con la OIM en que, en México, la prevalencia de la trata internacional es evidente, aunque refieren que en los estados del centro ésta alcanza los mismos niveles de la trata interna, experimentada principalmente por víctimas mexicanas.

Las víctimas de trata atendidas por la OIM, en su mayoría, ingresaron a territorio mexicano por puntos formales e informales de la frontera sur. Casi el 74% de ellas se internó por alguno de los puntos fronterizos de Ciudad Hidalgo, Ciudad Cuauhtémoc y Talismán, en el estado de Chiapas, los sitios más activos de la zona en cuanto a las operaciones de los tratantes para el cruce de las víctimas, lo cual guarda relación con la cercanía geográfica entre esta parte de México y Centroamérica, de donde proviene el mayor número de las víctimas.

Otros puntos de ingreso de la frontera sur, en los que tuvo lugar la internación de poco más del 6% de las víctimas, se ubican en el punto fronterizo llamado El Ceibo, en el municipio de Tenosique, en Tabasco. El elemento culminante de la trata, al finalizar el proceso de traslado de las víctimas, es el lugar donde se lleva a cabo la explotación. En los casos atendidos por la OIM, se encontró que el traslado de las personas concluyó en 35 municipios diferentes del país. Es importante destacar que estos municipios se ubicaron en 16 estados distintos. Dichos lugares se enlistan en la siguiente tabla proveniente del Informe de la OIM, según el tipo de trata identificada, sea trata interna o internacional.

N°	Destinos de Explotación		N° de Casos	
	ESTADO	MUNICIPIO	TRATA INTERNA	TRATA INTERNACIONAL
1	Baja California	Tijuana	0	1
2	Coahuila	Torreón	1	0
3	Chiapas	Acapetahua	1	0
4		Chamik	1	0
5		Comitán	0	4
6		Escuintla	0	1
7		Frontera Comalapa	0	10
8		Huehuetán	8	0
9		Huixtla	5	1
10		La Concordia	0	1
11		Mazatán	0	1
12		Pijijiapan	0	4
13		Tapachula	8	20
14		Tuxtla Gutiérrez	0	50
15		Villa Comatitlán	1	0
16	Distrito Federal	Ciudad de México	5	11
17	Estado de México	Toluca	2	0
18	Guanajuato	León	0	2
19	Jalisco	Guadalajara	0	3
20	Nuevo León	Monterrey	1	0
21	Oaxaca	Ixtepec	1	1
22	Puebla	Puebla	2	3
23	Quintana Roo	Cancún	1	16
24		Chetumal	0	1
25		Cozumel	1	1

26	San Luis Potosí	San Luis Potosí	0	1
27	Tabasco	Tenosique	1	0
28		Villahermosa	0	23
29	Tamaulipas	Nuevo Laredo	0	2
30		Reynosa	1	0
31	Veracruz	Coatzacoalcos	1	0
32		Jalapa	0	10
33		Veracruz	0	10
34		Tierra Blanca	0	1
35	Yucatán	Mérida	0	2
total	16 estados	35 municipios	41	180

FUENTE: OIM 2011

Una investigación realizada en el año 2002 por Elena Azaola<sup>93</sup>, sobre el tema de trata de personas y explotación sexual, muestra las cifras de niñas y niños víctimas de explotación sexual en algunas ciudades del país. Los objetivos de este estudio fueron identificar la extensión y las causas de la explotación de los niños y niñas para el comercio sexual, así como las maneras en que son reclutados para este fin y los modos de operación y movimiento entre regiones. Con esto la autora se propuso colaborar con las autoridades para contar con información sobre el tema y brindar protección a los niños. El estudio se llevó a cabo de septiembre de 1999 a junio de 2000 en seis ciudades de México:

Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana. En el Cuadro que muestra la autora se puede observar que en las ciudades de Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana, se concentraron el mayor número de casos (28.8%). En la zona metropolitana de la Ciudad de México se identificaron 2,500 casos de explotación sexual de niños y niñas, lo que representa

<sup>93</sup> Azaola Elena, *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México, Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos ante el CDHNU y la CIDH.* <file:///C:/Users/Ver%C3%B3nica/Downloads/re0904-dfensor.pdf>.

el 15.6 por ciento de los 16,000 casos a los que hace referencia la autora. De las 6 ciudades en las que se identificaron 4,600 casos, Acapulco concentró el 21.7 por ciento, Tijuana 19.6 por ciento y Ciudad Juárez 17.4 por ciento.

### Número de niñas y niños sujetos a explotación sexual en México por zonas

Ciudad o zona	Número	%
Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana	4600	28.8
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	2500	15.6
Monterrey, Puebla, León	1000	6.3
Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco	1500	9.4
Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales	700	4.4
Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida	600	3.8
Jalapa, Coahuila de Zaragoza, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán	700	4.4
El resto del país	4400	27.5
Total	16000	100.0

Fuente: Elena Azaola, 2000 (datos correspondientes al estudio del periodo de enero de 1998 a junio de 2000).

Aunque no es reciente esta investigación, contiene información valiosa sobre lo que sucede en algunos estados y en todo el país. México es el segundo país que más víctimas de trata provee a Estados Unidos, superado únicamente por Tailandia, señala el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México”, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS). En 2007 se reportaron 48 casos de víctimas tailandesas y 42 de víctimas mexicanas. En seguida se ubicaron Guatemala con 23, Filipinas con 22, China con 21... Del total de víctimas identificadas en Estados Unidos, 14 por ciento era de origen mexicano. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cada año son explotados sexualmente entre 16 mil y 20 mil niños y niñas en nuestro país. Según el documento de la CNDH y del CEIDAS, el entorno de violencia, cada vez más generalizado en nuestro país a causa del crimen organizado, es propicio para la trata de personas y, en particular, de menores.

Además de esta violencia se ha arraigado en México una aceptación generalizada ante entornos violentos, y una de las expresiones más preocupantes es la que se presenta en las escuelas, pues tradicionalmente éstas han sido consideradas como el segundo entorno más importante después de las familias.

*“Quienes sufren actos reiterados de agresión física o psicológica generalmente caen en estados de depresión, pérdida de autoestima o situaciones de vulnerabilidad que los colocan en mayores posibilidades de convertirse en víctimas de abuso, maltratos, tratos crueles o degradantes o la trata de personas, en particular cuando se es un niño o adolescente.”<sup>94</sup>*

*“El hecho de que las niñas, niños y adolescentes tengan que trabajar es casi siempre resultado de la conjunción de dos o más de los ámbitos de desigualdad o*

---

<sup>94</sup> Azaloa Elena, *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México, Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos ante el CDHNU y la CIDH. Op. Cita.*

*de los contextos de riesgo que pueden favorecer la comisión de trata de personas”.*<sup>95</sup>

En tanto, los migrantes son presa fácil de los delincuentes. “Su intención de cruzar a EU los hace vulnerables a falsas promesas y ofertas de trabajo... así, con frecuencia son víctimas del crimen organizado y las mujeres migrantes, en particular, ven acentuada su condición de vulnerabilidad al ser víctimas de los secuestradores. Los abusos sexuales y la violación acompañan los eventos de secuestro de mujeres migrantes”, (*Informe Especial sobre los Casos de Secuestros contra Migrantes 2009, de la CNDH.*).

### **FLOR 21 AÑOS**

“Tengo 21 años y nací en Tijuana y comencé a ser explotada sexualmente desde los 13”. Flor. Hace como diez años, cuando teníamos 8 y 9 años, mi papá nos vendió. Nacimos en una comunidad Mixteca, muy pobre, en el Estado de Oaxaca. Acabamos en la Ciudad de Nueva York, en un prostíbulo, siendo explotadas sexualmente, a nuestra corta edad. María del Sol y María del Mar.

“Caí, como muchas otras mujeres y jóvenes, que llegan en búsqueda de mejores condiciones de vida, engañadas o forzadas al tráfico o trata sexual en Estados Unidos. Julia. “Teníamos que atender como a diez señores cada una. Y cuando ya no pensábamos y se nos escurría la baba, nos echaban a la calle, como basura, y traían nuevas niñas”. Gris, de diez años, originaria de Coatzacoalcos, Veracruz.

***Estas historias son proporcionadas por el Diagnóstico de la CNDH y CEIDAS.***

***Fuente: elaboración propia con información de autoridades estatales, a través de solicitud de información actualizada al 9 de octubre de 2013.***

---

<sup>95</sup> *Ibidem* Pág. 133

Según estas respuestas son de un estudio realizado por la ONC, donde se dio información de 406 víctimas las cuales se determinó la edad de solo 305, en tanto que de las 101 restantes se dijo no contar con el dato preciso. En relación sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en su visita a México en 2007, informó que se estimaba que en la capital del país hay a más de 20 mil niñas y niños en situación de calle, que enfrentan una alta vulnerabilidad de convertirse en víctimas de trata de personas, explotación sexual comercial, pornografía, y prostitución infantil. Siendo que esta información recabada muestra el problema en cuanto a la trata de personas menores de edad (ONC 2009).

#### **4.2.- Procuración e impartición de justicia en materia de trata de personas**

Número de detenciones relacionadas con trata de personas

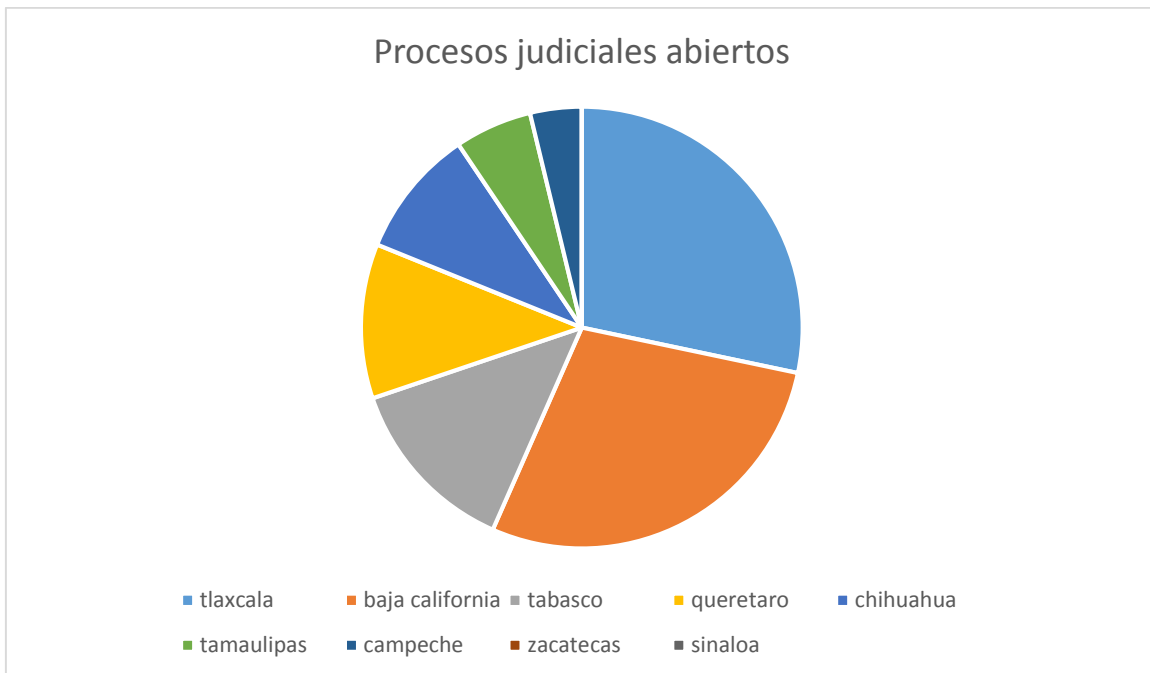
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NÚMERO DE DETENCIONES 2010-2013</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PUEBLA	74	26.91%
BAJA CALIFORNIA	72	26.18%
CHIHUAHUA	34	12.36%
HIDALGO	20	7.27%
TABASCO	20	7.27%
QUERÉTARO	17	6.18%
SONORA	10	3.64%
CAMPECHE	8	2.91%
JALISCO	7	2.55%
TAMAULIPAS	6	2.18%
AGUASCALIENTES	4	1.45%
	3	1.09%



MORELOS		
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0.00
DURANGO	0	0.00
SINALOA	0	0.00
ZACATECAS	0	0.00
TOTAL	275	100%

Como se demuestra en esta tabla, el mayor número de detenciones se han realizado en el estado de Puebla y Baja California y entre ambas entidades concentran más de la mitad de las detenciones realizadas por este delito, al contrario de Baja California, Durango, Sinaloa, Zacatecas que no cuentan con registro de detenciones relacionadas con la comisión del delito de Trata de Personas.

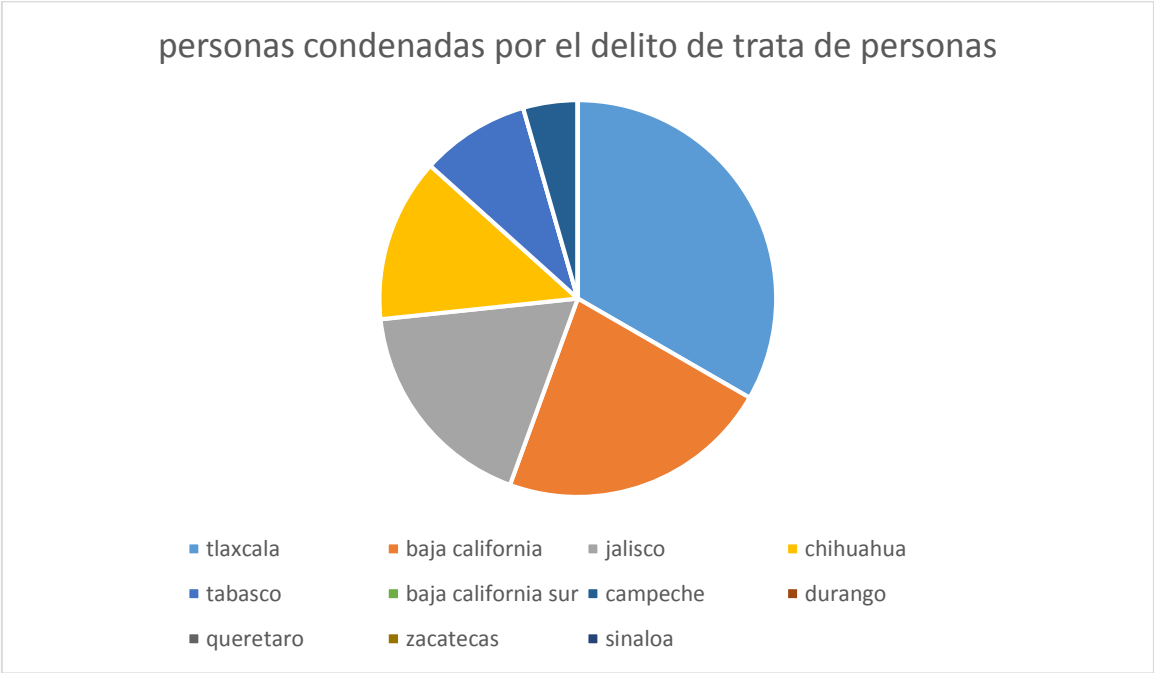
En esta gráfica muestro un estudio realizado por la ONC donde se muestran los procesos judiciales abiertos en los diversos estados.



En esta gráfica podemos observar cómo se concentra en Tlaxcala y baja california los procesos judiciales abiertos, con esto nos damos una idea de que el estado de Tlaxcala está siendo afectado gravemente por este problema.

El estado Tlaxcala está identificado como lugar de origen de víctimas de explotación sexual y comercio infantil, que son prostituidas en la Ciudad de México y en otros destinos del país como Guadalajara y Tijuana, así como en algunas urbes de los Estados Unidos como lo son Chicago y Nueva York. Hay estimaciones de la existencia de alrededor de mil tratantes en al menos ocho de los 60 municipios de Tlaxcala, que explotan a mujeres y niñas entre los 12 y 30 años de edad. Las comunidades donde operan son Tenancingo (donde se ejerce con mayor fuerza), Ayometla, Mazatecochco, Acuamanala, Xicohtzinco, Papalotla, y Zacatelco. La localidad que más ha llamado la atención por los distintos sectores interesados en este tema es Tenancingo, pues ha sido identificado como punto de destino y de tránsito de mujeres de mujeres víctimas de trata de personas para ser prostituidas tanto en otros municipios del país como Estados Unidos.

Basándome en el estudio de la ONC, muestro en esta gráfica a las personas condenadas por el delito de Trata de Personas.



Durante el periodo 2010-2013, se tiene registro de 17 condenas por el delito de trata de personas en todo el país, este número de registros se contabilizaron en 5 entidades: Tlaxcala, Baja California, Jalisco, chihuahua y Tabasco.

Y en comparación a 6 entidades federativas que indicaron que en sus archivos no se encuentran registros de condenas emitidas por el motivo de trata de personas: Baja California Sur, Campeche, Durango, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas. En el caso del Gobierno Federal, y en atención a lo dispuesto en la ley vigente como en la abrogada, lo apropiado es que esta información estuviera disponible en el Portal del Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública dado que ambas leyes , tanto la General vigente, como la Federal abrogada, establecen que con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienen la obligación de recopilar información estadística relativa a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, lo cual, en la actualidad no ocurre. Además de que esta información tampoco está disponible en la sección de la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), en el portal de internet de la PGR.

*Respecto de la impartición de justicia en el estado de Oaxaca se mencionó en el texto original publicado por **Agencia Quadratín de fecha 11 de septiembre del 2014 lo siguiente:***

*Poder Judicial suma esfuerzos por erradicar la trata de personas con la finalidad de revisar estrategias y desarrollar acciones en materia de seguridad, procuración e impartición de justicia, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en Oaxaca. Al ser el territorio mexicano catalogado como un paraíso para la trata de personas y Oaxaca uno de los ocho estados con mayor incidencia de delitos relacionados con la trata, el Gobernador de Oaxaca consideró fundamental la creación de normas locales que puedan ser armonizadas con la ley nacional y permitan concientizar a la población de la capital y los pueblos*

*indígenas sobre la importancia de erradicar las prácticas de esclavitud que aún persisten. El magistrado Alfredo Lagunas afirmó que el tratamiento de estos delitos requiere de una política transversal; los juzgadores de la institución a su cargo son garantes de la legalidad y del estado de derecho sabedores de que la sociedad sigue reclamando la protección más amplia a sus derechos humanos, sobre todo, de los grupos más vulnerables ya sea por razón de género, edad, sexo, nacionalidad o religión. “El Poder Judicial impulsa programas de sensibilización y capacitación para proteger los derechos humanos, promover la equidad de género y erradicar la violencia; ahora los juzgadores cuentan con las herramientas necesarias para aplicar las sanciones que amerita la comisión de estos delitos”.<sup>96</sup>*

#### **4.3.- Perfil de las víctimas de trata de personas y de los niños en Situación de riesgo**

En este capítulo lo primordial y necesario de enfatizar es que la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata.

Un aproximado de las edades de las víctimas de la trata de personas es:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>MENORES DE 18 AÑOS</b>	<b>MAYORES DE 18 AÑOS</b>	<b>NO DETERMINADO</b>
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	<b>71</b>	<b>65</b>	<b>0</b>
<b>CAMPECHE</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>0</b>

<sup>96</sup> Agencia Quadratín de fecha 11 de septiembre del 2014, <http://nsssoaxaca.com/estado/31-general/98058-se-suma-pjo-a-esfuerzos-por-erradicar-la-trata-de-personas>.

<b>CHIHUAHUA</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>0</b>
<b>DURANGO</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>HIDALGO</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>0</b>
<b>OAXACA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
<b>QUERETARO</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>86</b>
<b>SINALOA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
<b>SONORA</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>TABASCO</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>154</b>	<b>151</b>	<b>101</b>

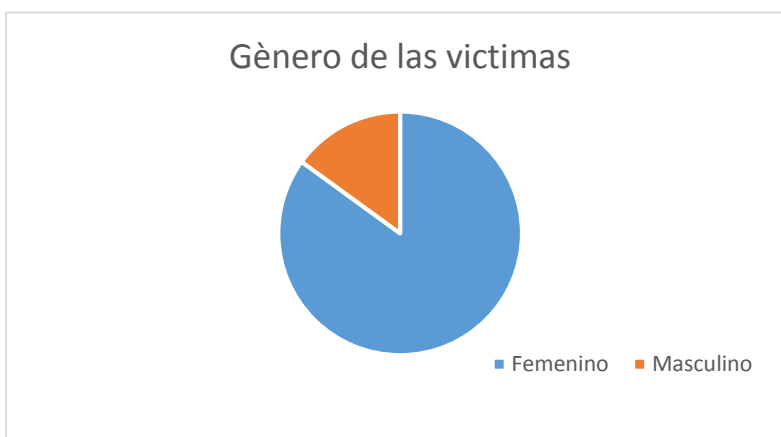
FUENTE: Elaboración propia con información de autoridades estatales, a través de solicitudes información actualizadas el 9 de octubre del 2013.

La mayoría de las víctimas de trata de personas son utilizadas para la explotación sexual.



Fuente: Elaboración propia con información de autoridades estatales, a través de solicitud actualizada al 9 de octubre del 2013.

Como he mostrado en mis capítulos anteriores, no únicamente son género femenino, sin embargo son la mayoría de las víctimas de trata de personas.



Hay muchas víctimas que son de nacionalidad Mexicana, en este cuadro mostraré cuales son aquellas nacionalidades también son más frecuentes.

<b>NACIONALIDAD</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>%2010-2013</b>
<b>ARGENTINA</b>	1	0	0	1	2	1.50
<b>BRASILEÑA</b>	0	1	0	0	1	0.75
<b>CHINA</b>	1	0	0	0	1	0.75
<b>COLOMBIANA</b>	0	0	1	0	1	0.75
<b>ECUATORIANA</b>	0	1	0	0	1	0.75
<b>ESPAÑOLA</b>	0	2	0	0	2	1.50
<b>ESTADOUNIDENSE</b>	0	0	2	1	3	2.26
<b>GUATEMALTECA</b>	32	19	4	2	57	42.86
<b>HAITIANA</b>	0	20	0	0	20	15.04
<b>HONDUREÑA</b>	7	11	3	4	25	18.80
<b>HÙNGARA</b>	7	0	1	0	2	1.50
<b>ITALIANA</b>	1	0	0	1	1	0.75
<b>PARAGUAYA</b>	0	0	0	2	2	1.50

<b>RUSA</b>	0	0	0	1	1	0.75
<b>SALVADOREÑA</b>	10	0	2	0	12	9.02
<b>VENEZOLANA</b>	1	1	0	0	2	1.50
<b>TOTAL</b>	53	55	13	12	133	100.00

Fuente: Elaboración propia con información de la PGR, a través de solicitud de información ONC

Los datos mostrados en la tabla, nos muestra que la mayoría de las personas extranjeras que han sido sometidas a alguna modalidad de trata provienen de la región de Centroamérica y el Caribe (85.71%); mientras que la región que guarda el segundo lugar es Sudamérica (6.76%).

Acorde con la información proporcionada por la PGR, sobresale que no hay registro alguno de víctimas provenientes de África y Oceanía durante el periodo de 2010-2013. Además un estudio del Departamento de Estado de los Estados Unidos señala que en nuestro país se han encontrado víctimas de trata procedentes del Caribe, Europa, Oriental, Asia, y África que, en muchas ocasiones se encontraban en México debido a que se dirigían a los Estados Unidos.

Número de casos según el lugar de ocurrencia del ilícito de trata de personas. (2010-2013).

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>%</b>
<b>AGUASCALIENTES</b>	0	1	0	0	1	0.24
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	2	0	2	2	6	1.46
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	0	0	0	16	16	3.89
<b>CAMPECHE</b>	8	0	0	0	8	1.95
<b>CHIAPAS</b>	32	23	4	8	67	16.30
<b>CHIHUAHUA</b>	7	0	9	1	17	4.14
<b>COLIMA</b>	0	1	0	0	1	0.24

<b>COAHUILA</b>	0	1	0	0	1	0.24
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	27	29	13	12	81	19.71
<b>DURANGO</b>	1	0	1	0	2	0.49
<b>ESTADO DE MEXICO</b>	4	8	8	7	27	6.57
<b>GUANAJUATO</b>	7	3	0	2	12	2.92
<b>GUERRERO</b>	0	0	4	0	4	0.97
<b>HIDALGO</b>	0	0	0	1	1	0.24
<b>JALISCO</b>	3	2	0	0	5	1.22
<b>MICHOACAN</b>	0	0	5	1	6	1.46
<b>MORELOS</b>	1	1	1	1	4	0.97
<b>NAYARIT</b>	4	1	3	0	8	1.95
<b>NUEVO LEÓN</b>	0	1	1	0	2	0.49
<b>OAXACA</b>	1	2	5	4	12	2.92
<b>PUEBLA</b>	9	11	3	13	36	8.76
<b>QUERETARO</b>	1	0	0	0	1	0.24
<b>QUINTANA ROO</b>	2	2	0	1	5	1.22
<b>SAN LUIS POTOSI</b>	1	0	0	1	2	0.49
<b>SONORA</b>	4	0	0	0	4	0.97
<b>TABASCO</b>	3	7	0	1	11	2.68
<b>TAMAULIPAS</b>	4	0	3	3	10	2.43
<b>TLAXCALA</b>	7	6	24	3	40	9.73
<b>VERACRUZ</b>	2	3	13	2	20	4.87
<b>YUCATAN</b>	0	1	0	0	1	0.24
<b>COSTA RICA</b>	1	0	0	0	1	2.13
<b>GUATEMALA</b>	9	9	0	1	19	40.43
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	2	0	10	9	21	44.68
<b>CHINA</b>	1	0	0	0	1	2.13
<b>COLOMBIA</b>	1	0	0	0	1	2.13



<b>TURQUIA</b>	1	0	0	0	1	2.13
<b>ESPAÑA</b>	0	1	1	0	2	4.26
<b>NICARAGUA</b>	0	1	0	0	1	2.13
<b>TOTAL</b>	130	103	99	79	411	100.00

Fuente: Elaboración propia con información de la PGR, a través de solicitud de información.

Con base en estos resultados es preciso mencionar que la trata de personas puede ocurrir al interior del territorio nacional (trata interna) y/o cruzando las fronteras de cualquier país (trata Internacional). La trata interna de personas se inicia y se desarrolla únicamente al interior del territorio nacional ya sea entre domicilios, colonias, comunidades municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas.

La trata Internacional implica el cruce de fronteras, es decir consiste en desplazamiento de una persona y el desarraigo de su país de origen, con el objetivo principal de llegar a otro país destino en el cual la víctima es explotada. Se detectó que en México además de ser país de origen de víctimas de trata, sirve como tránsito y llegada de personas sujetas a explotación laboral y sexual provenientes de Sudamérica, el Caribe y Centroamérica, así como también México es país de origen de víctimas sujetas a trata en Japón.

*En un estudio elaborado por la Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y en el Caribe (CATWLAC), se estima que la cifra negra de la trata de personas alcanza el 80%. En el caso específico de nuestro país, los lugares afectados por este tipo de delitos están clasificados como territorios de*

origen, tránsito, destino y/o de retorno para los ambos tipos de trata de personas y el resto de los delitos relacionados.

### **PERFIL DE LAS VÍCTIMAS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL.**

Las víctimas son mayoritariamente mujeres, siendo que sin duda alguna hay hombres, pero por lo general en los estudios destaca que la mayoría de las víctimas de trata de personas es de hasta menos de 1 año hasta 80 años de edad.

- Las víctimas, independientemente de su procedencia, suelen tener limitadas posibilidades laborales y/o responsabilidades familiares que atender en sus países de origen: hijos, familiares enfermos, etc.
- Las víctimas presentan un perfil formativo y socio-educativo muy diverso, que incluye a personas con formación superior y especializada.
- La situación de explotación y sometimiento que viven las víctimas les dificulta de manera muy importante su acceso a la red normalizada de servicios y recursos sociales.
- El lugar en que son explotadas las víctimas de trata con fines de explotación sexual es también diverso (se da en muchos lugares y los más recorridos por turistas y personas que buscan relaciones sexuales prohibidas.).

Estas son algunas de las razones, pero hay diversas como:

- Situación de servidumbre por deuda. Las víctimas se encuentran bajo presión para pagarla.
- Perfil mayoritario: hombre, de edad media, con escaso conocimiento del idioma y escaso nivel educativo en el país de origen.
- El número de mujeres víctimas de trata laboral está aumentando: servicio doméstico y trabajo en el campo.

## CAPITULO QUINTO

### **RIESGO Y VULNERABILIDAD**

#### **5.1.- El riesgo y la vulnerabilidad de las víctimas:**

Me baso en relación a estudios realizados por distintos organismos internacionales que coinciden en señalar que, si bien cualquier persona es una víctima potencial del delito de trata de personas, la gran mayoría de las víctimas provienen de contextos de desigualdad, pobreza y de entornos de alta vulnerabilidad social.

Lo anterior nos obliga a pensar que el cumplimiento de los derechos sociales tiene una importancia instrumental mayúscula para que se reduzca la trata de personas y para reducir la vulnerabilidad de las personas ante este crimen. En esa lógica, la pobreza extrema, la desigualdad, la discriminación y la exclusión social son indicadores claros de riesgo ante la trata de personas.

Así, puede sostenerse que las víctimas de trata de personas son generalmente quienes viven en contextos de “agencia débil”, que implica la pérdida de las capacidades de las personas de realizar sus objetivos, debido a la limitación, suplantación o suspensión de sus libertades.

*La UNICEF sostiene : “Aunque es difícil determinarlo con precisión, las cifras mundiales del trabajo infantil de la OIT estiman que 1.8 millones de niños son explotados en la industria del sexo comercial, y sufren violencia y abuso físico, sexual y psicológico extremos por parte de los tratantes, proxenetas y “clientes”. El segundo de estos ámbitos es el de los matrimonios forzados, los cuales se dan fundamentalmente por las siguientes causas: porque las niñas son consideradas una carga económica para las familias en situación de pobreza; por “arreglos” fundados en los usos y costumbres; por “arreglos”*

*de migrantes que compran esposas a fin de regularizar su situación migratoria o bien esclavas sexuales”.<sup>97</sup>*

La UNICEF identifica los factores de vulnerabilidad como:

**1.- La pobreza.** “Quienes venden niños, niñas y adolescentes como esclavos o para su explotación sexual no buscan a sus presas en lugares cómodos, los buscan en las villas más pobres o en las áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los abusos”

**2.- La desigualdad** que padecen mujeres y niñas. “La falta de igualdad legal y social de mujeres y niñas es un caldo de cultivo para la trata. Donde mujeres y niñas son reducidas a objetos y son vistas como bienes económicos, se crea un clima en el cual las mujeres y niñas pueden ser compradas y vendidas”.

**3.- La baja tasa de nivel escolar.** “El nivel escolar es un factor crítico en la lucha contra la trata. Las niñas, niños y adolescentes no educados tienen pocas oportunidades para su futuro y por tanto, son más vulnerables a creer las promesas de los tratantes. La escuela también puede proporcionar un refugio para mantener a los niños, niñas y adolescentes fuera de las calles”.

**4.- Niños desamparados.** “Los huérfanos o los niños separados de sus padres, debido a la pobreza o los conflictos armados, violencia o migración quizá vivan con familiares más lejanos o con familias transitorias. Sin guía, sin sentido de pertenencia u oportunidades, estarán en una posición de mayor riesgo de ser víctimas de la trata”.

**5.- Falta de registro en el nacimiento.** “Las niñas, niños y adolescentes que no están inscritos en los registros oficiales son más susceptibles a ser víctimas de trata. Cuando los niños y niñas carecen de una identidad legal es más fácil para los tratantes ocultarlos. Es más difícil seguir su rastro y monitorear su desaparición”.

---

<sup>97</sup> Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, [http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico\\_Trata\\_de\\_Personas\\_CEIDAS-CNDH.pdf](http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf).

**6.- Alta demanda de “servicios”** para la explotación sexual y mano de obra barata. “La trata y la demanda exorbitante de explotación laboral y servicios sexuales están inexorablemente relacionadas”. La pornografía constituye el “combustible” que alimenta la demanda, el consumo de trata de personas.

**7.- Tradiciones y valores culturales.** “La trata de niños, niñas y adolescentes cruza las líneas del papel tradicional de las familias extendidas como proveedoras de cuidado y de la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo”.

**8.-** Existen otros ámbitos de vulnerabilidad que no se relacionan directamente con la condición de pobreza de las niñas, niños y adolescentes, sino sobre todo con su posibilidad de acceso a medios de comunicación electrónicos, como las redes de internet, que como señalé anteriormente, constituyen un espacio de especial vulnerabilidad para las niñas, niños y adolescentes.

Como he mencionado en este capítulo la mayoría de los factores de vulnerabilidad de las víctimas también me gustaría mencionar algunos más:

- La discriminación
- Entorno de violencia
- Entorno de mendicidad
- Violencia contra mujeres y niños
- Las desigualdades estructurales
- Desigualdad de ingresos
- Desigualdad en los servicios de salud
- Desigualdad en la educación
- Pertenencia étnica
- Trabajo infantil
- La pobreza
- Las adicciones
- Internet.

## **5.2.- Oferta y demanda en el delito de la Trata de Personas.**

En la demanda se sugiere analizar por qué la sexualidad de las mujeres, niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un valor comercial atractivo, y todo esto con la finalidad de luchar contra los estereotipos y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de disminuir con la demanda, porque al final de cuentas la clientela define y exige las características del servicio ya sean los atributos físicos, edad, virginidad, etc., será la clientela la que pague por dicho servicio.

En textos consultados, analizan mucho los tres roles principales de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual; como clientes o demandantes (61.5%), como explotadores o padrotes (32.7%), y como trabajadores sexuales (5.7%). Sin duda alguna no hago mención a las mujeres ya que tienen un índice menor y no encontré datos específicos sobre porcentajes, sin embargo no cabe duda alguna que también las mujeres cometen este delito.

Ahora hablemos de estos perfiles (roles), iré primero al perfil padrote. La figura del Padrote dentro de la comunidad ha adquirido una figura de un status relevante porque concentra todos los poderes posibles, es decir, el económico, el respeto, la provisión, la seducción de mujeres. En este sentido la masculinidad o la aspiración a ejercer una masculinidad espera socialmente entre los varones, responde al modelo que se presenta merced de los proxenetas.

Hablaré de la economía proxeneta, que es importante definir. El tratante como sabes nunca actúa solo, tiene a su disposición una red familiar, la complicidad de quienes se benefician del negocio, como lo son los taxistas, dueños de bares o establecimientos mercantiles, hoteleros, hombres que consumen prostitución ajena, etc. Debo aclarar sin duda alguna que también tiene protección por parte de policías corruptos, ministerios públicos, jueces, etcétera.

En 2012, Gendes realizó una investigación con la intención de indagar que motiva a los hombres a consumir sexo pagado (Fernández Chagoya y Vargas Urías 2012).<sup>98</sup>

El propósito de esta investigación era identificar algunos elementos que contribuyeran a desalentar la demanda del sexo pagado que tuviera su origen en la trata de mujeres, realizando entrevistas a hombres heterosexuales mayores de edad que hubieran hecho uso de servicios sexuales remunerados de mujeres adultas incluyendo lo que son table dances, pornografía, masajes eróticos, prostitución, etc. Los resultados fueron:

En las entrevistas, el primer tipo de consumo al cual tuvieron acceso los hombres fue a las revistas/videos pornográficos heterosexuales. En todos los casos, la primera sensación que percibieron fue de repulsión, asco, miedo y confusión. Eran muy jóvenes o incluso niños cuando otro varón adulto les mostró el material pornográfico. Con estas respuestas parece indicar que existe una pedagogía del sexo sumamente efectiva. Desde temprana edad se enseña a los hombres a la objetualización del cuerpo femenino y la necesidad de acallar las emociones y sensaciones propias en cumplimiento de un rol social, ser sexualmente activo ante una comunidad, pues a lo largo de su vida siempre tendrán que estar probándose y compitiendo.

Cuando se les pregunto a los hombres entrevistados porque los hombres realizaban consumos sexuales remunerados, todos expusieron hipótesis diversas, pero les costó trabajo responder a la pregunta porque ellos lo hacían también. Concluyo que se deriva también por un desarraigo emocional la tensión de tener que ser hombres sin cabalidad, con esto los varones que recurren a estos servicios en busca de algo que creen no tener con sus parejas y consigo mismos o que no encuentran como construir en sus vínculos eróticos-afectivos, pues hablamos entonces de una sexualidad restringida.

---

<sup>98</sup> Chagoya Fernández y Vargas 2012, *Las Masculinidades y la demanda en la Trata de Personas*. Nov. 30, 2012. [http://www.gendes.org.mx/ponencias/PonenciaGendes\\_ForoTrataCNDH.pdf](http://www.gendes.org.mx/ponencias/PonenciaGendes_ForoTrataCNDH.pdf).

Sin duda alguna estos valores y esta educación siempre ha sido manejada por la Iglesia, manejando la sexualidad como acciones del Diablo.

Con la oferta y la demanda quiero que se entienda como la forma en que se llevara a cabo el mercado libre de este delito, con mercado libre me refiero a la institución en la que se producen las transacciones y la conversión en mercancía de todos los factores de producción: tierra, o naturaleza, trabajo, seres humanos, en beneficio del capital. La actividad económica se organiza y coordina por la interacción entre compradores y vendedores o productores en los mercados. Los tratantes ven el mercado libre sin restricciones, para ellos existe la libertad de empresa la que estipula que estas deben ser libres de conseguir recursos económicos y transformarlos en una nueva mercancía o servicio que será ofrecido en el mercado; son libres de escoger el negocio que deseen desarrollar y el momento para entrar o salir de éste. Teóricamente supone que los trabajadores y los consumidores tienen igual grado de libertad, los trabajadores pueden realizar un trabajo cualquiera que esté dentro de sus capacidades y los consumidores son libres de escoger lo que desean consumir, buscando que el producto escogido cumpla con sus necesidades y se encuentre dentro de los límites de su ingreso. Sin duda alguna viendo al ser humano como una inversión.

En primer lugar debo dejar muy claro que la trata se da en el marco de un mercado real de compra venta de seres humanos y que esta actividad no es casual, por el contrario, es abierta y sostenida, a tal punto que ha logrado superar en ganancias ilegales al tráfico de drogas, ubicándose recientemente en el primer lugar de negocios criminales.

Así como también existe la competencia que es un principio que rige no sólo en los ámbitos de explotación, viéndose con mayor claridad en la prostitución al requerir menores pues estas atraen más público, o por la rotación de mujeres cada corto tiempo para ocasionar novedad que incentive la demanda. La competencia también vale entre empresas, pues la trata permite bajar enormemente los costos laborales y de ese modo maximizar la ganancia y la posibilidad de ofrecer en el mercado productos a menor precio. A nivel macroeconómico permite la creación de un



mercado globalizado en el que determinados países se dedican a la producción a muy bajo costo y otros al consumo, siendo aún beneficiados estos por la posibilidad de adquirir productos a menor precio, lo que implica que su dinero rinda más.

La oferta y la demanda: obviamente, más allá que la propia definición de trata permita creer que existe la posibilidad de que las personas se ofrezcan libremente a ser explotadas, con oferta y demanda nos referimos al motor mismo. El mercado, el flujo de capitales y mercaderías, tiene como finalidad el consumo. Es la demanda misma la que al requerir los productos mantiene en marcha esta maquinaria. La rotación de chicas en la prostitución, la variación anual de los modelos, la creación de necesidades mediante la publicidad, apunta directamente al mercado consumidor.

A esto obedece la actual lucha simbólica por incluir a la prostitución dentro de la “industria del entretenimiento”, la erotización económica extrema de los vínculos sobre todo en los medios televisivos donde aparece equiparada la ganancia económica con determinadas formas corporales que son exhibidas. Todo esto apunta a la incentivación de la demanda dentro de un mercado considerado natural.

El mercado se auto regula por medio de las leyes de la oferta y la demanda, las que orientan los precios, la producción, la asignación de recursos y la distribución de la riqueza entre los individuos.

### **5.3.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de origen**

Como he mencionado en mi capítulo anterior de los factores de riesgo que existen y cuáles son las víctimas más vulnerables a la trata de personas, sin duda alguna tenemos que como **alta vulnerabilidad** en esta situación son los **niños y niñas**. Encontramos aquí factores comunes que propician dicha vulnerabilidad: la pobreza,

que lleva a las familias a abandonar a los menores en manos de traficantes en la creencia de que lograrán un futuro mejor.

Los delitos en materia de trata de personas se constituyen en una grave violación de los derechos humanos perpetrada especialmente y en su mayoría por mujeres, niños y adolescentes. Además está directamente relacionada con la desigual distribución y acceso al poder. La sociedad mexicana y en la Ciudad de México se caracterizan por la desigualdad entre hombres y mujeres y las múltiples discriminaciones por edad, religión, cultura, sexo, orientación sexual e identidad de género, pertenencias étnico-raciales, situaciones económicas, sociales, laborales y migratoria, condiciones de capacidades diversas: motora, visual, auditiva, psicológica, cognitiva o múltiple, entre otras diferencias.

El predominio de los estereotipos culturales en la sociedad mexicana asigna el poder a los hombres y el rol de sumisión a las mujeres. Tales patrones culturales son la causa de la objetivación y clasificación de los cuerpos de las mujeres en una cultura patriarcal que promueve la imagen de las mujeres y las niñas como mercancías.

Unas de las causas de vulnerabilidad son las económicas que son factores estructurales de los delitos en materia de trata de personas debido a que los altos niveles de pobreza afectan diferencialmente a las mujeres, niños y adolescentes, además de que la globalización y las elevadas ganancias y la cultura de consumo que facilitan y promueven la compra, venta y comercialización de los cuerpos de las personas, facilitando la explotación sexual.

Si analizamos el punto político sobre la trata de personas, el sistema político de México carece de un marco normativo que brinde atención adecuada a problemas transnacionales y nacionales, como los delitos de trata de personas. Además de aclarar que muchas personas que ejercen el poder han estado y están relacionados

con la prostitución, la pornografía, la trata de mujeres y personas menores de edad y turismo sexual.

Analizando frases de la famosísima periodista y maravillosa mujer Lydia Cacho que en lo particular yo admiro mucho, comento que uno de los testimonios más escalofriantes al que accedió en su investigación, cuando entrevistó a un jefe de una red de trata de mujeres en Las Vegas: "*Le pregunté por qué lo hacía y me respondió: 'Yo primero vendía cocaína. Pero **un kilo lo vendes una vez y listo; en cambio a una niña la podía vender cien veces**'*"(Lydia Cacho 2010).

Además de la periodista fundó en esa "reutilidad" de las personas la incorporación del tráfico humano a las actividades de los cárteles. "**Encontraron un gran negocio**. Antes se dedicaban a asegurar en sus rutas el paso de las personas que se traficaban. Cobraban por dar seguridad", señaló. "Pero un día decidieron incursionar ellos y hoy día están monopolizando no sólo la trata con fines sexuales sino la de indocumentados", afirmó. En el caso de México, destacó que existen evidencias de que **Los Zetas y el cártel de Sinaloa están directamente ligados con esas actividades**. Su organización comienza en el norte argentino, donde se inmiscuyeron a través de grupos religiosos que dicen ayudar a poblaciones pobres, y llega hasta la frontera con Guatemala, donde pandilleros de la **Mara Salvatrucha** se encargan de ingresar a los raptados a territorio mexicano.

Cacho, que ha denunciado a numerosos gobernadores y alcaldes del **PRI** por su relación con las redes de trata, opinó que los Gobiernos nacionales del **PAN** -fuerza que lleva en el poder doce años- protegieron a los dirigentes del partido opositor porque **los vínculos con los criminales se extienden hasta el propio poder ejecutivo federal**.

"En el caso de **Vicente Fox** (2000-2006), uno de los empresarios que había donado dinero para su campaña era uno de los más importantes jefes de tráfico de personas", detalló. "En el de **Felipe Calderón**, los abogados que lo asesoran son también los defensores de Mario Marín y de Emilio Gamboa (dirigente y diputado del PRI, respectivamente)", agregó.

La periodista comentó que una eventual victoria de **Enrique Peña Nieto** en las elecciones presidenciales del 1 de julio próximo la obligaría a analizar abandonar su país. **"En verdad debería reflexionar si me quedo o no en México.** Gamboa estaría en un altísimo puesto -se habla de que sería ministro de Gobernación y yo, al igual que cantidad de periodistas, correría un gran riesgo". **Como se piensa lograr erradicar este tipo de delito si el mismo gobierno y legisladores están involucrados en el.**

*En el Diagnostico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la ciudad de México,* menciona que:

Que en la ciudad de México hay un elevado número de mujeres y niñas desaparecidas y reportadas al Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), de la PGJDF y se estima que hay más de 250.000 mujeres y niñas en situación de prostitución.

En consecuencia se identifican como lugares de alta incidencia de delitos en materia de trata de personas en la Ciudad de México las zonas de: la Merced, Garibaldi, Sullivan, Avenida de los Insurgentes, Reforma, Tlalpan, La plaza de la Soledad y los callejones de Sto. Tomás, Manzanares, Zona Rosa, Corredor Buenavista, y otros lugares de la delegación Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, Polanco, Tlalpan, la Roma, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Centro Histórico, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Coyoacán, la Condesa, Miguel Hidalgo.

Los lugares, las circunstancias y las condiciones de la prostitución infantil pueden variar. Es una problemática que aqueja a casi todas las sociedades. Nunca ha dejado de ser una actividad ilícita y encubierta, lo que dificulta la posibilidad de obtener datos globales de la prostitución infantil. La pobreza y la injusticia económica son factores comunes de la prostitución, así como también de la violencia generalizada contra las mujeres, niños, y adolescentes, quienes suelen provenir de comunidades pobres.

La pobreza no es la causa principal del problema, es uno de los factores que contribuyen al mismo, porque cuando se combina la pobreza con la falta de oportunidades, educación, salud, alimentación, vivienda, entre otras ausencias básicas, aumenta el riesgo a su comercialización.

Ahora, las actuales herramientas tecnológicas como el internet y las nuevas formas de comunicación como las redes sociales, contribuyen a facilitar la captación de víctimas, a la difusión de pornografía y al movimiento de personas. Además de que estas herramientas son la ventana y la captación de mujeres, niños y adolescentes para introducirlos en la industria del sexo, y ofertar pornografía, prostitución, turismo sexual, matrimonios serviles, adopciones ilegales, venta de virginidad o de órganos, tejidos y sus componentes, entre otros.

La pornografía es la representación, producción, publicación, divulgación, Importación, exportación, oferta, venta, distribución y la posesión de materiales con creación de imágenes pornográficas de las partes genitales o realizando actividades sexuales (simuladas o reales) a través de cualquier medio.

Los materiales pornográficos han sido clasificados en diez niveles:

- 1) Iniciación: fotografías sin contenido sexual recopiladas de fuentes legales como revistas y catálogos;
- 2) Desnudos: fotografías de desnudos o semidesnudos recopiladas de fuentes legales;
- 3) Erótica: fotografías tomadas de manera subrepticia en distintos grados de desnudez,
- 4) Posados: fotografías posadas en distintos grados de desnudez
- 5) Posado Erótico: con contenido sexual y distintos grados de desnudez;
- 6) Posadas explícitamente eróticas: fotografías de genitales;
- 7) Actividad sexual explícita: grabaciones de actividad sexual en la que intervienen menores de edad y adolescentes sin adultos;

8) Abuso Sexual: grabaciones de sometimiento a abusos sexuales con tocamientos con adultos;

9) Abuso Sexual Extremo: grabaciones de abuso sexual incluyendo penetración, masturbación, o sexo oral;

10) Sadismo/bestialismo: grabaciones de personas sometidas/os a sufrimiento o implicados en actividades sexuales con animales.

La pornografía es facilitada por el internet. Con esto quiero decir que con solo digitar la palabra adolescentes y sexo, niños y sexo, niñas vírgenes se abren links con un sinnúmero de posibilidades, sin ningún tipo de control de quien consume o del paradero de las víctimas. El internet es y ha sido utilizado con la única finalidad de promocionar la mercancía (víctimas) y poner precio, es una venta Internacional, de la cual hay muchos miembros que saben de ellas y solo se unen para buscar lo que mejor les agrade.

#### **5.4.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de tránsito**

Las víctimas de trata, desconocen a donde pueden ir o recurrir por ayuda, temen ser encarcelados ya que he explicado que el mismo Gobierno está relacionado con la trata de personas. Además de encontrarse en situaciones de violencia física, sexual, psicológica, y entre otras violencias cuando se niegan a realizar las actividades sexuales que les obligan a hacer.

Las víctimas internacionales que llegan a la Ciudad de México, llevan documentos falsos y aparentando situaciones normales de viaje, o de situación de migración ilegal, donde le son retenidos sus pasaportes o documentos de identidad, no tienen dinero y por el contrario tienen altas deudas por transporte, alimentación y vivienda, son sometidas al abuso físico y mental, forzadas al uso de drogas y a pasar hambre y víctimas de todo tipo de violencia, amenazas, intimidación, castigo y control.

Las consecuencias para las víctimas de explotación sexual son diversas. Su salud plena se ve afectada por las enfermedades de transmisión sexual, los abortos forzados, alcoholismo, drogadicción, violencia de sus explotadores y de los clientes. Además de presentar diversos trastornos en su salud mental, ausencia de autoestima, síndrome de Estocolmo, intentos recurrentes de suicidio o automutilación, stress post-traumático, personalidad bipolar y diversos traumas por constantes agresiones.

El equipo de investigación de la CATWLAC (Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, es un organismo internacional con sede en la Ciudad de México, que trabaja en la prevención, asesoría y atención del delito de trata de personas) hizo un estudio para identificar los lugares a través de Internet, con el fin de demostrar la dimensión de la problemática en la Ciudad. Consiguiendo así con tan solo digitalizar en el buscador de internet la palabra men`s club y table dance en la Ciudad de México, aparecieron alrededor de 399,00 resultados. Una vez identificados todos los men`s club y table dance, CATWLAC, escogió una página web- [www.sexoenlaciudad.mx](http://www.sexoenlaciudad.mx), con el objetivo de ver cuántos había en la Ciudad de México, obteniendo resultados realmente preocupantes, de lo cual se obtuvieron 44 establecimientos. Esta búsqueda permitió ubicar información de domicilio, colonia, email, y página web. Se pudo deducir de la búsqueda que estos establecimientos se encuentran ubicados en las delegaciones Tlalpan, la Roma, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Centro Histórico, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Coyoacán, la Condesa y Miguel Hidalgo.

Respecto de masajes eróticos, la búsqueda arrojó 76,000 resultados.

Otra búsqueda realizada fue de los servicios de acompañante y escorts, que se anuncian en internet, de lo cual la búsqueda nos mencionó 3, 980,000 resultados.

Las casas de citas y los burdeles, mostraron 3, 790,000 resultados.

Con estos resultados que he mostrado sobre investigaciones anteriores, lo que trato de que el lector entienda en este capítulo, es la vulnerabilidad de las víctimas, no se tiene un lugar fijo al cual pueda llegar, hay tantos lugares para su explotación, de

los cuales en el transcurso de su explotación, en los lugares donde se prostituye, no se sabe cuáles son las medidas de sanidad que se tengan, las enfermedades de transmisión sexual, y sobre todo el SIDA, que los lleva a la muerte, sin descartar que las demás enfermedades de transmisión sexual puedan causarles dolor y volverse esto un foco de contagio.

Los lugares en los cuales son prostituidas las víctimas, no cuentan con ningún tipo de medida de protección, son lugares donde se encuentran infecciones y suciedad.

**Los clientes y las personas que compran a las víctimas no se sabe que si están enfermos, hablemos de una realidad, compran sexo, compran la vida de las personas, en este mercado de personas lo único que importa es quien pague mejor por la mercancía.**

Ahora que he mencionado este tema, quisiera profundizar un poco más, respecto de las enfermedades que pueden llegar a transmitirle a las víctimas, tenemos que: Las enfermedades de transmisión sexual son infecciones que se adquieren por tener relaciones sexuales con alguien contagiado. Existen más de 20 tipos de enfermedades de transmisión sexual que incluyen:

- Clamidia
- Gonorrea
- Herpes vaginal
- VIH/SIDA
- VPH
- Sífilis
- Tricomoniasis

Como sabemos, la mayoría de las personas que compran a las personas con fines sexuales, están infectados por alguna enfermedad, ahora analicemos otro punto, las edades que tienen la mayoría de las víctimas, digamos que escogen más a los menores de edad y adolescentes, como es posible que puedan aparte de provocarles dolor y tantas agresiones sexuales y como agravante provocarles dolor



dependiendo de la enfermedad de transmisión sexual, como puede ser posible que una niña de 4 años pueda tener SIDA.

Daré a conocer al lector algunas de las enfermedades de transmisión sexual, para que pueda tener una idea más objetiva de lo que trato de explicar, así como poder transmitir al lector lo que es la injusticia de destrozarle la vida a tantos seres humanos inocentes y aparte provocarles dolor físico para toda la vida por contraer una enfermedad, y que aun así la ley sea tan vaga para poder ser más severa y realmente ejercer la naturaleza y creación de la ley, castigar, y ser justa.

## **CLAMIDIA**

La clamidia es una enfermedad de transmisión sexual común causada por una bacteria. Se puede contraer clamidia durante el sexo oral, vaginal o anal con una persona infectada. Tanto los hombres como las mujeres pueden tenerla. La clamidia no suele causar síntomas. Pero cuando sí se presentan, pueden aparecer como una sensación de ardor al orinar o una secreción anormal por la vagina o el pene.

La clamidia puede provocar una infección urinaria tanto en hombres como en mujeres. En las mujeres, una infección en el sistema reproductivo puede conducir a una enfermedad inflamatoria pélvica, la cual puede conducir a infertilidad o problemas serios con el embarazo. Los niños que nacen de madres infectadas pueden tener infecciones oculares y neumonía por clamidia. En los hombres, la clamidia puede infectar el epidídimo, que es el conducto que lleva el espermatozoides. Esto puede causar dolor, fiebre y, en raros casos, infertilidad.

## **GONORREA**

La gonorrea es causada por la bacteria *Neisseria gonorrhoeae* y la puede propagar cualquier tipo de actividad sexual. Se puede contraer por contacto con la boca, la vagina, el pene o el ano. Las bacterias proliferan en áreas corporales húmedas y cálidas, incluso el conducto que transporta la orina fuera del cuerpo (uretra). En las

mujeres, las bacterias se pueden encontrar en el aparato reproductor (que incluye las trompas de Falopio, el útero y el cuello uterino). Esta bacteria puede incluso proliferar en los ojos.

Los síntomas de gonorrea generalmente aparecen de 2 a 5 días después de la infección, sin embargo, en los hombres, los síntomas pueden tomar hasta un mes en aparecer. Algunas personas no presentan síntomas; pueden desconocer por completo que han adquirido la enfermedad y, por lo tanto, no buscan tratamiento. Esto aumenta el riesgo de complicaciones y de posibilidades de transmitirle la infección a otra persona.

Los síntomas en los hombres comprenden:

- Dolor y ardor al orinar
- Aumento de la frecuencia o urgencia urinaria
- Secreción del pene (de color blanco, amarillo o verde)
- Abertura del pene (uretra) roja o inflamada
- Testículos sensibles o inflamados
- Dolor de garganta

Los síntomas en las mujeres pueden ser muy leves y se pueden confundir con otro tipo de infección. Estos síntomas comprenden:

- Flujo vaginal
- Dolor y ardor al orinar
- Aumento de la micción
- Dolor de garganta
- Relaciones sexuales dolorosas

- Dolor intenso en la parte baja del abdomen (si la infección se disemina a las trompas de Falopio y al área del estómago)
- Fiebre (si la infección se disemina a las trompas de Falopio y al área del estómago)

Si la infección se disemina al torrente sanguíneo, los síntomas abarcan:

- Fiebre
- Salpullido

### **HERPES VAGINAL**

El herpes genital afecta la piel o las membranas mucosas de los genitales. El virus se disemina de una persona a otra durante el contacto sexual.

Hay dos tipos de VHS:

- El virus del herpes simple tipo 1 (VHS-1) generalmente afecta la boca y los labios y causa herpes labial. Sin embargo, se puede transmitir de la boca a los genitales durante el sexo oral.
- El virus del herpes simple tipo 2 (VHS-2) casi siempre causa el herpes genital y se puede transmitir a través de secreciones (líquidos) orales o genitales.

Es más propenso a contraer el herpes si se toca la piel de alguien que tenga úlceras, ampollas o una erupción. Sin embargo, el virus del herpes simple se puede diseminar incluso cuando no hay ninguna úlcera ni otros síntomas presentes. En algunos casos, no se sabe que se está infectado. Las infecciones genitales por el VHS-2 son más comunes en las mujeres que en los hombres.

## Síntomas

Muchas personas con herpes genital nunca presentan úlceras o tienen síntomas muy leves que ni siquiera notan o los confunden con picaduras de insectos u otra afección cutánea.

Si en realidad se presentan signos y síntomas durante el primer brote, éstos pueden ser bastante intensos. El primer brote generalmente sucede al cabo de dos días a dos semanas de resultar infectado.

Los síntomas generalizados pueden abarcar:

- Inapetencia
- Fiebre
- Indisposición general (malestar)
- Dolores musculares en la región lumbar, los glúteos, los muslos o las rodillas
- Ganglios linfáticos inflamados y sensibles en la ingle durante un brote

Los síntomas genitales incluyen la aparición de ampollas pequeñas y dolorosas, llenas de un líquido claro o color paja. Generalmente se encuentran:

- En las mujeres: las ampollas pueden estar en los labios vaginales externos, la vagina, el cuello uterino, alrededor del ano y en los muslos o en las nalgas.
- En los hombres: las ampollas pueden estar en el pene, el escroto, alrededor del ano, en los muslos o en las nalgas.
- En ambos sexos: las ampollas pueden estar en la lengua, la boca, los ojos, las encías, los labios, los dedos de la mano y otras partes del cuerpo.
- Antes de que las ampollas aparezcan, puede haber hormigueo, ardor, picazón en la piel o tener dolor en el sitio donde las ampollas van a aparecer.
- Cuando las ampollas se rompen, dejan úlceras superficiales que son muy dolorosas, las cuales finalmente forman costra y sanan lentamente durante 7 a 14 días o más.

- Micción dolorosa.

## **SIFILIS**

La sífilis es una infección curable, causada por una bacteria llamada *Treponema Pallidum*. La bacteria ingresa al cuerpo a través de las membranas mucosas o piel erosionada. Una vez dentro del cuerpo, la sífilis entra en el torrente sanguíneo y se adhiere a las células, órganos dañinos a lo largo del tiempo.

La sífilis no tratada progresa por cuatro etapas. Cada etapa tiene sus propios signos y síntomas únicos: primaria, secundaria, latente, y terciaria. La sífilis no tratada puede producir síntomas a partir de 17 días hasta 30 años. Mientras la sífilis es curable con antibióticos, las complicaciones que se pueden presentar en las etapas posteriores no se pueden revertir con el tratamiento.

La sífilis se transmite a través de contacto con la membrana mucosa durante el sexo oral, vaginal y anal. Puede ser transmitida aunque no haya penetración o intercambio de fluidos.

### **Etapa primaria**

En la primera etapa, en los primeros 10 a 90 días después de haber tenido relaciones sexuales sin usar protección con una persona infectada, aparece una lesión (llaga o ampolla) en el área genital (pene o vagina) que se llama chancro. Usualmente es una lesión no dolorosa. Normalmente solamente una lesión aparece, pero pueden aparecer más de una.

Empieza como una elevación en la piel que luego se convierte en una úlcera con bordes elevados. En las mujeres, las lesiones pueden estar dentro u ocultas (sin verse) dentro de la vagina, o dentro de o alrededor del ano (trasero). En los hombres, la lesión puede aparecer en el pene o en los testículos (piel de los testículos). También la lesión puede aparecer dentro o alrededor del ano.

La lesión dura de 1 a 5 semanas y sanará y desaparecerá con o sin tratamiento, pero la enfermedad todavía estará presente, si no es tratada.

### **Etapas secundarias**

La etapa secundaria se desarrolla desde los 17 días a los 6½ meses después de la infección y aproximadamente de 3 a 6 semanas después de la aparición del chancro (aunque los síntomas secundarios pueden comenzar mientras el chancro todavía está presente). La enfermedad vuelve aparecer como un salpullido en las palmas de las manos, en la planta de los pies u otras partes del cuerpo. También pueden haber verrugas u otros tipos de lesiones que normalmente aparecen en el ano, el área genital (pene o vagina) o dentro de la boca y la garganta.

Otros síntomas pueden incluir pérdida de pelo y un malestar general. Estos síntomas se quitarán con o sin tratamiento dentro de 2 a 6 semanas, pero sin tratamiento la enfermedad todavía estará presente y se convertirá en latente (sin síntomas) y puede atacar otras partes del cuerpo por muchos años.

En estas primeras dos etapas, una mujer embarazada le puede pasar la bacteria de la sífilis a su bebé no nacido.

### **Etapas latentes**

La etapa latente puede durar de 2 años a 30 años después de la infección y es definida como la etapa sin señales ni síntomas. La prueba de sangre es casi siempre positiva y es así como se descubre la enfermedad. Una recaída secundaria (repetición de los síntomas secundarios) puede suceder después de que la enfermedad ha sido latente, usualmente durante el primer año de infección y raramente después del segundo año.

### **Etapas terciarias**

Los síntomas en la etapa terciaria pueden ocurrir de los 2 a los 30 años de la infección. Sus complicaciones pueden ser:

- Pequeños tumores pueden desarrollarse en la piel, huesos o cualquier otro órgano del cuerpo.
- Complicaciones del corazón y vasos sanguíneos.
- Desordenes crónicos del sistema nervioso (ceguera, locura, parálisis)
- Aunque haya tratamiento durante esta etapa, el daño por las complicaciones no es reversible, sin embargo la progresión de la enfermedad puede ser detenida.

### **VIH/SIDA**

En esta definición no abarcaré demasiado ya que requiere de un gran análisis, solo mencionare algunas características de esta enfermedad.

La infección por el VIH es una enfermedad que puede destruir gradualmente el sistema inmunitario, lo cual hace que para el cuerpo sea más difícil combatir infecciones, SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida).

### **Causas**

El virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) causa la infección por el VIH y el SIDA. El virus ataca el sistema inmunitario. A medida que el sistema inmunitario se debilita, el cuerpo es vulnerable a infecciones y cánceres potencialmente mortales. Una vez que una persona tiene el virus, éste permanece dentro de su cuerpo de por vida.

El virus se propaga (transmite) de una persona a otra en cualquiera de las siguientes maneras:

- A través del contacto sexual: incluido el sexo oral, vaginal y anal.

- De la madre al hijo: una mujer embarazada puede transmitirle el virus a su feto a través de la circulación sanguínea compartida, o una madre lactante puede pasárselo a su bebé por medio de la leche materna.

Entre las personas con mayor riesgo de contraer el VIH están:

- Drogadictos que comparten agujas para inyectarse drogas.
- Bebés nacidos de madres con VIH que no recibieron tratamiento contra el virus durante el embarazo.
- Personas involucradas en relaciones sexuales sin protección, especialmente con individuos que tengan otros comportamientos de alto riesgo, que sean VIH positivos o que tengan SIDA.

Después de que el VIH infecta el organismo, el virus se ha encontrado en la saliva, las lágrimas, tejido del sistema nervioso y el líquido cefalorraquídeo, la sangre, el semen (incluido el líquido preseminal, que es el líquido que sale antes de la eyaculación), el flujo vaginal y la leche materna. Se ha demostrado que sólo la sangre, el semen, las secreciones vaginales y la leche materna transmiten la infección a otros.

## **Síntomas**

Los síntomas relacionados con la infección aguda por VIH a menudo son similares a la gripe:

- Diarrea
- Fiebre
- Dolor de cabeza
- Úlceras bucales, incluso infección por hongos (candidiasis)
- Rigidez o dolor muscular
- Sudores fríos
- Erupciones de diferentes tipos



- Dolor de garganta
- Ganglios linfáticos inflamados

Muchas personas no tienen síntomas cuando se les diagnostica el VIH.

La infección aguda por VIH progresa durante unas semanas hasta meses para convertirse en una infección por VIH asintomática (sin síntomas). Esta etapa puede durar 10 años o más. Durante este período, la persona aún puede transmitir el virus a otras personas.

Las personas con SIDA han tenido su sistema inmunitario dañado por el VIH. Son muy susceptibles a (contraer fácilmente) infecciones que normalmente no se desarrollan en personas con un sistema inmunitario saludable.

Los síntomas comunes son:

- Escalofríos
- Fiebre
- Salpullido
- Sudores (particularmente en la noche)
- Ganglios linfáticos inflamados
- Debilidad
- Pérdida de peso

### **5.5.- Riesgo y vulnerabilidad en la localidad de destino**

Según un estudio de la OIM, Organización Internacional para las migraciones, menciona que las zonas donde es más frecuente el destino de las víctimas de la trata de personas es en:

- Bolívar

- Nariño
- Norte de Santander
- Antioquia
- Bogotá
- Japón
- España
- Ecuador
- Panamá
- República Dominicana
- Holanda
- Filipinas
- China
- Trinidad y Tobago
- México

Sin duda algunas se desconoce completamente donde pueda ser el paradero de las víctimas, puede variar tanto, puede ser de un continente, país, estado o hasta una ciudad.

El problema de la trata de personas no sólo se presenta en países pobres o de escaso desarrollo si no que estos son sólo los puntos de salida de las víctimas, de recepción. Los puntos de llegada son justamente los países desarrollados que aparentemente ofrecen una mejor perspectiva de calidad de vida, claro que no excluyo que la trata interna existe en casi todos los países en mayor o menor medida de donde son captadas las víctimas.

En el caso de Colombia se estima que diariamente de 2 a 10 personas salen de Colombia para ser víctimas de trata, según el Departamento Administrativo de Seguridad. Los destinos más frecuentes son Japón y España.

En Holanda, entre 1995 y el 2000 se presentaron 756 denuncias por casos de trata de los que el 88 % culminaron con sentencia condenatoria. En el Reino Unido, en sólo ocho casos denunciados entre 1998 y 2002 se logró confiscar activos por un monto superior al millón de libras, lo que es sólo una pequeña muestra del inmenso poder económico que poseen estas mafias.

Como sabemos, y como he mencionado con anterioridad en otros capítulos de mi investigación, los lugares de destino de las víctimas, son inciertos, además de que las enfermedades de transmisión sexual también los son, las diversas agresiones sexuales que sufren y además de todo, los diversos clientes a lo largo de su viaje hasta llegar a su destino donde son comercializadas hasta el punto donde acaban con su cuerpo, las dejan en la vida de la prostitución y drogas, algunas logran escapar, otras víctimas solo desean acabar con su vida suicidándose, viéndolo como su única escapatoria o la misma muerte ya sea por enfermedades, por golpes y maltratos, por el tipo de perversión del cliente, pero al final el que tiene más dinero y poder, es el que decide cuántas vidas puede poseer.

***¿Cuántas vidas más podrán  
comprar el dinero y el poder?***

***¿Es cierto que la ley fue hecha solo  
para favorecer a los ricos?***

## CONCLUSIONES

Puedo afirmar con relación a mi investigación que sin duda alguna, México tiene un grave problema no solo para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas sino para generar las estadísticas necesarias para un diagnóstico confiable. Mi estudio no solo evidencia este problema sino que esclarezco la falta de acciones, de ley, contundentes para atender este complejo delito. A lo largo de mi investigación se pudo apreciar la falta urgente y la necesidad de aplicar y armonizar los lineamientos de las leyes, así como reforzar las atenciones de las Organizaciones Especializadas en trata de personas, y en la defensa de los derechos humanos.

México por su composición geográfica, es considerado como país de origen, tránsito y destino de víctimas de este delito. Lamentablemente en todo el territorio nacional, prevalece la impunidad ante la falta de justicia, reparación del daño y verdad para las víctimas de trata.

México carece de un sistema de seguimiento, información y construcción suficiente de estadísticas para describir con precisión las dimensiones y alcances del delito de trata de personas. Asimismo es preciso reconocer que alrededor de la explotación sexual influyen otro tipo de problemas legales o más bien fenómenos sociales, como la prostitución. Mi investigación concuerda con estudios publicados por organismos tanto nacionales como internacionales, protectores y promotores de los derechos humanos de donde se desprende que la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas es un fenómeno ilícito cuyo crecimiento se debe a motivos diversos. Algunos de esos factores derivan principalmente: la violencia de género, la impunidad, los problemas de inseguridad en el país, el deterioro en las condiciones de vida de grandes sectores de la sociedad que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños (pobreza) así como la ignorancia.

La trata de personas es un delito que encuentra condiciones propicias en lugares en donde hay graves desigualdades sociales, marginación y altos índices de pobreza e ignorancia, por lo que es sumamente importante tratar de reducir estos problemas para tratar de disminuir el índice de víctimas de la trata de personas.

En mis conclusiones deduzco que se debe reducir el vacío de información que existe en México en torno a este delito, así como de sistematizar y concentrar en un sólo documento, la mayor cantidad de información disponible en el país en torno a las dimensiones y características de ese delito y de sus víctimas, siendo importante explicar las condiciones de vulnerabilidad que sitúan a las personas en mayores posibilidades de convertirse en víctimas de este crimen y describir el marco jurídico con el que se cuenta en México, para la prevención y persecución de este delito, así como para la protección y asistencia a sus víctimas.

La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad y libertad de la persona, y viola los principios básicos de la organización social, concretando que México tiene una posición geográfica particular, que lo convierte en escenario de una intensa dinámica migratoria. México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata, fundamentalmente de niñas, niños y mujeres, que son trasladados a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral. La incidencia del delito de trata dentro del territorio nacional es particularmente alta, tanto con fines de explotación sexual como laboral.

Como mencione en capítulos anteriores México es el segundo país que más víctimas de trata provee a Estados Unidos, superado únicamente por Tailandia. En el 2007 se reportaron 48 casos de víctimas tailandesas, y 42 de víctimas mexicanas, seguido por Guatemala con 23, Filipinas con 22, China con 21 y otros países con 144 casos. Así, del total de víctimas identificadas en Estados Unidos, el 14% de las víctimas era de origen mexicano.

Si queremos erradicar o disminuir este delito, y esta forma de esclavitud del siglo XXI, debemos reforzar las leyes que pueden sancionar a los delincuentes.

## PROPUESTAS

1.-La incrementación de estrategias de coordinación, cooperación o acciones conjuntas con otras instancias del Gobierno Federal o de los estados en materia de prevención, sanción o protección de víctimas de trata de personas. Así como programas de apoyo a la educación y apoyo económico a las clases sociales vulnerables.

2.- Creación de un sistema eficaz de protección y asistencia a niños víctimas de explotación sexual y la trata de niños, con apoyos para que sea menor la desigualdad de ingresos, la desigualdad en el cumplimiento del derecho a la salud; y la desigualdad en el cumplimiento del derecho a la educación.

3.- Que sea menor la deserción escolar. “La matriculación escolar es un factor crítico en la lucha contra la trata. Las niñas, niños y adolescentes no educados tienen pocas oportunidades para su futuro y por tanto, son más vulnerables a creer las promesas de los tratantes) así como también el Gobierno brinde apoyo económico a las Instituciones para la educación para que las mismas puedan proporcionar un refugio para mantener a los niños, niñas y adolescentes fuera de las calles. Ya que se debe garantizar la permanencia de los niños en la escuela, a fin de avanzar en la construcción de entornos protectores; para garantizar el aprendizaje de conocimientos; para construir habilidades de vida; para promover hábitos deseables; y para promover el pleno cumplimiento de los derechos humanos, a fin de construir una nueva ciudadanía social en México.

4.- La incorporación de medidas realmente severas y mucho más amplias en las legislaciones, a fin de desalentar las excluyentes de responsabilidad y considerar cualquier acto de explotación sexual como agravante, así como también poder llevar a cabo una homologación Integral del tipo penal en todas las legislaciones del país, a fin de evitar confusiones con respecto a los tipos penales que guardan una estrecha relación con el delito de trata de personas, ampliando el catálogo de delitos

en el apartado sexual, ampliando términos y especificar aún mas este delito y no generalizado como se encuentra actualmente . Por ejemplo, pueden subsumirse algunos tipos penales al de la trata de personas, como es el caso del lenocinio, la pornografía infantil, la explotación sexual comercial infantil, el turismo sexual, entre otros.

5.- Crear una Ley Federal sobre Protección de Testigos, en el que se incluyan de manera explícita a las víctimas del delito de la trata de personas, además de adecuarlo en el marco jurídico, a fin de sancionar también el delito por omisión, a fin de sancionar al “cómplice silencioso”. Con ello, se pretende lograr que los “clientes” colaboren en la denuncia.

6.- Mayor intervención por parte de la Policía Cibernética, que investigue los sitios en los que se ofrecen servicios sexuales y de acompañamiento, así como mayor control sobre las páginas de pornografía que están en la red.

7.- Proyectos de enseñanza de la problemática social de la Trata de Personas y sus consecuencias, factores de riesgo, sustracción de personas, etc, a nivel mundial.



## **BIBLIOGRAFIA**

- 1.- ACNUR, México DF 2008. La protección internacional de las niñas y niños.
- 2.- Acuerdo internacional para supresión del tráfico de trata de blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
- 3.- Alcantaram Lilitiana.(2011) Tlaxcala, “universidad” de tratantes de mujeres” Consultado el 9 de Diciembre de 2012.
- 4.- Anguita Olmedo, Concepción. (2007). “El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI.” Revista Critica de Ciencias Sexuales y Jurídicas. Consultado el 1 de abril de 2012.
- 5.- Aramberri, J. (2005). “Nuevas andanzas de rostro pálido. Dimensiones del Turismo sexual”. Política y Sociedad.
- 6.- Arrom, Silvia 1985, “Las mujeres de la Ciudad de México, 1790-1857, publicado por la Unam, en 1985.
- 7.- Asamblea General de la OEA (AG/RES. 1776(XXXI-O/01)), “Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional”.
- 8.- Asamblea Legislativa del DF, OIM, CNDH. México DF 2007. Me acuerdo bien...testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México.
- 9.- Azola, E.y R. Esres (eds.) (2004),. La infancia como mercancía sexual: México, Canadá, ESTADOS Unidos. México: Sigo XXI editores.

10.- Carrillo, H. (2005),. La noche es joven. La sexualidad en México en la era del sida. México: Océano.

11.- CHIAROTTI, Susana. La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos. CEPAL, BID, 2003.

12.- CILLERUELO, Alejandro. "La investigación Penal de trata de Persona" Ponencia presentada en las jornadas sobre trata de personas, organizadas por el ministerio de justicia, seguridad y derechos humanos de la nación. Iguazú, provincia de misiones (2008).

13.- CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, México DF 2006. La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula Chiapas.

14.- CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, USAID, México DF 2006, Trata de personas, aspectos básicos.

15.- CNDH México DF 2009. Bienvenidos al infierno del secuestro. Testimonios de Inmigrantes.

16.- Dión Casio, Historia Romana, Fragmentos Libro LIX.

17.-Gayou J. L. Álvarez (2007). EXPRESIONES COMPORTAMENTALES DE LA SEXUALIDAD. Instituto Mexicano de Sexología, A.C.

18.- GIBERTI, Eva. "La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual". En Seminario de capacitación para la prevención y la lucha contra la trata de personas.

19.-MERCOSUR, Dirección Nacional de Inteligencia Criminal. Ministerio interior. Buenos Aires (2007).

20.- Martin Quijano, Magali. (2006-2007). "Migración irregular y tráfico de personas: nuevos problemas para América Latina y el Caribe" Aldea Mundo. Consultado el 25 de marzo de 2012.

21.- Phinney Alison, "Tráfico de Mujeres y niños/as para la explotación sexual en las Américas" Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Organización Panamericana de Salud.

22.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía Asamblea General de las Naciones Unidas.2000.

23.- Zamora Garza, Antonia "Trata de personas en Tlaxcala: urge una estrategia" Consultado 9 de Diciembre 2012.

## BIBLIOWEB

1.- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904.

<http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf>.

2.- Agencia Quadratin de fecha 11 de septiembre del 2014, <http://nssoaxaca.com/estado/31-general/98058-se-suma-pjo-a-esfuerzos-por-erradicar-la-trata-de-personas>.

3.- Agencia Quadrin, "Veracruz, destino de turismo sexual: ONU", Xalapa Veracruz, publicado en fecha 25 de septiembre del 2014 en: <http://veracruz.quadratin.com.mx/Veracruz-destino-de-turismo-sexual-ONU/>.

4.- Alejandra Hernández Roque, "Departamento de Psiquiatría y Medicina del Adolescente del Hospital Infantil de México" <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n727159.htm>.

5.- Anónimo MCA, "Excelsior especiales" México DF. 22 de septiembre del 2014. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2014/02/22/945222>.

6.- Asamblea General de las Naciones Unidas, "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", México 15 de noviembre del 2000. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/critedit/critedit.pd>.

7.- Azaloe Elena, La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México, Presentan Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos ante el CDHNU y la CIDH. <file:///C:/Users/Ver%C3%B3nica/Downloads/re0904-dfensor.pdf>.

8.- Canal Judicial, "México ocupa el segundo lugar mundial por turismo sexual infantil" publicado el 25 de septiembre del 2014 en:

<http://canaljudicial.wordpress.com/2014/09/25/mexico-ocupa-el-segundo-lugar-mundial-por-turismo-sexual-infantil-2/>.

9.- Chagoya Fernández y Vargas 2012, Las Masculinidades y la demanda en la Trata de Personas. Nov. 30, 2012.

[http://www.gendes.org.mx/ponencias/PonenciaGendes\\_ForoTrataCNDH.pdf](http://www.gendes.org.mx/ponencias/PonenciaGendes_ForoTrataCNDH.pdf).

10.- Código Civil Federal.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_241213.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf).

11.- Código Penal Federal, México D.F.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.pd>.

12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, última reforma 2014. [http://www.dof.gob.mx/constitucion/septiembre\\_2014\\_constitucion.pdf](http://www.dof.gob.mx/constitucion/septiembre_2014_constitucion.pdf).

13.- Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, Roma 1998.

[http://www.un.org/spas/law/statu/spani/rome\\_statut.pdf](http://www.un.org/spas/law/statu/spani/rome_statut.pdf).

14.- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional," Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire" 9 Diciembre 1998.

[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fico\\_il%C3%A9cito\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_il%C3%A9cito_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf).

15.- Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores, México 2002. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/53/pr/pr25.pdf>.

16.- Convención interamericana sobre restitución internacional de menores  
Montevideo, Uruguay 1989 <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/5-B-3.pdf>.

17.- Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas Paris  
1910 <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/10-A-3.pdf>.

18.- Convenios sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de  
menores, Haya 25 de octubre de 1980.  
<https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0099.pdf>.

19.- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de  
esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, “Abolición de la  
esclavitud “Ginebra Suiza 1960.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D25.pdf>.

20.- Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de  
Personas en México.  
[http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico Trata de Personas CEIDAS  
-CNDH.pdf](http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico%20Trata%20de%20Personas%20CEIDAS%20-CNDH.pdf).

21.- El Nuevo Testamento en Corintios.  
<https://www.lds.org/scriptures/nt/1-cor/6?lang=spa>.

22.- El Nuevo Testamento en Hebreos.  
<http://www.ungidos.com/hebreos.html#cap1>.

23.- El Nuevo Testamento en Timoteo  
<https://www.lds.org/scriptures/nt/1-tim/1?lang=spa>.

24.- En el antiguo testamento en el Levítico.  
<http://www.lasantabiblia.com.ar/levitico/18.html>.

25.- Especial de Arturo Gómez Salgado / El Sol de México "ESTO" Organización Editorial Mexicana 8 de junio de 2006.  
<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n727159.htm>.

26.- Gayou J. L. Álvarez (2007). EXPRESIONES COMPORTAMENTALES DE LA SEXUALIDAD. Instituto Mexicano de Sexología, A.C. (27 de febrero de 2011)  
<http://www.incocr.org/biblioteca/0038.PDF>.

27.- Infancia Robada", el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Familia UNICEF.  
[http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_infancia\\_robada.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf).

28.- Informador.mx, "Sacerdote estadounidense es acusado de turismo sexual", Jalisco, publicado el 25 septiembre 2014 en  
<http://www.informador.com.mx/internacional/2014/550718/6/sacerdote-estadounidense-es-acusado-de-turismo-SEXUAL.HTM>.

29.- Isabel Cerdán de La Prensa, "2100 mil fotos de pornografía infantil tenía arzobispo Josef Wesolowski en su PC", 26 de septiembre del 2014 publicado en:  
<http://www.prensa.com/uhora/mundo/pornografia-infantil-vaticano/398983>

30.- La Santa Biblia. <http://www.iglesia.net/biblia/libros/2samuel.html#cap12>.

31.- La Tesis: I.9o.P.20 P (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 158.

32.- La Tesis: I.9o.P.19 P (10a.) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Pág. 1581

- 33.- Ley de la República contra la trata de personas (núm. 9208, “Manual para la lucha contra la trata de personas”, Filipinas 2003  
[http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook for Parliamentarians Spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf).
- 34.- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Abril 2012.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245.pdf>.
- 35.- Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, México 2014, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>.
- 36.- Ley de protección a los animales del Distrito Federal, México 26 Febrero 2002.  
<http://investigacionfacmed.com.mx/wp-content/uploads/2015/03/ley-de-proteccion-a-los-animales-del-distrito-federal.pdf>.
- 37.- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>.
- 38.- Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, Castellano 1995.  
<http://www.mdp.edu.ar/psicologia/cendoc/archivos/Dsm-IV.Castellano.1995.pdf>.
- 39.- Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito, Manual para la lucha contra la trata de personas”, Nueva York 2007.  
[http://www.unodc.org/pdf/Trafficking\\_toolkit\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf).
- 40.- Noticias RCN.com, “Capturan a mujer que producía pornografía infantil con sus hijos” publicado el 19 de febrero del 2014 en: <http://www.noticiarscn.com/nacional-justicia/capturan-mujer-producia-pornografia-infantil-sus-hijos>.



41.- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Convención sobre la esclavitud” Ginebra 192.  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>.

42.- Oficina Internacional del Trabajo “Sindicatos y trabajo infantil, “Convenio número 182” [http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/c182\\_orientac\\_sindi.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/c182_orientac_sindi.pdf).

43.- Organización de las Naciones Unidas,” Convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad”, Ginebra 1933  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_cenve\\_inter\\_relat\\_repres\\_trat\\_muj\\_may\\_edad.pd](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_cenve_inter_relat_repres_trat_muj_may_edad.pd).

44.- Organización de las Naciones Unidas, “Convención sobre los derechos del niño “2 de septiembre de 1990,  
[http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).

45.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura.” Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe”,” Declaración Universal de los Derechos Humanos, UNESCO Santiago de Chile, 2008.  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>.

46.- Red Infancia Robada, “Casos Reales; trata de personas” 2008  
<http://www.infanciarobada.org.ar/relatos.html>.

47.- Thiago Tavares, presidente de la organización no gubernamental SaferNet en Brasil “Pornografía Infantil”, publicado en:  
[http://www.iaba.org/site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=313%3A\\_pornografia-nfantil&catid=23%3Aprogramas-sociales&Itemid=166&lang=es](http://www.iaba.org/site/index.php?option=com_content&view=article&id=313%3A_pornografia-nfantil&catid=23%3Aprogramas-sociales&Itemid=166&lang=es).

48.- UNICEF, Convención sobre los Derechos de los Niños, “Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización

de niños en la pornografía” Unidos por la Infancia 1949- 2006 publicado en:  
[http://www.unicef.org/honduras/CDN\\_06.pdf](http://www.unicef.org/honduras/CDN_06.pdf).

49.- UNIVISIONNOTICIAS, “Usaban niños en guardería para hacer pornografía infantil” Junio 27 del 2014 publicado en:  
<http://noticias.univision.com/article/2006317/2014-06-27/estados-unidos/noticias/usaban-ninos-en-guarderia-para-hacer-pornografia-infantil>.

50.- Vértigo Político, “3 ciudadanos y 3 historias de turismo sexual en playas de México” México D.F., publicado el 26 de Septiembre del 2014 en:  
<http://www.vertigopolitico.com/articulo/19086/3-ciudadanos-y-3-historias-de-turismo-sexual-en-playas-de-Mxic>.